BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.708 EDICION DE 112 PA[GINAS]

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U.T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado, dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.")

Autorízase a un funcionario trasladarse a España, Africa e Italia en gira de estudios

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

21.748|46. — Expte. Nº 8.854|946. — Atento lo solicitado por la Corporación Nacional de Olivicultura y lo dispuesto en el Decreto de Acuerdo General de Ministros Nº 17.089, de 6 de Noviembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar la Resolución Ministerial Nº 2.569, de fecha 18 de Noviembre de 1946 del Departamento de Agricultura, por la cual se autoriza el traslado a España, Norte de Africa e Italia, por el término aproximado de ocho (8) meses, del Oficial 9º de la Corporación Nacional de Olivicultura, Ingº Agrº Dante F. Mársico, a fin de realizar los estudios encomendados por el organismo mencionado, así como también efectuar la adquisición del material de multiplicación (plantas, estacas, semilla, etc.) en la forma conveniente para su ensayo y difusión en nuestro país, debiendo ajustarse la presente comisión a las disposiciones señaladas en el art. 7.º del Decreto Nº 12.641.

Art. 2.º — El viático correspondiente al Ingº Agrº Dante F. Mársico, será liquidado mientras dure su cometido, con arreglo a las normas establecidas por el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 17.089, de 6 de Noviembre de 1946, en su artículo 2º, inciso h).

Art. 3.º — Facúltase a la Corporación Nacional de Olivicultura para disponer la entrega por anticipado con carácter de reíntegro, a favor del Ingº Agrº Dante F. Mársico, del importe equivalente a dos (2) meses del viático respectivo así como la suma de tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m|n.) para gastos de movilidad con cargo de rendir cuentas. Posteriormente, se le girará por trimestre adelantado, el importe del viático que le corresponda al nombrado funcionario, quien deberá remitir a la Corporación Nacional de Olivicultura, bimensualmente, una planilla con indicación del viático devengado, durante ese período a fin de liquidar en firme los gastos incurridos por dicho concepto.

Art. 4.º — La Corporación Nacional de Olivicultura pondrá a disposición del Ingº Agrº Dante F. Mársico las pertinentes órdenes oficiales de pasajes de ida y regreso al país por vía marítima.

Art. 5.º — La Corporación Nacional de Olivicultura queda autorizada para imputar la erogación que demande el presente decreto ,a la partida 22 de su Presupuesto vigente, aprobado por Decreto Nº 13.452|46 y la que se origine en 1947 a los respectivos recursos que se asignen para ese año.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Establécese un Registro Para Todos los Dadores de Trabajo Domiciliario

Resolución Nº 232|46. **Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.**

Exp. 93.753-T-946. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 17 inciso b) y c) de la Ley 12.713 encomienda a la autoridad de aplicación de inscripción de los dadores de trabajo a domicilio y el organizar el registro patronal de las personas que intervienen en esta forma de trabajo;

Que por Resolución del 8 de Julio de 1942 se asignó esta tarea a la División del Trabajo, incorporada hoy a la Dirección General de Estadísticas, de lo que resulta que en la actualidad el procedimiento para la inscripción de las habilitaciones no se ajusta a las disposiciones legales pertinentes;

Que no existe inconveniente para que el registro patronal pase a cargo de la División del Trabajo a Domicilio, bastando que, a los efectos estadísticos esta División comunique mensualmente el movimiento de altas y bajas de inscripciones de establecimientos y obreros ocupados;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1º — Encomiéndase a la División del Trabajo a Domicilio dependiente de la Dirección de Policía del Trabajo el mantenimiento del Registro Patronal de dadores de Trabajo a domicilio (patrones, intermediarios y|o talleristas).

Art. 2º — A partir del 1º de Enero de 1947 los patrones, intermediarios y|o talleristas antes de encargar o emprender la ejecución de trabajo a domicilio, deberán solicitar su inscripción en la División del Trabajo a Domicilio mediante la presentación de los formularios requeridos a tal efecto.

Art. 3º — En lo sucesivo todos los patrones, intermediarios y|o talleristas que den trabajo a domicilio comunicarán a la División del Trabajo a Domicilio cualquier variación que se origine en los datos suministrados en cumplimiento del art. anterior (Art. 14 del Decreto número 118.755 del 29 de abril de 1942).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1947 los patrones, intermediarios, y|o talleristas que den trabajo a domicilio sin haber cumplido con los requisitos a que se refiere al art. anterior, se harán pasibles de la sanción que determina el Art. 30 de la Ley Nº 12.713.

Art. 5º — La División del Trabajo a Domicilio confeccionará los cuadros de altas y bajas producidas mensualmente, las que se elevarán con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos por intermedio de la Dirección General de Estadísticas.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 8 de Julio de 1942.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

AUMENTARANSE LAS LINEAS TELEFONICAS

Buenos Aires, 3 de febrero de 1947.

2.933|47. — Exp. Nº 68.028-C-1945. Visto este expediente, atento las informaciones producidas y lo dispuesto por decreto Nº 6466|45 y 22.824|45,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones de Correos y Telecomunicaciones que más abajo se indican —dictadas "ad referéndum" del Poder Ejecutivo— por las que se autorizó a la Compañía Unión Telefónica del Río de La Plata para librar al servicio público los trabajos que se detallan a continuación efectuados de conformidad con el Plan General de Construcciones del año 1945, aprobado por decretos Nros. 6466|45 y 22.824|45 del 24 de Marzo y 25 de Septiembre de 1945:

a) Aumento de 200 líneas y 200 terminales en el equipo interno de la oficina telefónica Pasco, Capital Federal. Resolución C. 1 Nº 2580 de fecha 10 de Junio de 1946, corriente a fs. 21.

b) Cambio de domicilio de la oficina pública comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima de la calle 25 de Mayo Nº 2229 al Nº 2247 de la misma calle. Resolución C. I. 2581 de 10 de Junio de 1946 corriente a fs. 45.

c) Aumento de 2 posiciones para larga distancia y servicios especiales en el equipo de la central telefónica de Reconquista (provincia de Santa Fe). Resolución C. 1. Nº 2582 de 10 de Junio de 1946, corriente a fs. 66.

d) Instalación de dos cabinas telefónicas en la oficina comercial de Pergamino (provincia de Buenos Aires) para comunicaciones con la red urbana, suburbana y de larga distancia. Resolución Nº 5123 D. Tf. del 26 de junio de 1946, corriente a fs. 89.

e) Instalación de una cabina telefónica pública en la localidad de Manuel Ocampo (provincia de Buenos Aires. (Resolución Nº 5209 D. Tf.,

(Continúa en la página 2)

Debe Aprobarse el Cumplimiento de los Decretos 33.302/45 y 31.665/44 Para la Realización de Gestiones Oficiales

Resolución Nº 1.637|46. **Buenos Aires, 25 de Octubre de 1946.**

Exp. 45.713|H|1946. — Visto lo dispuesto por la Resolución Nº 875 (fs. 3) dictada por este Ministerio el 29 de Agosto último, sobre comprobación de que los empleadores han depositado el 5 % del monto total que deben abonar en concepto de sueldo anual complementario con destino a las colonias de vacaciones y lugares de descanso para el empleado y obrero del comercio y de la industria y para el sostenimiento del Instituto Nacional de Remuneraciones, y a fin de salvar algunos inconvenientes que se han presentado en la práctica, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, lo establecido por el artículo 77 del Decreto Ley 3.302|945,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución número 875, dictada el 29 de Agosto último.

Adóptese las siguientes normas, que deberán aplicarse a partir de la fecha de la publicación o notificación de la presente, en este Ministerio y sus dependencias:

1º Es obligatorio para todo empleador que inicie alguna gestión de cualquier naturaleza ante este Ministerio o sus dependencias, para que pueda resultar adjudicatario o contratista en las licitaciones públicas, privadas o compras directas, etc., a realizarse o para que efectúe algún cobro en las respectivas tesorerías u oficinas pagadoras, la presentación previa de las boletas o recibos comprobatorios de haber efectuado:

a) El pago anual del 5 % que establece el artículo 48 del Decreto Ley Nº 33.302|45 o, en su defecto, la presentación de una constancia que justifique debidamente el haber dado cumplimiento a tal disposición, y

b) El depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de Previsión Social, sección (Decreto Ley Nº 31.665|44, del importe correspondiente al segundo (2º) mes de aumento de los sueldos y salarios del personal comprendido en las disposiciones del inciso 1º del artículo 62 del Decreto Ley Nº 33.302|45.

2º Cuando el empleador no pueda colocarse dentro de lo prescripto en el párrafo anterior, la dependencia u oficina que corresponda se concretará a tomar nota de tal circunstancia para ponerla en conocimiento del Instituto Nacional de Remuneraciones.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración y archívese.

Borlenghi.

AUMENTARANSE LA LINEAS TELEFONICAS

(Continación de la página 1)

del 27 de Junio de 1946, corriente a fs. 106.

f) Ampliación del equipo de la central telefónica Dársena, Capital Federal, consistente en la instalación de 200 líneas de abonados y 200 terminales. — Resolución número 6.013 D. Tf. de fecha 18 de Julio de 1946, corrriente a fs. 135.

g) Conexión de 50 pares entre las centrales telefónicas Belgrano - Pampa (Capital Federal) y Florida - Vicente López-Olivos (provincia de Buenos Aires). Resolución Nº 6057 D. Tf. del 19 de Julio de 1946, corriente a fs. 156.

h) Ampliación del equipo de la central telefónica de Lanús (provincia de Buenos Aires) consistente en la instalación de 440 líneas de abonados y 500 múltiples. Resolución Nº 6058 D. Tf. del 19 de julio de 1946, corriente a fs. 173.

l) Ampliación del equipo de la central telefónica de Río Cuarto (provincia de Córdoba) consistente en la instalación de 240 líneas de abonados y 300 múltiples. — Resolución Nº 6440 D. Tf. del 26 de julio de 1946, corriente a fs. 190.

j) Conexión de 50 pares entre las centrales telefónicas Flores - Volta y Villa Devoto (Capital Federal). Resolución Nº 6602 D. Tf. de fecha 1º de Agosto de 1946 corriente a fs. 209.

k) Trabajos de ampliación y modificación del equipo de la central telefónica de Cosquín (provincia de Córdoba). Resolución Nº 6856 D. Tf. del 13 de agosto de 1946, corriente a fs. 249.

l) Trabajos de ampliación de la central telefónica de Bernal (provincia de Buenos Aires). Resolución Nº 6862 D. Tf. del 13 de agosto de 1946, corriente a fs. 281.

m) Instalación de 1000 líneas de abonados y 1000 terminales en el equipo de la central telefónica automática Rivadavia (Capital Federal). Resolución Nº 6863 D. Tf. del 13 de agosto de 1946, corriente a fs. 296.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

2.933|47. — Aumentaránse los líneas telefónicas.

Ministerio de Agricultura

21.748|46. — Autorízase a un funcionario trasladarse a España, Africa e Italia, en gira de estudios.

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior

1.637|46. — Debe aprobarse el cumplimiento de los Decretos 33.302|45 y 31.665|44, para la realización de gestiones oficiales.

Secretaría de Trabajo y Previsión

232|46. — Establécese un Registro para todos los dadores de trabajo domiciliario. (página 1)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

21.593|46. — Asciéndese a Aux. Mayor a la Sra. Veneranda Brizzi de Marchioni.
21.596|46. — Desígnase Oficial 6.º al Sr. Luis Romero Barrios.
21.627|46. — Promuévese a Aux. 7.º a D. Roberto Auruccio.
21.730|46. — Asciéndese a Oficial 9.º al Sr. Federico Pedro Bardi.
21.731|46. — Asciéndese a Aux. Mayor al Sr. Carlos Alberto Rodríguez Babuscio.
21.735|46. — Nómbrase funcionario de la categoría 6.º al Sr. Horacio Casal.
21.831|46. — Apruébase el convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta.
21.840|46. — Nómbrase funcionario de la categoría "I" al Aux. 8.º D. Juan Martín.
22.045|46. — Nómbrase en Comisión, Enviado Extraord. y Ministro Plenip. de primera clase al Sr. Samuel Alejandro Hartirdge. (página 2)
22.098|46. — Dase por terminada una misión.
22.152|46. — Destínase a un funcionario.
22.604|46. — Desígnase personal.
22.605|46. — "Interv. de la Prop. Enemiga". — Nómbrase Aux. 6.º, Srta. Hilda Martini.
22.606|46. — "Interv. de la Prop. Enemiga". — Nómbrase Oficial 8.º al Sr. Eduardo Esteban Delovo.
22.607|46. — "Interv. de la Prop. Enemiga". — Desígnase Aux. Principal a la Srta. Albertina del Carril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

3.295|46. — Apruébase licitación.
3.843|46. — Apruébase licitación. (página 3)
4.095|46. — Apruébase licitación.
4.096|46. — Apruébase licitación.
4.097|46. — Apruébase licitación.
4.678|46. — Apruébase licitación. (página 4)
5.110|46. — Apruébase licitación.
5.111|46. — Apruébase licitación.
5.207|46. — Apruébase licitación.
5.458|46. — Apruébase licitación.
6.342|46. — Apruébase licitación. (página 5)
6.852|46. — Apruébase licitación.
10.972|46. — Apruébase licitación. (página 6)
14.354|46. — Nombramiento.
15.168|46. — Nombramiento.
15.558|46. — Nombramiento.
15.677|46. — Nombramiento.
15.679|46. — Nombramiento.
15.834|46. — Nombramiento.
15.84046. — Nombramiento.
17.165|46. — Nombramiento. (página 7)
17.737|46. — Nombramiento.
17.783|46. — Nombramiento.
17.897|46. — Amplíase Decreto número 17.898|46. — Reconocimiento de servicios.
18.286|46. — Nombramiento.
18.287|46. — Cesantía.
18.333|46. — Nombramiento.
19.400|46. — Reconocimiento de servicios.
19.429|46. — Apruébase licitación. (página 8)
19.430|46. — Apruébase licitación.
19.435|46. — Apruébase licitación.
19.630|46. — Apruébase licitación.
23.083|46. — Rectifícase el nombre de una
23.084|46. — Rectifícase el nombre de una profesora.
23.086|46. — Permuta.
23.087|46. — Rectificación de nombre.
23.089|46. — Adjudícase horas a un profesor. (página 9)
23.091|46. — Confirmación de nombramiento.
23.095|46. — Aclárase Decreto 3.454|46.
23.096|46. — Rectificacin de nombre.
23.097|46. — Permuta.
3.842|46. — Apruébase licitación privada profesora.
23.249|46. — Permuta.
23.254|46. — Rectificación del Decreto N.º 16.622.
23.407|46. — Apruébase licitación. (página 10)
23.485|46. — Nombramiento.
24.173|46. — Licencia.
24.180|46. — Cesantía.

Ministerio de Agricultura

23.525|46. — Autorízase adquisición directa.
23.526|46. — Asígnase sueldo correspondiente a Director General.
23.611|46. — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 6.477|46.
23.612|46. — Autorízase convenio directo.
24.049|46. — Derógase el art. 11 del Decreto N.º 13.617|43.
24.051|46. — Declárase el comiso de pieles y aplícase al Sr. S. J. Domingo una multa de $ 50. (página 11)
24.052|46. — Apruébase una licitación pública.
24.053|46. — Declárase comiso de pieles y aplícase una multa.
24.132|46. — Promuévese y desígnase personal.
24.133|46. — Autorízase al Oficial don Federico F. González, trasladarse a Francia, para estudiar el problema de filoxera.
24.366|46. — Modifícase designación de personal.
24.367|46. — Modifícase designación de personal. (página 12)
24.368|46. — Acéptanse renuncias.
24.369|46. — Acéptanse renuncias.
24.371|46. — Desestímase pedido formulado.
24.373|46. — Acciones judiciales.
24.574|46. — Acéptase renuncia.
24.575|46. — Desígnase Director Gene-
24.701|46. — Autoríase adquisición. número 350.
ral de Enseña[illegible] y Fomento Agrícola.
24.702|46. — [illegible]case reglamento. (página 13)
24.721|46. — Déjase sin efecto asignación.
24.722|46. — Reconócense de legítimo abono varias cuentas. (página 14)
24.723|46. — Apruébase licitación privada.
24.724|46. — Apruébase licitación privada.
24.725|46. — Dispónese una cesantía.
24.726|46. — Exoneración.
24.732|46. — Orden de pago por pesos 252.029.67. (página 15)
24.733|46. — Orden de pago por pesos 2.367,73.
24.734|46. — Abónase una suma en concepto de viático.
24.735|46. — Orden de pago por pesos 167.743.18.
24.736|46. — Orden de pago por pesos 44.
25.152|46. — Autorízase adquisición.
25.403|46. — Autorízase adquisición. (página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asciéndese a Auxiliar Mayor a la Sra. Veneranda Brizzi de Marchioni.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.593|46. — 1.240. — Visto:

El pedido formulado por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ascender, a la categoría de Auxiliar Mayor, a la señora Veneranda Brizzi de Marchioni (C. I. N.º 2.874.124 — Policía de Capital Federal), actual Auxiliar 4.º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase Oficial 6.º al Sr. Luis Romeo Barrios

21.596|46. — 1.229. — Visto:

Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1 — Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 6.º, al señor Luis Romeo Barrios (Mat. N.º 2.584.177 — D. M. número 40, Clase 1916).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Promuévese a Auxiliar 7.º a D. Roberto Auruccio.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.627|46. — 1.246. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a Auxiliar 7.º al Auxiliar 8.º D. Roberto Auruccio, (M. 1.143.288 D. M. 19, Clase 1921 C. I. 1.922.980).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a oficial 9.º al Sr. Federico Pedro Bardi:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.730|46. — 1241. — y Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ascender, a la categoría de Oficial 9.º al señor Federico Pedro Bardi (Mat. N.º 152.221 — D. M. N.º 1 — Clase 1918), actual Auxiliar 1.º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése, al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Asciéndese a Auxiliar Mayor al Sr. Carlos Alberto Rodríguez Babuscio:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.731|46. — 1242. — y Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Ascender, a la categoría de Auxiliar Mayor, al señor Carlos Alberto Rodríguez Babuscio (Mat. N.º 1.810.856 — D. M. N.º 2 — Clase 1922), actual Auxiliar 4.º de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase Funcionario de la Categoría G. Sr. Horacio Casal.

21.735|46. — 1237. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase funcionario de la categoría "G" (Secreatrio de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor D. Horacio Casal (M. 771.731 D. M. 15 Clase 1901 C. I. N.º 146.073 Pol. Cap. Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Apruébase el Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta:

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

21.831|46. — 1142. — Visto:

El informe presentado por la Delegación Argentina que concurrió a la Conferencia Intenacional de Expertos en la Lucha contra la Langosta, celebrada en le Ciudad de Montevideo en el mes de Septiembre último y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscripto en la Ciudad de Montevideo el 19 de Septiembre de 1946, está destinado a establecer los servicios técnicos necesarios para realizar los trabajos de investigación sobre la langosta y coordinar la labor que realicen los países contratantes para combatir y extinguir esa plaga tan perjudicial para la economía del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apuébase el Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta, suscripto por los Plenipotenciarios Argentinos en la Ciudad de Montevideo el 19 de Septiembre de 1946, ad referedum del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Oportunamente recábese su aprobación al H. Congreso Nacional.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — J. Carlos Picazo Elordy.

Nómbrase funcionario de la categoría I, al auxiliar 8.º D. Juan Martín:

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

21.840|46. — 1234. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Auxiliar 8.º D. Juan Martín (M. 436.846 D. M. 4 Clase 1918 C. I. N.º 1.994.671 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nómbrase en Comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera Clase al Sr Samuel Alejandro Hartridge.

Buenos Aires 10 de Diciembre de 1946.

22.045|46. — 1127. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en Comisión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Primera clase, al señor D. Samuel Alejandro Hartridge (M. 723.229 — D. M. 15 — Clase 1890 — C. I. N.º 47.576).

Art. 2.º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Dése por terminada una misión.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.
22098|46. — 1128. — Vista la nota N.º 602, de 20 de Noviembre último, del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dése por terminada la misión del señor Capitán de Fragata (R) D. Eduardo A. Ceballos, como Agregado Naval a la Embajada de la República en España.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. —J. Atilio Bramuglia. — F. L. Anadón.

Destínase a un funcionario.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
22.152|46. — 1.129. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Embajada de la República en Paraguay, al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase), D. Jorge R. Zavalía Silva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Desígnase personal

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
22.604|46. — 1.206. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 5.º, a los señores Andrés Francisco Galdiz (Mat. N.º 2.153.641 — D. M. N.º 33, Clase 1904) y Antonio D'Elia (Mat. N.º 754.685, D. M. N.º 15, Clase 1894).

Oficial 9.º, al señor Ramón Francisco Franzoni (Mat. N.º 124.716 — D. M. N.º 1, Clase 1913).

Auxiliar 1.º, al señor José Oscar Gilcese (Mat. N.º 3.331.325, D. M. número 51, Clase 1917).

Auxiliar 4.º, al señor Justo A. Righetto (Mat. N.º 4.008.020, D. M. número 1, Clase 1923)

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga. — Nómbrase Auxiliar 6to. a la Srta. Hilda Martini.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
22.605|46. — 1.192. — Visto: Las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga, — Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar 6.º, a la señorita Hilda Martini (C. I. N.º 2.097.904 — Policía de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Prop. Enemiga. — Nómbrase Oficial 8vo. a D. Eduardo Esteban Delovo.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
22.606|46. — 1.193. — Visto las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Oficial 8.º, al señor Eduardo Esteban Delovo (Mat. N.º 1.601.620, D. M. N.º 27, Clase 1888).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intervención de la Propiedad Enemiga — Desígnase Auxiliar principal a la Srta. Albertina del Carril.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
22.607|46. — 1.244. — Visto las necesidades del servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Designar, con imputación a la cuenta especial: "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Intervención de la Propiedad Enemiga" — Item 1, Personal Administrativo y Técnico, con la categoría de:

Auxiliar Principal, a la señorita Albertina del Carril (C. I. N.º 805.618 — Policía de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Apruébase licitación pública Nro. 48

Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.
3.296|46. — 936. — Exediente 1ra. 22.472|945. — Visto las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación pública número 48 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 26|4|946, con el objeto de resolver la provisión de muebles con destino al Colegio Nacional de San Pedro (Pcia. de Bs. As.); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial número 15 de fecha 11|2|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que los muebles de referencia le resultan al Establecimiento recurrente de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de sus actividades;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a los menores precios obtenidos y teniendo en cuenta lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete y no tiene observaciones que formular;

Que se declaran desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvo el número de propuestas válidas reglamentario,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación pública número 48 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 26|4|946 con el objeto de resolver la provisión de muebles con destino al Colegio Nacional de San Pedro (Pcia. de Bs. As.); en consecuencia, adjudíquese:

a Antonio L. Cordiola:

Rectoría:

m$n.

1 mesa Directorio con vitrea, de 2 x 1,10 m. s|plano N.º 1. En: .. .. 392.—
1 Biblioteca 3 cuerpos. Alto 1,70 frente 2 m. s|plano N.º 76. En: .. .. .. 420.—
1 percha estante s|plano N.º 3. En: .. .. 110.—
1 repisa teléfono y guía s| plano N.º 55. En: .. .. 55.—
1 vitrina guarda bandera s| plano N.º 7. En: .. .. .. 254.—

Secretaría:

1 escritorio 7 cajones 1,50 x 0,90 s|plano N.º 11. En: 342.—
1 sillón basculante s|plano N.º 44. En: .. .. 115.—
1 armario archivo 24 casilleros, alto 2,10, frente 1,30 m., fondo 0,45 m., s|plano N.º 45. En: .. .. 393.—
1 armario con estantes alto 2,10 m., frente 1,30 m., fondo 0,45 m. s|plano N.º 17. En: .. .. 299.—
1 Clasificador Exptes. (estantería), al 1,52 m., frente 0,60 m., s|plano N.º 54.

m$n.

En: .. .. 98.—
1 fichero 4 cajones, tamaño oficio, s|plano N.º 42. en: 225.—
1 percha de pié s|plano número 8. En: .. .. 65.—
1 mesita máquina con ruedas 0,45 m. x 0,45 m. s|plano N.º 13. En: .. .. 50.—

Mesa de Entradas:

1 mostrador, alto 1,30 m., frente 2 m., fondo 0,60 m. s|plano N.º 18. En: .. .. 295.—
1 escritorio 5 cajones 1,30 x 0,80 m., s|plano N.º 23. En: .. .. 210.—
1 mesita prensa copiar s|plano N.º 20. En .. .. .. 80.—
1 armario archivo 30 casillas, alto 2,10 m., frente 1,60 m., fondo 0,45 m., s|plano N.º 66. En: .. .. 450.—
1 clasificador de expedientes (estantería) alto 1,52 m., frente 0,60 m., s|plano número 54. En: .. .. 98.—
1 percha espejo s|plano número 19. En: .. .. 149.—
1 escritorio 3 cajones 1,30 x 0,80 m. s|plano N.º 39. En: 150.—

Oficina jefe de celadores y celadores:

1 mesa de trabajo grande 2 x 1 m. s|plano N.º 29. En: 160.—
1 mesa de trabajos de 4 personas, 1,60 x 1 m. s|plano N.º 15. En: .. .. 155.—
1 mesita máquina grande 0,80 x 0,45 m., s|plano N.º 47. En: 61.90
1 armario estantes movibles, alto 2,10 m., frente 1,30 m., fondo 0,45 m., s|plano N.º 17. En: .. .. 299.—
1 archivo 4 biblioratos y 10 bandejas alto 1,70 m., frente 0,44 m. s|plano N.º 75. En: .. .. 245.—

Sala de Profesores:

1 mueble casillero para profesores, 16 casillas y 2 estantes, s|plano N.º 24. En: 520.—
1 mesa registro de firmas s| plano N.º 25. En: .. .. .. 125.—
1 percha espejo s|plano número 19. En: .. .. 149.—

Educación Física:

1 guardarropa 3 profesores educación física, alto 2 m., frente 1,30 m., s|plano N.º 28. En .. .. 310.—
1 banco percha alumnado s| plano N.º 68. En: .. .. .. 595.—
1 armario s|plano N.º 17. En: .. .. 299.—

Plazo de entrega: 45 días 7.169.90

a Muebles Garruchaga S. R. L.:

Rectoría:

1 sillón basculante s|plano número 43. En: .. .. 141.—
1 juego de sillones s|plano N.º 46. En: .. .. 1.014.—

Oficina Jefe de celadores y celadores:

6 sillas anatómicas de madera, s|plano N.º 16. Cada una: .. $ 34.— 204.—

Plazo de entrega: 90 días .. 1.362.—

a Simón Gutman e Hijos S.R.L.:

Rectoría:

1 mesita ratona s|plano número 10. En: .. .. 83.—
6 sillas tapizadas s| plano N.º 2. Cada una: .. .. $ 54.90 329.40
1 papelero s|plano N.º 69 En: .. .. 30.—

m$n.

Secretaría:

2 sillas tapizadas s|plano N.º 2. Cada una: $ 54.90 109.80
1 papelero s|plano N.º 69. En: .. .. 30.—
1 silla mecanógrafa s|plano N.º 14. En: .. .. 79.—

Mesa de Entradas:

1 silla mecanógrafa s|plano N.º 14. En: .. .. 79.—
1 papelero s|plano N.º 69. En .. .. 30.—

Oficina Jefe de celadores y celadores:

1 papelero s|plano N.º 69. En 30.—

Plazo de entrega: 60|70 días hábiles 800.20

Art. 2.º — Impútese el importe total de nueve mil trescientos treinta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 9.332.10 m|n.), al Inciso 486, Partida 1, del Presupuesto en vigencia para el Anexo "E".

Art. 3.º — Las firmas adjudicatorias elevarán el depósito efectuado hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 20 de julio de 1946. — 3.843|46. — 950. — Expte. 10.827|946. — Visto las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada que realizara en fecha 23|4|946 la Cárcel de Neuquén, con el objeto de resolver la provisión de víveres que le resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso para el racionamiento de los reclusos alojados en ese Penal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización que le fuera conferida por Decreto N.º 2358|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que previamente los víveres de referencia fueran objeto de dos remates públicos convocados en fechas 20|3|946 y 9|4|946, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial N.º 159 del 20|2|946, habiendo sido el resultado en ambos casos negativo;

Que las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los menores precios obtenidos, que se hallan dentro de los máximos fijados para esa zona por la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento, habiendo sido propiciadas las mismas por la Dirección General de Institutos Penales;

Que se declaran desiertos aquellos renglones que si bien obtuvieron el número de propuestas reglamentario, las mismas no pudieron ser tomadas en cuenta, por cuanto los precios cotizados son mayores que los establecidos para esa localidad por la Comisión aludida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º Apruébanse las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada celebrada por la Cárcel de Neuquén, con el objeto de resolver la provisión de víveres que le resultan necesarios durante el segundo semestre del año en curso para el racionamiento de los reclusos alojados en ese Penal; en consecuensia, adjudíquese:

a Francisco Pemp y Oscar Roza:

10.800 kilos de carne de vaca de 1.ª, libre de garrones y cogote. Kg. $ 0,88. $ 9.504.—
10.800 kilos de carne de capón, libre de garrones y cogote. Kg. $ 0,88 . . . " 9.504.—
360 kilos de grasa de pella. El Kg. $ 0,70 . . . . . . " 252.—
7.200 kilos de papas. El Kg. $ 0,25 . . . . " 1.800.—
360 kilos de cebollas. El Kg. $ 0,39 . . . . " 140.40

$ 21.200.40

a Manuel Cuesta:

900 kilos de fideos blancos. El Kg. $ 0.40 . . . . . . $ 360.—
900 kilos de porotos caballeros. El Kg. $ 0,60 . . . . 540.—

	m$n.
900 kilos de trigo pisado. El Kg. $ 0,40 . . . . "	360.—
630 kilos de café Brasil de 2.ª, molido. El Kg. $ 1,50 "	945.—
540 kilos de sal gruesa. El Kg. $ 0,08 . . . . "	43.20
180 kilos de pimentón dulce. El Kg. $ 3,00 . . . . "	540.—
	$ 2.788.20

Art. 2.° — Impútese el importe total de Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Ocho Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional ($ 23.988.60 m|n.), al Inciso 474, Partida 3 del Presupuesto en vigencia en el Anexo "E".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de julio de 1946. — 4.095|46. — 955. — Expte.: 2.942|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada por la Biblioteca Nacional, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la reparación de libros de pertenencia de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, se ha relizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.° 232 Suministros;

Que, habiendo coincidido en sus cotizaciones las firmas concurrentes al acto, se solicitó de las mismas la correspondiente mejora;

Que, manteniendo las firmas de referencia los precios cotizados en la licitación, se procedió a realizar el sorteo prescripto por el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones —acta de fs. 57— propiciándose la adjudicación a favor de aquellas firmas que resultaron favorecidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébense las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada por la Biblioteca Nacional, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese:

a MERCEDES P. PALMA:

Lote "A". — Restauración de 12 volúmenes correspondientes a los números siguientes. 91.973. — 92.049. — 91.890. (2 vol.). — 91.906 (2 vol.). — 91.952. — 92.112. — 91.925. (3 vol.). — 91.901 con 7.269 páginas. $ 0,03 c| página . . . . $ 218.07

Plazo de entrega: 60 días.

a ALFREDO IORIO:

Lote "B". — Restauración de 10 volúmenes N.° 91.880 (2 vol.). — 91.830. — 91.903 (2 vol.). — 91.597 (2 vol.). — 92.060 (2 vol.). — 91.9.. Con 6.983 páginas, a $ 0,03 c|página . . . . $ 209.49

Plazo de entrega: 60 días.

a BRENDA F. DE ZENNER:

Lote "C". — Restauración de 8 volúmenes N.° 91.965. — 91.894 (5 vol.). — 91.928 y 91.963. — Con 6.938 páginas a $ 0,03 c|página . . . $ 208.14

Plazo de entrega: 60 días.

a AMANDA B. DE MENSA:

Lote "D". — Restauración de 11 volúmenes N.° 92.063 (3 vol.) y 91.962 (8 vol.). — Con 6.960 páginas a $ 0,03 c|página . . . . $ 208.80

Plazo de entrega: 60 días.

a ANA MARIA FREIXA

Lote "E". — Restauración de 11 volúmenes N.° 91.855. — 92.019 (9 vol.) y 92.024. — Con 6.951 página a $ 0,03 c|página . . . . $ 208.53

Plazo de entrega: 60 días.

a ANA MARIA ECHEVERRY:

Lote "F". — Restauración de 11 volúmenes N.° 92.095 (2 vol.). — 92.101 (3 vol.). — 92.111. — 92.110 (2 vol.). — 92.109. — 92.059 y 92.056. — Con 6.926 páginas a $ 0,03 c|página . . . . $ 207.78

Plazo de entrega: 60 días.

a AURORA FRIGOLA:

Lote "G". — Restauración de 9 volúmenes N.° 91.900 (4 vol.). — 92.001. — 92.070 (3 vol.). — 91.882. — Con 6.921 páginas a $ 0,03 c| página . . . . $ 207.63

Plazo de entrega: 60 días.

a MARIA ESTHER DE LA F. PEREYRA:

Lote "H". — Restauración de 10 volúmenes N.° 92.494. — 91.961. — 92.014 (2 vol.). — 91.995 (2 vol.). — 92.095. (4 vol.). — Con 6.681 páginas a $ 0,03 c|página . . . $ 200.43

Plazo de entrega: 60 días.

a JUSTA J. LUCAS:

Lote "I". — Restauración de 16 volúmenes N.° 91.855. — 92.060 (2 vol.). — 92.047 (7 vol.) — 92.075 (2 vol.). — 92.113. — Con 6.928 páginas a $ 0.03 c|página . . . . . $ 207.84

Plazo de entrega: 60 días.

a SUSANA PEYRETO:

Lote "J". — Restauración de 12 volúmenes N.° 92.189 (3 vol.). — 92.013 (8 vol.). — 91.996. — Con 8.080 páginas a $ 0,03 c|página . . . . . $ 242.40

Plazo de entrega: 60 días.

a MARGARITA O. FABRE.

Lote "K". — Restauración de 12 volúmenes N.° 92.103 (3 vol.). — 80.065 (3 vol.). — 80.078 (2 vol.). — 80.071. — Con 7.011 páginas a $ 0,03 c|página . . . . . . $ 210.33

Plazo de entrega: 60 días.

a MARIA T. LANZA:

Lote "L". — Restauración de 10 volúmenes N.° 80.053 (4 vol.). — 92.109. — 92.050 (5 vol.). — Con 7.039 páginas a $ 0,03 c|página . . . $ 211.17

Plazo de entrega: 60 días.

a ALCIRA A. SOLORZANO:

Lote "M". — Restauración de 8 volúmenes N.° 91.994 (2 vol.). — 92.029. — 92.096. — 92.084 (4 vol.). — Con 7.555 páginas a $ 0,03 c| página . . . . $ 226.65

Plazo de entrega: 60 días.

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil setecientos sesenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 2.767.26 m|n.), al Inciso 485, Item 5, Partida 3, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nro. 55

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — 4.096|46. — 956. — Expte.: I.-17.684|945. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nro. 55, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de 1.000 ejemplares de la "Décima en México" obra del Profesor de la Universidad de México don Vicente T. Mendoza, solicitados por el Instituto Nacional de la Tradición; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial Nro. 15|96; habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido, por considerarse conveniente el precio cotizado, en la reunión celebrada por la Junta de Adjudicaciones el 23 de Mayo;

Que, la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente y no tiene reparo alguno que formular al acto realizado —Expediente: 141.535|946. Informe Nro. 1.982|946—,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nro. 55, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese con destino al Instituto Nacional de la Tradición:

a Establecimiento Gráfico E.G.L.H.:

Impresión de 1.000 ejemplares de "La Décima de México"

Composición: Cuerpo 10, medida 28; cuerpo 10, medida 15, con un 5 % de cuerpo 8, medida 28;

Papel: Diario satinado de 26 kilos;

Tapas: Cartulinas de color 50 x 65.

Impresión y encuadernación a la rústica;

Clises: Según especificaciones corrientes para libros $ 7.435.—

Plazo de entrega: 90 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 7.435.— m|n.), al Inciso 485, Item 27, "Crédito Instituto Nacional de la Tradición" Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — La firma adjudicataria, elevará el importe de su depósito de garantía, hasta completar el 10 o|o exigido en el art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase bajo constancia y con endoso a las firmas que no han sido objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Como única retribución, por la autorización conferida para la impresión de la obra "La Décima de México", el Instituto Nacional de la Tradición, hará entrega a su autor, el Profesor señor Vicente T. Mendoza, de doscientos (200) ejemplares de la misma.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — 4.097|46. — 957. — Expte.: 10.322|46. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada Nro. 18, realizada por la Academia Nacional de Medicina dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de 500 ejemplares mensuales (8 meses, a contar desde Abril a Noviembre) del Boletín editado por la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial de fecha 16 de Octubre de 1944; habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, la adjudicación propuesta lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nro. 18, realizada por la Academia Nacional de Medicina, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; por lo tanto, adjudíquese con ese destino:

a Nocito & Raño:

Por 500 ejemplares mensuales, 8 meses, Abril a Noviembre inclusive Boletín de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires. — Resúmen de 200 palabras en cuatro idiomas. — Papel semi ilustración de 25 a 30 kls. libre de derechos.

Tapa de cartulina Zárate de 40 kls.;

Formato alto 23 cm. ancho 16 cm.;

	m$n.
Por primeras 64 páginas	340.—
Por 16 páginas siguientes . .	85.—
Por 9 páginas siguientes . .	45.—
Ancho de texto 10 cm.;	
Composición en cuerpo 10-12	
Impresión a un color	
Encuadernación rústica —broches 3—	
Por clisés mínimos	5.—
Por clisés autotipia	5.—
Por clisés cm.²	0.09
Estadísticas: 1 página	15.—
Estadísticas: 1|2 página	9.—
Estadísticas: 1|4 página	5.—

La publicación, deberá entregarse dentro de los 30 días de recibidos los originales; el material correspondiente, se entregará armado a la imprenta el último viernes de cada mes. La Secretaría, recibirá 3 pruebas. — El incumplimiento de una de estas cláusulas originará la rescisión del contrato.

Art. 2.° — Impútese el importe de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500.— m|n.), suma aproximada que se calcula demandará esta impresión, al Inciso 485, Item 2, Partida 3, Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada Nro. 342

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — 4.678|46. — 961. — Expte.: 870|946. — Visto las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada número 342, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 3|6|946, con el objeto de resolver la provisión de diversos muebles, con destino a la Escuela Normal de Maestros Regionales "Dr. José B. Gorostiaga" de la Banda (Santiago del Estero); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nro. 15, de fecha 11|2|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que los muebles de referencia le resultan al Establecimiento recurrente de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de sus actividades;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a los menores precios obtenidos y ateniéndose a lo aconsejado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Privada Nro. 342, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 3|6|946, con el objeto de resolver la provisión de diversos muebles con destino a la Escuela Normal de Maestros Regionales "Dr. José B. Gorostiaga" de la Banda (Santiago del Estero); en consecuencia adjudíquese:

a Simón Gutman e Hijos S.R.L.

	m$n.
Despacho de la Dirección:	
6 sillas tapizadas s|plano número 2, cada una $ 58,90	353.40
Despacho de Secretaría:	
6 sillas tapizadas s|plano número 2, cada una $ 58,90	353.40
Aulas:	
4 pupitres con tarima s|plano N.° 41 cada uno $ 240,00	960.—
	$ 1.666.80

a Antonio L. Gordiola:

Despacho de Secretaría:

1 armario archivo 24 casilleros, s/plano N.º 45, en	480.—

Plazo de entrega: 45 días hábiles;

a José A. Somaschini:

1 fichero de 4 cajones, s/plano N.º 42, en	320.—

Plazo de entrega: 40 a 55 días hábiles de recibida la orden de provisión;

a Mir Chaubell & Cía. S.R.L.:

Aulas:

5 pizarrones fijos, murales 2 x 1,20 m., s/plano N.º 32, cada uno .... $ 98,50	492.50

Plazo de entrega: 70 días hábiles.

Art. 2.º — Impútese el importe total de dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda Nacional ($ 2.959.30 m|n.), al Inciso 486, Partida 1 del Presupuesto en vigencia para el Anexo "E".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación privada N.º327

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. 5.110|46. — 968. — Expte.: 11.815|946. — Visto las actuaciones precedentes que se relacionan con la licitación privada N.º 372 — 2.º llamado — realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver el desarme y traslado de maquinaria, según detalle existente en la Escuela Técnica de Oficios Nº 6 (Industria de la Cerámica); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 15 de fecha 11|2|946, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que la adjudicación propuesta lo ha sido teniendo en cuenta el menor precio obtenido y ateniéndose a lo asesorado por la Junta de Adjudicación de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bajo el Nro. 327, 2.º llamado, en fecha 13|6|946, con el objeto de resolver el desarme y traslado de maquinaria, según detalle, existente en la Escuela Industrial "Otto Krause" e instalación de la misma en la Escuela Técnica de Oficios N.º 6 de la Capital (Industria de la Cerámica); en consecuencia, encomiéndese:

a "La Industrial Molinera Argentina" S. R. L.:

Desmontar y trasladar una maquinaria, desde la Escuela Industrial "Otto Krause", sita en el Paseo Colón N.º 650, hasta el local que ocupa la Escuela Técnica de Oficios N.º 6, de la Capital (Industria de la Cerámica), en la calle Bulnes N.º 4143, donde deberá quedar intalada en perfectas condiciones de uso. — Los elementos a trasladar son los siguientes:

1 — Filtro comprensor con su instalación.
1 — Filtro prensa.
1 — Lavadora.
1 — Mezcladora.
2 — Molinos.
1 — Prensa hidraúlica.
1 — Torno vertical.
5 — Tornos de Moldear.
1 — Torno de alfarería.
11 — Correas de diversas medidas.
6 — Poleas de diversas medidas.
2 — Transmisiones.
1 — Mortero.
6 — Baldes.
1 — Lote.
2 — Tornitos de filetear.
(Bulones y anclajes correspondientes).

Nota: — La Escuela Industrial "Otto Krause", suministrará todo el material necesario para poner en condiciones de uso los elementos detallados.

Trabajos a efectuarse por un total de:	$ 2.980.—

El traslado e instación de la máquina de referencia deberá efectuarse en la fecha que indique oportunamente la Dirección de la Escuela.

Art. 2.º — Impútase el importe total de Dos Mil Novecientos Ochenta Pesos Moneda Nacional ($ 2.980.00.—), al Inciso 486, Partida 5 del Presupuesto en vigencia en el Anexo "E".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. 5.111|46. — 969. — Expte.: 2.750|46. — Visto las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, con el objeto de resolver la impresión de 1.500 ejemplares de un volumen conteniendo las "Memorias" presentadas por el Señor Presidente de la citada Comisión Nacional, a la misma y al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, la adjudicación propuesta lo ha sido en base al menor precio obtenido de conformidad con lo aconsejado por la dependencia recurrente;

Que, el citado acto se realizó de conformidad con las disposiciones en vigor y en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N.º 239 del 17|4|46, que tuviera origen en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada realizada por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Historicos, con el objeto de resolver la impresión de 1.500 ejemplares de un volumen conteniendo las "Memorias" presentadas por el Señor Presidente de la citada Comisión Nacional, a la misma y al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del cual depende el establecimiento aludido; en consecuencia, adjudíquese:

a Imprenta López & Cía.

1.500 Ejemplares de un volumen conteniendo "Memorias" tamaño 23x16, de 300 páginas impresas en tinta negra sobre papel de obra II, de 30 Kgs., con rayas de agua, composición corridas en cuerpo 10|12 y 8|10 (calculado un 20 o|o. de 8|10 y el resto de 10|12), tapas de cartulina Bristol de 45. Kgs., impresas a una tinta, costura a hilo, encuadernados a la rústica. El pliego de 16 páginas para 1.500 ejemplares, incluso encuadernación y tapas:	$ 206.—

Art. 2.º — Impútase el importe de Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 3.000,00 m|n.) suma hasta la cual podrá ascender la atención del gasto de referencia, al Inciso 485, Item, 8. Partida 2 — del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. PERON. — B. Gache Pirán

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. 5.207|46. — 975. — Expediente: 6343|946. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas que realizara la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el fin de resolver la adquisición de diversos materiales de construcción necesarios para la ampliación de la cámara séptica existente en el citado Penal; y

Considerando:

Que dichos actos han sido efectuados de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.º 320 del 24|4|46;

Que como consta en los informes agregados a fojas 45 y 47 producidos por la nombrada Cárcel y por la Dirección General de Institutos Penales, las adjudicaciones han sido propuestas a favor de las únicas firmas oferentes ya que los precios cotizados resultan convenientes;

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones privadas que efectuara la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el objeto de dejar resuelta la adquisición de diversos elementos para la construcción de una cámara séptica cuya ampliación solicita la citada Cárcel; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas que a continuación se mencionan:

a MARTIN HERMANOS:

13.000 ladrillos de primera, el mil $ 62 ...... $	806.—

a AMERICA T. DE ELIZALDE:

35 metros cúbicos de arena de río, el metro cúbico $ 9.50 ...... $	332.50

a JULIO COSTA:

200 bolsas de cemento de 50 ks. clu. $ 5.85 ... $	1.170.—
1.000 kilos de cal en piedra, kilo $ 0.175 ...... „	175.—
30 kilos de hierro 6 mm. de diámetro $ 1.011 „	30.33
250 kilos de hierro, 8 mm. de diámetro, $ 0.897 „	224.25
450 kilos de hierro de 10 mm. de diámetro $ 0.8495 „	382.27
4 caños Tee de cemento peso 23 .... „	92.—
10 kilos de alambre negro recocido N.º 18 $ 1.90 „	19.—
	$ 2.092.85

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil doscientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 3.231.35 m|n. c|l.), al Inciso 475, Partida "Materiales de construcción" del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946. 5.458|46. — 980. — Expediente: 12.663|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas celebradas los días 15, 22 y 27 de abril y 4 de mayo ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el fin de dejar resuelta la provisión de víveres y combustible, necesarios a ese Penal durante el segundo semestre del corriente año; y

Considerando:

Que los actos de referencia han sido efectuados observándose todos los requisitos que exigen las disposiciones vigentes y en virtud de lo determinado por el Decreto N.º 2358 del 26|1|946;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a los menores cotizaciones obtenidas, a excepción de la "galleta" que si bien su precio es superior al fijado por la Junta de Abastecimiento de esa localidad, su adquisición se efectúa de conformidad con la autorización conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Exp. 6691|46 - Informe N.º 829);

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas realizadas los días 15, 22 y 27 de abril y 4 de mayo ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Posadas (Misiones), con el fin de dejar resuelta la provisión de los víveres y el combustible que necesitará el citado Penal para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se especifica a continuación:

a FRANCISCA H. Vda. de PANZA e Hijo:

1.629 kilos de fideos blancos, kilo $ 0.39 ... $	631.86

a LUIS POUJADE:

10.800 kilos de galleta con grasa, (de 25 a 30 en el el kilo) - kilo $ 0.55 $	5.940.—
5.400 kilos de papas, kilo pesos 0.29 ...... „	1.566.—
675 kilos de grasa de vaca, kilo $ 0.87 ...... „	587.25
810 kilos de arroz glacé AAA" kilo $ 0.52 ...... „	421.20
1.080 kilos de porotos de manteca, kilo $ 0.59 . „	637.20
945 kilos de azúcar molida de 2da., kilo $ 0.52 . $	491.40
405 kilos de sal gruesa, kilo $ 0.079 ...... „	31.99
4.050 kilos de maíz pisado, kilo $ 0.33 ...... „	1.336.50
108 kilos de pimentón común, kilo $ 3.75 ..... „	405.—
540 kilos de cebolla, kilo $ 0.31 .... „	167.40
	$ 11.583.94

a LUIS POUJADE:

75.000 kilos de leña dura (Urunday, Anyico, Curupay, Guayabiyú, Quebracho) ton. pesos 28.50 $	2.137.50

Art. 2.º — Impútese el importe total de catorce mil trescientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 14.353,24 m|n. c|l.) en la forma que seguidamente se detalla: $ 12.215.74 m|n. al Inciso 474 — Partida 3 y $ 2.137.50 m|n. al Inciso 474 — Partida 5 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse Licitaciones Públicas números 109 y 113

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946. 6.342. — Expediente 3ra. 15.532|45. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas Nros. 109 y 113 —2do. llamado—, realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 23|11 y 10|12|945 respectivamente, con el objeto de resolver la adquisición del material eléctrico que resultaba imprescindible para la instalación de luz y fuerza motriz en la Escuela de Artes y Oficios de Bahía Blanca; y

Considerando:

Que, dichas licitaciones públicas han sido autorizadas por Resolución Ministerial N.º 1.800|45, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a la calidad, más bajos obtenidos y a únicos oferentes habidos, aconsejadas por la Junta de Adjudicaciones;

Que, han sido declarados desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvo el número reglamentario de propuestas válidas;

Que, han sido descartadas aquellas propuestas cuyas firmas no se ajustaban a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aprobar las precedentes actuaciones, relacionadas con las Licitaciones Nros. 109 y 113 —2do. llamado— realizadas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con fecha 23|11 y 10|12|945 respectivamente, con el objeto de resolver la adquisición

del material eléctrico que resultaba de imprescindible necesidad para la instalación de luz y fuerza motriz en la Escuela de Artes y Oficios de Bahía Blanca; en consecuencia, adjudíquese:

a Philips Argentina S. A.:

	m$n.
11 llaves blindadas c|interceptores 3x30 amperes, c|u. $ 28.— m|n.	308.—

Plazo de entrega: 15 días.

a A. Civitale Caruso—

3 llaves blindadas c|interceptores 3x60 amperes, c|u. $ 75.— m|n.	225.—

Plazo de entrega: 8 días hábiles.

a M. Seldes—

	m$n.
1.700 ms. de alambre 1mm2, aislación 1.000 volts c|ms., $ 0,428	727.60
600 ms. de alambre de cable de 10m2, aislación 1.000 Vols; c(ms., $ 1,895	1.137.—
3 rollos de cinta Empire de 15 mm., c|u., $ 3,70	11.10
6 llaves de embutir de 1 punto, c|u., $ 1,10	6.60
2 llaves de embutir de 2 puntos, c|u., $ 3,40	6.80
6 chapas de bakelita de 1 punto, c|u., $ 0,75	4.50
2 chapas de bakelita de 2 puntos, c|u., $ 0,75	1.50
24 chapas de bakelita de toma corriente, cada chapa $ 0,75	18.—
5 chapas de bakelita ciega, c|u., $ 0,75	3.75
8 campanillas 8 volts, bakelita, c|u., $ 4,60	36.80
3 campanillas 220 volts, bakelita, c|u., $ 7,60	22.80
2 transformadores C.A.10W. 8 Volts, c|u., $ 12,90	25.80
1 campana de 220 Volts., intemperie, 20 cms., corriente alternada	59.—
3 pilas secas para teléfonos 1,5 volts, cada una $ 3,10	9.30
	2.070.55

Plazo de entrega: 10\|25 días.

a José Milanese—

	m$n.
1.200 ms. de alambre de cable de 4mm2 aislación 1.000 Volts., c|ms., $ 0,4495	539.40
150 ms. de cable bajo goma, 4 x 1,5mm2, aislación 1.000 Volts., c|ms., $ 4,50	675.—
50 terminales para cable 10m 2, c|u., $ 0,16	8.—
22 terminales para cable 6mm 2, c|u., $ 0,08	1.76
100 terminales para cable 4mm2, c|u., $ 0,05	5.—
14 llaves rotativas exterior 2 x 10 amperes, c|u., $ 6,50	91.—
35 llaves rotativas exterior 1 x 5, c|u., $ 2,10	73.50
75 interceptores tabaquera unipolar, c|u., $ 0,54	40.50
1 botón campanilla de bakelita exterior	0.60
1 botonera de mesa campanilla, 2 números con cordón	9.70
1 botonera de mesa campanilla, 5 números, con cordón de seda trenzada	14.—
70 kls. de Matio (pasta aislante Brea) c|kls., $ 0,69	48.30
	1.506.76

Plazo de entrega: 30 días.

a R. Copello y Cía.—

	m$n.
700 ms. de alambre 1,5mm2 aislación 1.000 Volts., c|u., $ 0,43	301.—
1.200 ms. de alambre de 2mm2 aislación 1.000 Volts., c|u., $ 0,48	576.—
700 ms. de alambre 2,5mm2, aislación 1.000 Volts., c|u., $ 0,60	420.—
600 ms. de alambre de 0,5mm2, aislación 600 Volts., c|u., $ 0,16	96.—
100 terminales p|alambre 2,m m2, c|u., $ 0,075	7.50
3 kgs. de estaño 50 o|o., c| kg., $ 7,50	22.50
1 kgs. pasta soldar	22.50
4 kgs. de cinta aisladora, c| kg., $ 5,30	21.20
3 rollos de cinta de hilera 12mm, c|u., $ 3,50	10.50
24 toma-corrientes de embutir, c|u., $ 0,52	12.48
1 botón campanilla de metal embutir	1.50
	1.491.18

Plazo de entrega: 10\|20 días.

a Guillermo Bleif, Soc. de Resp. Ltda.—

	m$n.
1 amperímetro con sistema electromagnético, para corriente continua y alternada, con escala de C-80 amperes, indicación a aguja con corrector del cero, error máximo 1,5 o|o del valor final de la escala en más o menos, en caja metálica de cierre hermético a prueba de entrada de polvo y humedad, modelo redondo p| montaje sobre tablero con zócalo de 130 mm. incluso bulones para conexiones traseras, ejecución idéntica a la ilustrada en la foto TGB 14.158, ajuntada	153.—
1 voltímetro con sistema electromagnético para corriente continua y alternada, con escala de 0—500 Volts, de idénticas características eléctricas y constructivas que el amperímetro anterior	166.—
	319.—

Plazo de entrega: 30 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de cinco mil novecientos veinte pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 5.920,49 m\|n.), al Inciso 486, Partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Las firmas que han resultado adjudicatarias, elevarán el importe de sus depósitos respectivos hasta completar el 10 o\|o exigido en el Art. 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Devuélvanse bajo constancia y con endoso a las firmas que no fueron objeto de adjudicación, los certificados de sus respectivas boletas de depósitos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.
6.852\|46. — 190. — 995. — Expediente N.° 5.134\|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas, primero y segundo llamado, efectuadas los días 18 de Mayo y 21 de Junio ppdos., en la Dirección General de Institutos Penales con el fin de dejar resuelta la adquisición de dos molinos a viento destinados a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); y

Considerando:

Que los actos de referencia han sido realizados de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial N.° 280 del 16 de Abril último;

Que la Oficina Técnica de la Dirección General de Institutos Penales aconseja la adjudicación a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente ajustándose a lo solicitado;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas celebradas los días 18 de Mayo y 21 de Junio pdos., en la Dirección General de Institutos Penales con el objeto de resolver la adquisición de dos molinos a viento con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); en consecuencia, la adjudicación propuesta cuyo detalle se consigna a continuación:

a J. F. Macadam y Cía. S. A.:

	m$n.
2 molinos a viento Samson de 10' (3.05 mts.), de rueda, en baño de aceite con bomba automática para la lubricación de las partes superiores de la máquina, eje de acero montado sobre cojinetes a bolillas y demás características que figuran en el catálogo, cada uno, $ 724,85	1.449.70
2 torres N.I.A. Samson de 40' (12,20 mts.), cada una, de altura compuesta de portes de 2'' x 1|8'' (51 mm. x 3,5 mm.), travesaños h. ángulo rienda de alambre reforzado retorcido, escalera de h. ángulo plataforma de madera, y h. ángulo patas de h. ángulo, anclas de hierro, cada una, $ 729,15	1.458.30
2 cilindros MAC a 3 barrotes con cuerpo y pistón (2 cueros), de bronce, tapas de hierro fundido 4 1|2 x 18 y 2 1|2 por 1|2'' y 11 mts. de varilla galv. de 1|2'') (12,5 mm.), cada uno, $ 132,55	265.10
2 toma varillas a conexión de la madera con la de hierro galv., cada una, $ 2,15	4.30
2 tees galv. de 2 1|2'' (63,5 mm.), $ 9,95	19.90
2 abrazaderas o grampas para caño de 2 1|2'' (63,5 mm.), $ 1,70	3.40
8 tornillos ganchos, $ 1.—	8.—
	3.208.70

32 bulones 1\|2 x 3 para maderas de las patas (incluído en el valor de la torre).
8 maderas para torre (suplantada por las anclas de hierro incluídas en el valor de la torre).
Plazo de entrega: 12 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil doscientos ocho pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 3.208,70 m\|n.) a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse Licitaciones Públicas Números 10 y 25

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
10.972\|46. — 1003. — Expediente N.° 601\|46. — Visto, las precedentes actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas Números 10 y 25, primero y segundo llamado, celebrados los días 31 de Enero y 23 de Febrero ppdos. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelto la provisión de uniformes con destino al personal de servicio del mismo y sus dependencias, y,

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de lo establecido por la resolución ministerial N.° 189 de fecha 16\|11\|945;

Que e el primero de los actos mencionados solamente se ha obtenido propuestas válidas un número suficiente como para propender su adquisición para los renglones: — "camisas" y "corbatas", — efectuándose en consecuencia la segunda licitación, propiciándose la adjudicación en virtud de lo determinado por el artículo 20 del pliego de bases y condiciones;

Que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 22 del citado pliego, se aumenta en el 10 o\|o. las cantidades licitadas, para atender los pedidos efectuados por distintas dependencias con posterioridad al llamado de licitaciones;

Que como el total de los artículos solicitados excede ese porcentaje, se preve de acuerdo al orden de fechas en que fueron efectuadas;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a lo aconsejado por el Técnico de la Penitenciaría Nacional, que considera conveniente el precio cotizado frente a la calidad ofrecida y a lo determinado por la Junta de Adjudicaciones del citado departamento;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete y no tiene observaciones que formular;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con Licitaciones Públicas Números 10 y 25, primero y segundo llamado, realizadas los días 31 de Enero y 23 de Febrero ppdos., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de uniformes con destino al personal de servicio del mismo y sus dependencias; en consecuencia, adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "G". — Ministerio y Dependencias.

	m$n.
A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — 124 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno $ .25.00	15.500.00
12 gorras de la misma tela de los uniformes, con visera o iniciales bordadas en plata s|m. Cada una $ 9.50	114.00
	15.614.00

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

A Manuel Bugarín. — 372 camisas en género de algodón blanco calidad 685. Cada una acompañada de sus tres cuellos duros correspondientes calidad 666. c|u. $ 12.65	4.705.80
248 corbatas blancas de piqué con entretela de lana, calidad 581. Cada una $ 1.60	396.80
	5.102.60

Plazo de entrega: dentro de los 60 días fecha orden.

Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado "G". — Dirección General de Educación Física

	m$n
A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — 26 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno 125.00	3.250.00
7 gorras de la misma tela de los uniformes, con visera e iniciales bordadas en plata s|m. Cada una $ 9.50	66.50
	3.316.50

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

A Manuel Bugarín. — 78 Camisas en género de algodón blanco calidad 685, cada una acompañada de sus tres cuellos duros correspondiente, calidad 666. Cada una $ 12.65 ... 986.70

52 corbatas blancas de piqué con entretela de lana, calidad 581. Cada una $ 1.60 ...... 83.20

1.069.90

Plazo de entrega: dentro de los 60 días fecha orden.

Inciso 467, Item 2, Partida 7, Apartado G''. — **Dirección General de Cultura.**

m$n.

A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — 8 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno $ 125.00 .... 1.000.00

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

Manuel Bugarín. — 24 camisas en género de a godón blanco calidad 685, cada una acompañada de sus tres cuellos duros correspondientes, calidad 666. Cada una $ $ 12.65 .... 303.60

16 corbatas blancas de piqué con entretela de lana, calidad 581. Cada una $ 1.60 ...... 25.60

329.20

Plazo de entrega: dentro de los 60 días fecha orden.

Inciso 485, Item 4, Partida 6. — Archivo General de la Nación

m$n.

A Casa Florida Soc Resp. Ltda. — 8 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno $ 125.00 .... 1.000.00

1 gorra de la misma tela de los uniformes con visera e iniciales bordadas de plata s|m. En 9.50

1.009.50

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

A Manuel Bugarín. — 24 camisas en género algodón, blanco, calidad 685, cada una acompañada de sus tres cuellos duros correspondientes calidad 666. Cada una $ 12.65 .... 303.60

16 corbatas blancas de piqué con entretela de lana, calidad 581. Cada una $ 1.60 25.60

329.20

Plazo de entrega: dentro de los 60 días fecha orden

Inciso 465, Item 2, Partida 6
MUSEO HISTORICO NACIONAL

m$n.

A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — 12 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: sa o cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. c|u. $ 125.00 1.500.00

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril prximo.

A Manuel Bugarín. — 20 camisas en género de algodón blanco calidad 685, cada una acompañada de sus tres cuellos duros correspondientes, calidad 666. Cada una pesos 12.65 .... 253.00

13 corbatas blancas de piqué con entretela de lana, calidad 581. Cada una $ 1.60 .. 20.00

273.00

Plazo de entrega: dentro de los 60 días fecha orden.

Inciso 74, Partida 4
PENITENCIARIA NACIONAL

m$n.

A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — Uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno $ 125.00 .... 1.125.00

1 gorra de la misma tela de los uniformes con visera e iniciales bordadas en plata s|m. en 9.50

1.134.50

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

Inciso 474, Partida 4. — Dirección General de Institutos Penales

m$n.

A Casa Florida Soc. Resp. Ltda. — 6 uniformes de invierno confeccionados en sarga de lana azul marino, compuesto cada uno de: saco cruzado con tres botones de hueso y un botón en el ojal con iniciales bordadas en plata, chaleco y pantalón, medidas a elección s|m. Cada uno $ 125.00 .... 750.00

1 gorra de la misma tela de los uniformes, con visera e iniciales bordadas en plata s|m. En 9.50

759.50

Plazo de entrega: hasta el 20 de Abril próximo.

Art. 2.° — Impútese el importe total de treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 31.438.70 m|n.) de la siguiente manera:

$ 26.432.20 al Inciso 467, Item1, Partida 7, Apartado G.

$ 1.694.00 al Inciso 474, Item 1, Partida 4.

$ 1.773.80 al Inciso 485, Item 1, Partida 6, y

$ 1.338.70 al Inciso 485, Item 4, Partida 8, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos actuados hasta integrar el 10 o|o. exigido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera los actos de que se trata en estos actuados.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia los certificados de depósito de garantía a las firmas que no han sido objeto de adjudicación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nómbrase profesor Escuela Nacional Normal Mixta de Tandil (Bs. Aires)

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

14.354|46. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de educación física que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Tandil (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase Profesor de Educación Física cuatro horas semanales (2 hs. vacantes en 4° año por jubilación de Zacarías E. Cabrera ,en la Escuela Normal Mixta de Tandil - Buenos Aires - y 2 hs. vacantes por creación en el Curso de Bachillerato anexo a ese mismo establecimiento) al Maestro Normal Nacional, Maestro de Gimnasia y recreación y actual titular de la materia en esa misma escuela, señor Oscar Alberto Garaguso (Cl. 1925 - D. M. 23 - M. N° 5.337.574 - C. Id. N° 276.631 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza).

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

15.168|46. — Expte. N° 13.707. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Maestros Normales Regionales de Rivadavia (Mendoza), Profesor de Educación Física cuatro hs. semanales, vacantes por creación en 3er. y 4° año, al Maestro Normal Nacional, Maestro de Gimnasia y Recreación del Instituto Nacional de Educación Física y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento señor Horacio Antonio Pérez (Cl. 1921 - D. M. 51 - Matrícula 3.345.053 - C. Id. N° 22.647 - Pol. de Mendoza).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase profesor Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

15.558|46. — Expte. N° 13.556. —A fin de proveer seis (2-2-2) horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), Profesor de Educación Física seis horas semanales (2 hs. en 4° año, vacantes por cesantía de Angel A. Garro y 2 hs. en 2° año y 2 hs. en 3er. año, vacantes por cesantía de Elcazar Bahamondo), al Maestro Normal Nacional y Profesor de Educación Física señor Aldo Pastrana (Cl. 1925 - D. M. 68 - M. 3.252.105 - C. Id. N° 12.891 - Pol. de San Luis).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires).

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

15.677|46. — Expte. N° 13.750. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires), Profesor de Educación Física (varones), dos horas semanales, vacantes, al Maestro Normal Nacional con antigüedad al año 1937 en la enseñanza de la materia Educación Física y actual titular de la asignatura en ese mismo establecimiento señor Oreste Oscar Ciotti (Cl. 1914 - D. M. 18 - M. 1.023.712 - C. Id. N° 148.286 - Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor Escuela Normal de Maestras N° 9 de la Capital Federal

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1946.

15.679|46. — Expte. N° 13.455. — A fin de proveer cuatro (2-2) horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras N° 9 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justcia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N° 9 de la Capital Federal Profesora de Educación Física, cuatro horas semanales (2 hs. en 1er. año "C" y 2 hs. en 1er año "D" vacantes en el turno de la tarde), a la Profesora de Educación Física egresada del Instituto Nacional de Educación Física, señorita Nelly Margarita Gadow (Céd. de Id. N° 1.974.435 - Pol. de la Capital Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor, Colegio Nacional Gualeguaychú (Entre Ríos)

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946.

15.834|46. — Expte. N° 13.557. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Gualeguaychú ,Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), Profesor de Educación Física dos horas semanales, vacantes en 2° año 2da. división turno mañana por cesantía de Osvaldo L. M. Machao, al Profesor de Educación Física de la Escuela de Gimnasia y Esgrima del Ejército y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Carlos Arturo Mac Dougall (Cl. 1908 - D. M. 3 - M. 306.750 - C. Id. N° 306.750 - Dirección General del Personal del Ejército).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor Colegio Nacional N° 1 de Rosario (Santa Fe)

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

15.840|46. — Expte. N° 13.600. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N° 1 de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional N° 1 de Rosario (Santa Fe), Profesor de Educación Física cuatro horas semanales, vacantes por traslado del Sr. Ramón S. Aloe, al Maestro Normal Nacional con antigüedad al año 1938 en la enseñanza de la asignatura "Educación Física" señor Vicente Augusto Correa (Cl. 1904 - D. M. 33 - M. 2.152.575 - C. Id. N° 57.984 - Pol. de Rosario - Santa Fe).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor. — Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

17.165|46. — Expte. N° 12.203. — Visto este expediente, del cual surge la conveniencia de agregar la especialidad de saltos ornamentales a la enseñanza de la natación que se imparte en el Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física; teniendo en cuenta que en el Item Personal docente de la Dirección General de Educación Física se encuentra vacante un empleo de Profesor de Educación Física, el que debe ser provisto;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1° — Nómbrase titular de un cargo de Profesor de Educación Física, (con asignación mensual de $ 400 de c|l.), cargo vacante en el Item Personal docente de la Dirección General de Educación Física (Inciso 5°, Anexo "E", del presupuesto vigente), al señor Marcelo Méndez Peralta Ramos (Cl. 1917 - D. M. 2 - M. 270.340 - C. Id. N° 809.089 - Capital).

Art. 2º — Establécese que el señor Marcelo Méndez Peralta Ramos, en cumplimiento de las funciones a que lo obliga el artículo precedente actuará como profesor de saltos ornamentales en el Gimnasio Nº 1 de la Dirección General de Educación Física, con un máximo de ocho horas semanales de labor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor. — Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos)

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1946.

17.737|46. — Expte. Nº 13.751. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Educación Física dos horas semanales, vacantes en 2º año 1a. división turno mañana por cesantía de Osvaldo L. María Machao, al Profesor Normal en Educación Física y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento señor Miguel Angel Joaquín Zabal (Clase 1924 - D. M. 31 - M. 1.983.753 C. Id. Nº 4.887 - Pol. de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase un profesor. — Colegio Nacional de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

17.783|46. — Expte. Nº 13.781. — A fin de proveer dos horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Educación Física dos horas semanales, vacantes en 2º año turno mañana por cesantía del señor Angel Apolinario Garro, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura "Educación Física" y actual titular de la materia en ese mismo establecimiento, señor Antonio Marrau (Cl. 1899 - D. M. 50 - M. 3.174.177 - C. Id. Nº 65 - Pol. de Mercedes - San Luis), quedándole así reintegrada la totalidad de la tarea que perdiera con motivo del reajuste dispuesto por decreto de fecha 21|5|931.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Amplíase el Decreto Nº 2.095, del 2 de Julio de 1946.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17.897|46. — Expte. Nº 7.941. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto Nº 2.095 del 2 de Julio pasado, en el sentido que el pago de los servicios prestados por la profesora, señora Emeteria María Julia Romero de Rodríguez en cuatro horas de Educación Física en la Escuela Nacional Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), del 1º al 28 de Mayo de 1946, será efectuado con imputación al inciso 233 en dos horas y con imputación al inciso 486, partida 22, otras dos horas, ambos incisos del anexo E, presupuesto vigente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) Reconócense Servicios

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1946.

17.898|46. — Expte. Nº 1.146|45. — Vistas estas actuaciones de las cuales resulta que el Profesor Antonio Marrau desempeñó a propuesta, dos horas de Educación Física en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), desde el 16 de Abril al 18 de Septiembre de 1945 (fs. 5), las que fueron suprimidas en el reajuste de presupuesto para dicho año, motivo por el cual no se le abonaron los sueldos correspondientes al período 1º de Agosto al 17 de Septiembre (fs. 7).

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (fs. 8).

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el profesor Antonio Marrau en dos horas de Educación Física en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), del 1º de Agosto al 17 de Septiembre de 1945, debiendo imputarse el gasto al inciso 478, partida 22, anexo E, del presupuesto vigente, orden de retención Nº 435|945.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Nacional Normal de Maestras de Catamarca. — Nómbrase un profesor

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

18.286|46. — A fin de proveer seis (2-2-2) horas semanales de Educación Física que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, —a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar—, Profesor de Educación Física, seis horas semanales, (2 hs. en 1er. año "A"; 2 hs. en 1er año "B" y 2 hs. en 1er. año "C", todas ellas vacantes por cesantía de Trinidad Leiva), al Profesor con antigüedad en la enseñanza de la materia "Educación Física" al mes de Abril de 1941, señor Rafael A. Cazaux (Cl. 1910 - D. M. 53 - M. Nº 3.415.956 - C. Ident. Nº 3.441 - Pol. de Catamarca), quien deberá cesar al propio tiempo en dos horas semanales de Historia, de que es titular, en ese mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Declárase cesante a una profesora.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946.

18.287|46. — Expte. Nº 13.601. — Visto; por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por razones de servicio a la Maestra Normal Nacional señorita Trinidad Leiva (Céd. de Id. Nº 4.885 - Pol. de Catamarca), como Profesora de doce horas semanales de Educación Física, de que es titular (2 hs. en cada división de 1er. año "A"; 1er. año "B"; 1er. año "C"; 2º año "A", 2º año "C" y 3er. año "B") todas ellas en el turno de la mañana de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase una profesora

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

18.333|46. — Expte. N.º 08.079. — Visto este expediente; atento que la señorita Carmen Martha Vicente García, nombrada por Decreto N.º 15.283 de fecha 28 de Mayo último, para ocupar un empleo de Ayudante 4.º (item 1) en la Dirección General de Educación Física no ha podido tomar posesión de dicha tarea, por no estar el puesto vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Enseñanza Física, dependiente de este Ministerio, titular de un cargo de Ayudante 2.º (item 1), vacante por ascenso de la señora Victoria V. Varela de Mensegue, a la señorita Carmen Martha Vicente García (Céd. de Id. N.º 1.731.619, Policía de la Capital Federal), quien deberá cesar al propio tiempo, en el puesto de Ayudante 4.º (item 1), de que es titular en esa misma Dirección General, (empleo éste inexistente).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946

19.400|46. — Expte. N.º 12.604. — Visto el pedido formulado a fs. 1 por la Dirección General de Educación Física en el sentido de reconocer los servicios prestados por la señora Victoria Virginia Varela de Menségüe en un empleo de Auxiliar 5.º, item 1 y por la señorita Elizabeth Carlota Landfermann en un empleo de Ayudante 2.º, item 1, del 1.º de Junio al 30 de Septiembre de 1946 y atento la información producida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados del 1.º de Junio al 30 de Septiembre de 1946 por la Ayudante 2.º, item 1, señora Victoria Virginia Varela de Menségüe, en un empleo de Auxiliar 5.º, item 1, y por la señorita Elisabeth Carlota Landfermann, en reemplazo de la anterior, por el mismo lapso, en el empleo de Ayudante 2.º, item 1, ambas de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — El pago de los sueldos se efectuará con imputación al inciso 5.º, item 1, anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 154

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.429|46. — 1.400. — Expte. número 10.382|46. — Visto las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 154, 2.º llamada, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 18|9|46, con el objeto de resolver la reparación del ómnibus Nº 2, marca «International» afectado al servicio de la Dirección General de Educación Física, dependiente de ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado de conformidad con la autorización que le fué conferida por resolución ministerial Nº 15|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación propuesta lo es en base a la conveniencia de la única oferta obtenida, de conformidad a lo aconsejado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento y la Escuela Técnica de Oficios de Seis de Septiembre "Ing. Aviador Jorge Newbery" Industrial de la Aviación y Afines;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete, manifestando no tener reparos que oponer (Expediente Nº 149.007|46, Informe Nº 4.129|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 154 — segundo llamado— realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 18|9|46, con el objeto de resolver la reparación del ómnibus Nº 2, marca «International» afectado al servicio de la Dirección General de Educación Física, dependiente de ese Departamento; en consecuencia, encomiéndase:

a Talleres «Las Heras» de Jesús Gato: m$n.

Reparación del ómnibus Nº 2 marca «International», modelo D 30, motor Nº 45.101, según detalle a continuación:

MOTOR

Retirar motor del chassis; desarmar, rectificar cilindros y encamisar nuevos; colocar pistones y aros nuevos, cambiar pernos de pistones, rectificar cigüeñal; cambiar y ajustar cojinetes de biela y bancada; cambiar juntas del motor; cambiar bujías; anular la bomba de nafta mecánica y colocar bomba de nafta eléctrica tipo «Auto-Palser»; arreglar distribuidor, cambiar platinos y condensador cambiar los cables de encendido, reparar motor de arranque y dínamo de carga; colocar batería nueva, 120 a 150 amperes; reparar y limpiar carburador; arreglar la bomba de agua y colocar engrasador tipo "Alemite" en el buje del ventilador, cambiar gomas del radiador, reformar embrague y colocar forros nuevos. Ajustar.

CAJA DE VELOCIDADES

Desarmar y verificar juego de cojinetes y sincronizador. armar y colocar grasa nueva.

FRENOS

Cambiar cintas de frenos y rectificar campanas; limpiar cañerías del freno; reparar cilindros de frenos y bomba de freno, colocar líquido; colocar juntas y retenes de grasa de las ruedas.

DIFERENCIAL:

Limpiar y lavar diferencial, verificar estado de las crucetas del árbol; colocar grasa nueva.

CARROCERIA:

Reparar asientos y transportines, ajustar los mismos, arreglar tapicería; barnizar interior del coche; colocar cuatro cristales y arreglar los levanta-cristales, colocándole las manijas, reparar los estribos y torpedos, desabollar carrocería. Pintar toda la carrocería con dos manos de «Duco», buena calidad, y pulir; colocar del lado derecho el tanque de nafta y desplazar al izquierdo el caño de escape motor; recorrer aislación de la instalación eléctrica de carrocería y colocar las tulipas que faltan; colocar piso de «linoleum» o similar; colocar alfombra de goma para el conductor; arreglar sistema de luz de los faros colocando un botón de guiñada.

ELASTICO Y TREN DELANTERO:

Curvar los cuatro elásticos y colocar bujes nuevos, verificar estado de las puntas de eje delantero, pernos de punta de ejes y cojinetes "crapalinas" centrar ruedas, en 6.979.36

Entrega: Sesenta días.

Nota: Las reparaciones serán inspeccionadas, debiendo comunicarse fecha del desarme del automotor. Las piezas que se cambien deberán ser entregadas perfectamente desengrasadas, una vez realizado el trabajo.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil novecientos setenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 6.979.36 m|n.), al Inciso 467, Item 1, Partida 7, Apartado «a» del Presupuesto en vigor.

Art. 3º — La firma adjudicataria elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado para esta licitación, hasta integrar el 10 o|o exigido por el Art. 2º del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.430|46. — 1.394. — Expediente número 10.909|946. — Vistas las presentes actuaciones que se relacionan con las licitaciones privadas realizadas los días 30 de Julio y 7 de Agosto ppdos., en la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de resolver la adquisición de treinta bancos para carpintero con destino a los talleres de carpintería de los establecimientos carcelarios; y

CONSIDERANDO:

Que tales actos han sido efectuados observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y de acuerdo con la autorización conferida al efecto por resolución ministerial Nº 536 del 28|6|946;

Que habiéndose declarado desierto el primer llamado convocado por falta de ofertas en número reglamentario, la adjudicación se aconseja en base a lo asesorado por el maestro carpintero de la Prisión Nacional a favor de la firma que ajustándose a lo solicitado presentó la cotización más conveniente:

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones privadas realizadas los días 30 de Julio y 7 de Agosto ppdos., en la Dirección General de Institutos Penales, con el fin de dejar resueltas la provisión de treinta bancos para carpintero con destino a los talleres de carpintería de los establecimientos carcelarios; en consecuencia la adjudicación dispuesta que a continuación se detalla:

a S. González y Cía.

30 bancos tipo especial para carpintero, todo de madera de algarrobo, dura, con sus hierros correspondientes, con dos prensas cada uno y con las siguientes medidas aprox. 2.30 metros de largo x 0.58 mts. de ancho, cada uno, $ 142.00 .. .. 4.260.00

Plazo de entrega: 30 días (entregas parciales).

Art. 2º — Impútese el importe de cuatro mil doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 4.260.00 m|n.), a la Cuenta Especial «Dirección General de Institutos Penales - Trabajos Carcelarios».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada N.º 805

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

19.435|46. — 1.396. — Expediente N.º 19.215|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.º 805 — segundo llamado — que de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida por resolución ministerial N.º 15|946 ha realizado la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 14 de Octubre de 1946 con el objeto de resolver la adquisición de 25.000 kilos de harina "000" solicitada por la Penitenciaría Nacional para poder atender la elaboración de pan con destino a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Adjudicaciones del mencionado Departamento aconseja la adquisición del renglón licitado, en base a la única oferta obtenida, por ser el precio conveniente, encuadrando la propuesta dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 18 del pliego de bases y condiciones;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.º 805 — segundo llamado — efectuado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 14 de Octubre de 1946, con el objeto de resolver la adquisición de 25.000 kilos de harina "000" solicitada por la Penitenciaría Nacional para poder atender la provisión diaria de pan que le efectúa a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para contribuir así al abaratamiento de la vida y en consecuencia la adjudicación propuesta cuyo detalle es como sigue:

m$n.

A Molinos Río de la Plata S. A. — 354 bolsas de harina de trigo "000" de 70 kilos bruto cada una, bolsas de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, c|n. $ 13.70 .... 4.849.80

Se incluye en este precio $ 0.75 en concepto de diferencia de envase y $ 0.35 por acarreo desde los Elevadores hasta poner la mercadería en la Penitenciaría Nacional.—

Entrega: inmediata.

Art. 2.º — Impútese la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 4.849.80 m|n.) a la cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales, Trabajos Carcelarios".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales dependiente del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 123

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

19.630|46. — 347. — 1.397. — Expte. Nº 19.221|946. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública celebrada bajo el Nº 123, el día 5 de Septiembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la provisión de los artículos de bazar, menaje y limpieza necesarios a la Carcel de Tierra del Fuego durante el año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto ha sido realizado cumpliéndose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas por la Junta de Económos integrada por los representantes designados por la Dirección General de Institutos Penales, por la Penitenciaría Nacional y por la Prisión Nacional, teniendo en cuenta como base primordial los menores precios cotizados, desechándose éstos, cuando la calidad del artículo ofrecido no reunía las características solicitadas;

Que la Contaduría General de la Nación, ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 123 efectuada el día 5 de Septiembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelta la adquisición de los artículos de bazar, menaje y limpieza destinados a la Cárcel de Tierra del Fuego, para su abastecimiento durante el año 1947; en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se transcribe a continuación:

a: J. Roger Balet (Bazar Dos Mundos) m$n.

500 jarritos enlozados de 9 cms. «Duracota» para medio litro de capacidad, s|m., c|u. $ 0.95 475.00

12 palanganas enlozadas de 30 cms. «Duracota» s|m., $ 2.00 .. 24.00

499.00

Entrega: 60 días hábiles fecha orden, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.

a Soc. Anón. «Lord» Com. e Ind.

250 platos soperos de aluminio reforzado s|m., c|u. $ 2.50 .. 625.00

250 idem playos de aluminio reforzado Nº 22 s|m., c|u., $ 1.95 487.50

112.50

Entrega: 15 días hábiles fecha orden.

a Severino Rodríguez:

8.500 rollos papel higiénico «Guadiana», de 500 hojas, c|u., $ 0.429 .. .. 3.646.50

2.000 kilos soda cristal en cajones, peso neto, kilo $ 0,27 540.00

4.186.50

Entrega: 30 días hábiles fecha orden.

a Pisani, Reilly y Cía., S.R.L.

500 kilos de polvo limpiador «Frisol», en bolsitas de 1 kilo, neto, kilo $ 0.22 .. .. .. 110.00

Entrega: 15 días hábiles de recibida la orden de provisión.

a M. Seldes:

1.000 panes jabón abrasivo «zastrás» s|m., el pan $ 0,158 .. . 158.00

24 paquetes de viruta de acero mediana y fina para raspar pisos, de 400 grs. aprox., marca «Fiat» s|m., c|u., $ 0.78 42.72

200.72

Entrega: 30|45 días hábiles fecha orden.

a Ayanz, Otamendi y Cía.:

6 cepillos pesados de 8 kilos de peso (chanchos para lustrar pisos encerados), c|u., $ 14.10 84.60

Entrega: Inmediata después de recibida la orden de provisión.

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil ciento noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 6.193.32 m|n. c|l) a la Partida «Artículos de menaje y limpieza» que el Presupuesto del año 1947 asigna a la Dirección General de Institutos Penales para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase el nombre de una profesora

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.083|46. — 1.088. — Expediente 2a. 138|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.º 15.289 de fecha 29 de Mayo de 1946, por el que se designó a la señora Duilia Lugarosi de Schottlaender profesora de cuatro horas semanales de cátedra (dos de Literatura y dos de Psicología) en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires), que el verdadero nombre de esta persona es Duilia Elisa Emilia Lugaresi de Schottlaender, según lo comprueba con su partida de nacimiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase el nombre de una profesora

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.084|46. — 1.089. — Expediente N.º 800|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto N.º 9.539 de fecha 6 de Septiembre de 1946, por el que se dispuso el pase de varios profesores de la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de La Plata (Buenos Aires) al establecimiento similar N.º 1 de esa misma ciudad, entre ellos la señora Elisabeth E. F. de Enriori con dos horas de música, que el verdadero nombre de esta persona es Elizabeth Emilia Fallottico de Enriori, según su cédula de identidad número 77.582, expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Acuérdase permuta de tareas en la Escuela Normal de Paraná

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.086|46. — Expte. 2ª 143|946. —Visto el pedido de permuta que, de común acuerdo, formulan la señorita Gerónima Emma Ballesteros (Profesora de tres horas semanales de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal Mixta de Paraná) y la señora Irma A. González de García (celadora en ese mismo establecimiento); y,

CONSIDERANDO:

Que la Profesora señora Irma A. González de García se encuentra en condiciones de dictar, por los títulos que posee (Maestra Normal Nacional y Profesora de Labores y Corte y Confección), las tres horas de Labores y Economía Doméstica a que aspira pasar; y,

Que, lo expresado precedentemente, determina a la Inspección General de Enseñanza a fs. 4 a aconsejar favorablemente la solución de este pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Que la Maestra Normal Nacional y Profesora de Corte y Confección, señora Irma A. González de García (Céd. de Id. Nº 2.506.016, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Ayudante 5º (Celadora) en la Escuela Normal Mixta de Paraná (Entre Ríos), pase a desempeñar en el mismo establecimiento tres horas semanales de Labores y Economía Doméstica, en sustitución de la señorita Gerónima Emma Ballesteros (Céd. de Id. N.º 13.357, Pol. de Paraná, Entre Ríos); debiendo cesar en aquel cargo, del que tomará posesión la señorita Ballesteros.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase el nombre de un profesor

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.087|46. — Expte. E: 717|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 15.285, de fecha 29 de Mayo de 1946, por el que se rectificó —entre otros— el nombre del profesor señor Eduardo Grendi Casanueva, haciendo saber que este era su verdadero nombre, que el nombre completo del citado profesor es Eduardo Centenario Grendi Casanueva, según libreta de enrolamiento, Cl. 1910, D. M. 33 Mat. 2.167.417, y no como en aquél decreto se determinara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse horas a un profesor, en el Colegio Nacional de Goya

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.089|46. — 1.092. — Expte. 2ª 55|46. — A fin de proveer tres horas semanales de Física que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes) y, de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia «Física», señor Edgardo Méndez Camogli (Cl. 1904, D. M. 29, M. 1.763.363, Céd. de Id. número 52.287, Pol. de Corrientes), pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes), tres horas semanales de Física, vacantes en 4º año; debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de Castellano, de que es titular, en

1er. año, 1ª división, en el turno de la mañana en ese mismo establecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Confírmase un nombramiento en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.091|46. — 1.086. — Expte. 1ª 184|46. — Visto este expediente; teniendo en cuenta que la señora Blanca Aurora Gurrea de Parodi, fué designada por Resolución Ministerial de fecha 20 de Noviembre de 1946, para el cargo de Ayudante 5º (celadora) en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires; atento que el empleo de referencia, que quedara vacante en el establecimiento por cesantía de la Sra. Adela Francisca M. March de Guadagnini (Decreto Nº 15.852 de 25|10|946, lo es —en realidad— de Ayudante 5º (escribiente); correspondiendo por lo tanto su provisión por decreto del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia, corresponde confirmar a la señora de Parodi en dicho puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la designación efectuada por Resolución Ministerial de fecha 20 de Noviembre de 1946, en favor de la señora Blanca Aurora Gurrea de Parodi (Céd. de Id. número 1.556.864, Pol. de la Capital Federal), por la que se la nombrara en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), para un empleo de Ayudante 5º; dejándose constancia que al mismo corresponden funciones de «escribiente» y no de «celadora» como así se indicara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Aclárase el decreto de 17 de Julio ppdo.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.095|46. — 1.094. — Exptes.: E. 675 y 100|946 y la 1ª 116|946. — Visto que por Decreto Nº 3.454, de fecha 17 de Julio de 1946, se dispuso incorporar la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal Mixta de Jujuy a la Sección similar anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, reajustándose con tal motivo la situación del personal docente que prestaba servicios en aquélla;

Atento que en el mencionado reajuste fueron omitidos profesores que a la fecha del mismo eran titulares en la Sección Comercial Anexa, a la Escuela Normal, incluyéndose en cambio, a otros cuyas designaciones originales lo fueron para la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional; y, a fin de dejar aclaradas estas situaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 3.454 de fecha 17 de julio de 1946, por el que se determinaba el pase del personal docente que prestaba servicios en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Jujuy, a la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, que deberán considerarse incluídas en el mismo las siguientes personas, quienes pasan con la tarea que en cada caso se determina: María Carolina Alvarez Prado, con una hora de Escritura y Dibujo Lineal; Arístides Fiora, con dos horas de Ciencias Físico-Químicas, como interino (Art. 11).

Art. 2º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al mismo decreto mencionado en el artículo 1º del presente, las siguiente aclaraciones: señora Elsa Bustamante Pérez de Barcena a quien se menciona pasando como interina (artículo 11) con una hora de Escritura y Dibujo Lineal, dicho pase deberá considerarse efectuado con carácter de titular; Rosa Cristina Alvarez Claros, a quien se menciona pasando como interina (Art. 11) con cuatro horas de Educación Física, dicho pase deberá considerarse efectuado con carácter de titular; Jorge A. González López a quien se menciona como pasando con carácter interino (Art. 11), con tres horas de Geografía y dos horas de Historia, deberá considerarse excluído del decreto, por cuanto su designación original para dicha tarea (Decreto del 23|3|943) lo fué en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional; Matilde Aboudara de Yahni, a quien se menciona como pasando de tres horas de Francés de la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal a igual tarea en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional, dicho pase deberá considerarse efectuado de tres horas de Francés a tres horas de Inglés, cesando en las tres horas de Inglés (que son tarea inexistente) César Laureano Inchausty, a quien se menciona como pasando como interino (Art. 11) con tres horas de Contabilidad queda excluído del decreto por haber renunciado a las mismas con fecha 20 de Mayo de 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectifícase nombre en la Esc. Norm. de Leng. Vivas de la Capital

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.096|46. — 1.095. — Expte. 2.ª 85|946. — Visto este expediente y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 92.442, de fecha 31 de Mayo de 1941, por el que se designó —entre otros— a la señorita Martha Elisa Lagos, profesora de cinco horas semanales de Inglés (tres en la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal y dos en el Colegio Nacional de Adrogué - Buenos Aires), que el verdadero nombre de esta persona es Marta Elisa Lagos, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 1.654.769, expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Permútanse horas de clase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay "J. J. de Urquiza".

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.097|46. — 1.096. — Expte. 2ª 70|946. — Visto este expediente ;atento lo solicitado por los profesores del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), señores Juan Carlos Kunath y Carlos Augusto Diez Figueras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Ingeniero Civil señor Juan Carlos Kunath (Cl. 1909, D. M. 30, M. 1.842.464), pase a desempeñar en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), cinco horas semanales de Matemáticas en 1er. año 3ra. división, en reemplazo del Ingeniero Civil señor Carlos Augusto Diez Figueras (Cl. 1901, D. M. 30, M. 2.040.610), debiendo cesar al propio tiempo en cuatro horas semanales de igual materia en 4º año 2ª división de ese mismo establecimiento, tarea ésta de la que tomará posesión el Sr. Diez Figueras.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán

Apruébase licitación privada número 350

Suministros — Decreto N.º 153

Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

8.842|46. — 949. — Expediente 12.040|946. — Vistas las actuaciones que se relacionan con la licitación privada N.º 350, efectuada el día 3 de junio de 1943 en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas de escribir y muebles, con destino al Juzgado Federal de Santa Fé, y

Considerando:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial número 15|46;

Que la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento propone las adquisiciones a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación privada número 350, efectuada el día 3 de junio de 1946 en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de máquinas de escribir y muebles, con destino al Juzgado Federal de Santa Fe y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle es como sigue:

a Olivetti Argentina S. A. C. e I.

	$	$
2 Máquinas de escribir Olivetti M.40 serie 1946 de 90 espacios Pica (admitiendo papel de 28 cms.), marginales automáticos, carro intercambiable, movimiento de las mayúsculas con carro fijo, teclado universal de 90 signos, blindaje integral, completas con funda de hule y accesorios, absolutamente nuevas, garantía dos años	825.—	1.650.—

Plazo de entrega: 15 días fecha recepción orden.

Las máquinas serán entregadas debidamente acondicionadas para su remisión al interior, a cuyo efecto el Ministerio extenderá la correspondiente orden oficial de transporte, previa inspección de la mercadería.

a Silvino López y Cía.:

4 Mesas escritorio según plano número 23.	$	228.90	$	915.60

Plazo de entrega: 75 días hábiles recepción orden. Las mesas serán entregadas debidamente acondicionadas para su remisión al interior, a cuyo efecto el Ministerio extenderá la correspondiente orden oficial de transporte previa inspección de la mercadería.

Art. 2.º — Impútese en importe total de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.565,60 m|n. c|l.), de la siguiente forma:

Inciso 477 — Partida	8	$	915.60
„ „ „	9	„	1.650.—
		$	2.565.60

Presupuesto 1946:

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para su conocimiento, y efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Permútanse horas de clase en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.249|46. — 1.098. — Expte. L 294|46. Visto el pedido de permuta que, de común acuerdo, formulan los profesores señores Isaac Leff y José Baricco de parte de las respectivas tareas de que son titulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el cambio prealudido, el profesor Leff unifica la totalidad de su tarea docente en la asignatura Instrucción Cívica, al propio tiempo que el cambio de turno que implica dicha permuta hace que ambos profesores pasen a desempeñar en un solo turno la mayor parte de sus horas de cátedra.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Abogado, señor Isaac Leff (Cl. 1894, D. M. 4, Matríc. 488.878), titular —entre otras— de tres horas de Derecho Usual y Práctica Forense en 4º año 4ª división, turno tarde de la Escuela Nacional de Comercio número 3 de la Capital Federal, pase a desempeñar en el mismo establecimiento, en 3 año, 8ª división, turno mañana, dos horas de Instrucción Cívica, en reemplazo del Abogado señor José Baricco (Cl. 1914, D. M. 37, Mát. 2.437.169); debiendo cesar en la tarea mencionada en primer término, de la que tomará posesión el profesor Baricco.

Art. 2º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Liceo Nacional de Señoritas de San Juan: — Rectifícase el Decreto número 16.622.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.254|46. — 1.099. — Expte. A. 346|946. — Visto este expediente; atento que por Decreto N.º 16.622 de fecha 13 de Noviembre de 1946, fué designado el señor Vicente Watimosin Pérez Lobos, para desempeñar el cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de San Juan; y teniendo en cuenta que, al desdoblarse del Colegio Nacional la Sección Liceo, el puesto de Vicerrector fué transferido a este último establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto al Decreto Nº 16.622 de fecha 13 de Noviembre de 1946, por el que se designara al señor Vicente Watimosin Pérez Lobos (Cl. 1899 — D.M. 49 — M. 3.128.826 — Céd. de Id. N.º 36.916 — Pol. de San Juan), para el cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de San Juan, que dicho nombramiento deberá considerarse efectuado para el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación Privada número 23

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

23.407|46. — 398. — 1.460. — Expte. N.º 23.105|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.º 23 (segundo llamado), que realizara la Academia Nacional de Medicina, con el objeto de resolver la adquisición de ficheros con destino a la Biblioteca de la misma; y

Considerando:

Que, este acto, se ha realizado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial de fecha 16|10|944; habiéndose efectuado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a las más bajos precios obtenidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada N.º 23 (segundo llamado), realizada por la Academia Nacional de Medicina; en consecuencia, adjudíquese con destino a la Biblioteca de la misma:

a Carlos Sachetti—

m$n.

1 fichero todo en cedro; alto un metro con 0,50 cm. ancho 2 mts. con 0,50 cm. fondo 0,60 cm., zócalo de 25 cms. Frente de los cajones 16 x 11 cm., parte interior tamaño según ficha 12 1|2 x 9 cms. —

Para mantener el cajón al sacarlo, un puente o canaleta, cajones con manijas tarjeteros al frente, subdivisión para números, los cajones tendrán 0,55 cm. de fondo, entre cajón y cajón 0,02 cm. aproximadamente de separación vertical, cálculo 10 cajones en el alto y 13 en el ancho. Más o menos a los 0,80 cms. del suelo sin contar el zócalo, 2 tablas papeleras frente lustrado .. .. 1.450.—

1 fichero de cedro de 1,50 de alto por 1,50 de ancho, igual al tipo anterior .. .. 1.100.—

Entrega: Urgente 2.550.—

a Eliseo Renaud Combes:—

m$n.

2 mesas iguales de madera de peteribí estacionado, lustrado a muñeca, con herrajes, de 3 mts. de largo, por 1 mts. de ancho, por 0,83 cm. de alto, 6 patas cuadradas de 0,10 x 0,10 cm., por mesa, la banda de 0,13 cm. de un lado tirante bandeja, del otro, dos cajones, tapa de pulgada y media, c|u. $ 450.— m|n. .. .. 900.—

Entrega: Urgente.

Art. 2.° — Impútese el importe total de estas adjudicaciones que asciende a la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 3.450.— m|n.), al Inciso 485, Item 2, Partida 3, Anexo "E" del presupuesto en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Escuela Normal N° 4 de la Capital. — Nómbrase una profesora.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
23.485|46. — 1.087. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se encuentra vacante en la Esc. Normal de Maestras N° 4 de la Capital Federal, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N° 4, de la Capital Federal, a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar, titular de un cargo de Maestra de grado, vacante por renuncia de la señorita Lucila Niño, a la Maestra Normal Nacional señorita Sara Elena Tiscornia (Céd. de Id. N° 1.976.837 — Pol. Cap. Federal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. —
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Concédese licencia a un funcionario.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
24.173|46. — 1.102. — Teniendo en cuenta que el señor Pablo Víctor Caffa (Clase 1888), titular de los empleos de Ayudante 2° (Auxiliar de Secretaría) y de Ayudante 5° (celador), en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), tiene una antigüedad en la Administración Nacional que data del año 1910; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo inició en el año 1944 los trámites de su jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acuérdase al señor Pablo Víctor Caffa (Cl. 1888 — D.M. 30 — M. 1.858.097), sesenta (60) días de licencia —con goce de sueldo— sin opción a prórroga, para que durante ese lapso finiquite los trámites de su jubilación como ayudante 2° (Auxiliar de Secretaría) y Ayudante 5° (celador), de que es titular, en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), debiéndose abonar sus sueldos por el término de la licencia, con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Coleg. Nac. de Corrientes, Sec. Comercial anexa. — Decrétase cesantía de un funcionario.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.
24.180|46. — 1.101. — Expte. 1ra. 83|946. — Visto este expediente; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y las constancias del sumario instruído al Ayudante 5° (celador) de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, señor José Numas Samaniego; atento lo solicitado por el Rectorado del citado establecimiento y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

El dictamen producido por el Consejo Ministerial del Estatuto del Personal Civil de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Ayudante 5° (celador), de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Corrientes, señor José Numas Samaniego (Céd. de Id. N° 130.333 — Pol. de Corrientes).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.
23.525|46. — Visto el presente expediente (149.593|46) en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, solicita se adquieran neumáticos con destino a los vehículos "Jeeps" que prestan servicios en la compaña contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dado los términos de la Resolución N.° 4.521 de la Secretaría de Industria y Comercio de fecha 1.° de Junio ppdo., procede la compra directa de los neumáticos requeridos a las firmas fabricantes del país;

Por ello y de acuerdo con la facultad conferida en el apartado b) del artículo 1.° de la Ley N.° 12.834,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en forma directa a la firma Michelin S. A. Argentina de Neumáticos, de conformidad con el permiso de venta N.° 20.347 extendido por la Secretaría de Industria y Comercio, cincuenta (50) cubiertas medida 600 x 16, pantaneras, con sus correspondientes cámaras por la suma total de siete mil trescientos cuarenta pesos ($ 7.340.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la Ley N.° 12.834 (apartado B).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Asígnase sueldo correspondiente a Director General

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.
23.526|46. — Visto que por Decreto N.° 20.341, de fecha 2 del corriente mes, se ha aceptado la renuncia al Director General de Tierras y Bosques, Ing.° Agr.° don Roberto R. Frogone; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección General desde el 18 de Septiembre del año en curso, por Decreto N.° 11.153 de esa fecha se halla intervenida, habiéndose designado interventor al Oficial 3.° don Amadeo Angel Arrighi;

Que el citado funcionario por Resolución Ministerial N.° 2.898 del 3 del corriente mes, originada en el Departamento de Agricultura se le ha investido además, de las que le son propias en su carácter de Interventor, de las mismas facultades y atribuciones que de ordinario comprenden al titular de la Dirección General;

Que, en consecuencia, hallándose vacante este último cargo y desempeñándolo el señor Interventor una función retribuída en el presupuesto con una mayor remuneración que la que el citado funcionario percibe, resulta equitativo fijarle la que correspondía al titular;

Que, por lo tanto, atento lo propuesto en tal sentido por S. E. el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Interventor en la Dirección General de Tierras y Bosques del Ministerio de Agricultura, don Amadeo Angel Arrighe, el sueldo correspondiente a Director General de dicha Repartición, a partir del 7 de Diciembre del corriente año y hasta tanto desempeñe aquellas funciones.

Art. 2.° — Impútese el importe respectivo al anexo h) inciso 10, ítem 1 del presupuesto vigente, y en el similar que corresponda en el presupuesto a regir en el año próximo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 6.477|46

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.
23.611|46. — Visto el presente expediente (163.053|45); atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, acerca de lo dispuesto por el Decreto N.° 6.477|46 del 6|3|46 (Orden General de Pago N.° 7), por el cual se autoriza la entrega a favor del Ministerio de Agricultura de un anticipo de $ 100.000.— m|n., con cargo de reintegro para ser acreditado en la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Multiplicación de Semillas", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 138 de la Ley 11.672 (Edic. 1943) autoriza al Poder Ejecutivo para que anticipe, con cargo de reintegro, las sumas que se consideren indispensables para el funcionamiento de las cuentas especiales no incorporadas que así lo requieran;

Que el presente caso se halla contemplado en las disposiciones del mencionado artículo,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 6.477|46 dictado el 6 de Marzo de 1946 (Orden General de Pago N.° 7), a que se refiere el preámbulo de este Acuerdo.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Autorízase convenio directo

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
23.612|46. — Visto el presente Expediente (27.027|946) del Ministerio de Agricultura, con el estudio realizado por la Dirección General de Administración, para la mecanización de las liquidaciones de sueldos y jornales; atento lo propuesto por el titular del nombrado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema proyectado reportará con su aplicación una serie de ventajas de orden técnico-administrativo en el trámite mencionado y además constituye el primer paso de un programa tendiente a modernizar todas las tareas específicas de la Dirección General de Administración de dicho Ministerio;

Que las máquinas de contabilidad a utilizarse son modelos exclusivos de la International Business Machines Co. of Delaware, la que únicamente arrienda sus equipos, por lo que corresponde la



contratación directa de losmismos casos previsto en el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Que las referidas máquinas estarán disponibles en el país dentro de los seis meses aproximadamente y que conviene contratar desde ya con la firma mencionada, la locación de estas, teniendo en cuenta el régimen de prioridad adoptado por aquella;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura a convenir directamente con la firma International Business Machines Co. of Delaware, para el año 1947, la locación de un equipo "International" compuesto de seis (6) máquinas y accesorios, de acuerdo con su propuesta que corre agregada a fs. 12, del anexo N.° 1 de este expediente, en la suma de tres mil treinta y tres pesos ($ 3.033.—) moneda nacional, mensuales, a contar de la fecha en que todas las máquinas contratadas queden instaladas y listas para funcionar en la repartición.

Art. 2.° — El gasto que demande la citada contratación y la adquisición de los elementos de trabajo especiales (fichas, planillas, cintas, etc.), serán atendidos con fondos de la partida que deberá incluirse en el presupuesto de la Nación (Anexo H), para el año próximo.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Derógase el Art. 11 del Dto. 13.617|43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
24.049|46. — Visto este expediente (197.114-946) en el cual se pone de manifiesto la necesidad de suprimir las disposiciones del Decreto N.° 33.672, de 18 de Diciembre de 1944, modificatorio del artículo 11 de su igual N.° 13.617 de 12 de Noviembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dejar sin efecto la fijación de límites para la ubicación de establecimientos elaboradores de conservas de pescado y mariscos, por cuanto en el decreto reglamentario de estas actividades, se hallan estipulados los recaudos suficientes para evitar el empleo de materia prima en mal estado de conservación, circunstancia ésta que hace innecesaria la obligación por parte de los interesados que posean fábricas en lugares alejados del puerto de desembarco de estos productos, de mantener el servicio extraordinario de inspección que fija también el citado artículo.

Por ello, atento las informaciones producidas y a lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el artículo 11 del Decreto N° 13.617 de 22 de Noviembre de 1943 y su modificatorio número 33.672 de 18 de Diciembre de 1944.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen, para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase el comiso de pieles y aplícase al señor S. J. Domingo una multa de $ 50.—

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.
24.051|46. — 7.009. — Expte. número 167.525|1946. — Visto el presente expediente, en el que se acredita una infracción al Decreto N° 12.035 del 12 de Mayo de 1944, sobre tránsito en jurisdicción federal de pieles de gato de los pajonales y otras variedades; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado prohibe el tránsito y comercio de las pieles de aquella especie en jurisdicción federal y autoriza la aplicación de multas y el comiso de las mismas;

Que el infractor, no obstante haber sido notificado oportunamente, no ha interpuesto descargo alguno dentro del tér-

mino establecido para las reclamaciones a que hubiere derecho;

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el comiso de veintinueve (29) pieles de gato de los pajonales, remitidas por don Simón J. Domingo, desde Comallo (Río Negro), en consignación a don Indalecio Muruzabal, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3787, de esta ciudad, por infracción al Decreto Nº 12.035|44.

Art. 2.º — Aplícase al señor Simón J. Domingo, por la infracción cometida, una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.).

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, a vender en subasta pública, conforme con el procedimiento establecido por la resolución ministerial Nº 15.424|44, las pieles que se mencionan en el artículo 1º

El producido líquido que se obtenga de esa venta, como así también el importe de la multa, se depositarán en esa Tesorería, con acreditación a la cuenta «Dirección General de Ganadería - Multas y Varios».

Art. 4º — La citada Dirección General de Administración intimará al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo verificarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio en el caso de no realizarse el pago, a cuyo efecto las actuaciones pasarán a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase una Licitación Pública

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.052|46. — 6.999. — Visto el expediente (53.231|1946) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir ciento veinte resmas de papel obra, con destino a la de Economía Rural y Estadística del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Lic. pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir ciento veinte (120) resmas de papel obra, símil ilustración, primera, solicitadas por la de Economía Rural y Estadística del mismo Departamento y adjudícase su provisión a la firma Ramón Chozas y Cía., S. R. L., de acuerdo con el detalle de fs. 26, por la suma total de seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos ($ 6.864.— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada a fs. 17, por ser la más conveniente por las causales invocadas a fs. 25.

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 6, Partida 9, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Declárase comiso de pieles y aplícase una multa

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.053|46. — 7.016. — Expte. número 167.583|46. — Visto el presente expediente, en el que se acredita una infracción al Decreto Nº 12.035 del 12 de mayo de 1944, sobre tránsito en jurisdicción federal, de pieles de gato montés y gato onza; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado prohibe el tránsito y comercialización en jurisdicción federal, de las pieles de aquellas especies en jurisdicción federal, y autoriza la aplicación de multas y el comiso de las mismas;

Que con los descargos formulados por el remitente de las pieles no son jurídicamente atendibles, por lo que procede, en consecuencia, la aplicación del Art. 4.º del referido decreto, además del comiso de aquéllas;

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase el comiso de nueve (9) pieles de gato montés y una (1) de gato onza, secuestradas por la Gendarmería Nacional al comerciante Francisco De Borges Sa, en la Posta «Sargento Juan Bautista Cabral», situada en jurisdicción de Las Lomitas (Formosa); y apruébase el procedimiento documentado a fs. 9, sobre destrucción de tres (3) cueros de gato montés.

Art. 2º — Aplícase al infractor una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, para vender en subasta pública, conforme con el procedimiento establecido por la resolución Nº 15.424|44, las pieles que se mencionan en el Art. 1.º El producido líquido que se obtenga de esa venta, como así también el importe de la multa, se depositarán en su Tesorería, con acreditación a la cuenta «Dirección General de Ganadería - Multas y Varios».

Art. 4º — La citada Dirección General de Administración intimará al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo verificarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, en el caso de no realizarse el pago, a cuyo efecto las actuaciones pasarán a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependientes de la Procuración del Tesoro.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Promuévese y desígnase personal

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

24.132|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en distintas reparticiones del Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en las reparticiones que a continuación se indican, al siguiente personal: en la Dirección General de Agricultura - Inciso 2 - Item 1 - a Auxiliar 1º (clase 14), en reemplazo del señor Omar M. Peirano, que renunció, y del señor Juan Carlos Correa (h.), que pasó a otro puesto, a los Auxiliares 3ºs, de la cuenta especial Dirección General de Ganadería, señores Emilio Benjamín Villafañe - Matrícula 32.392 - D. M. 1 - Clase 1909 - C. I. 1.393.449, Capital Federal y Juan Bohorque - Matríc. 367.120 - D. M. 3 - Clase 1912 - C. Identidad 1.418.955, Capital Federal; a Auxiliar 4º (clase 17), en reemplazo del señor Heraclio Eudoro Meana, que pasó a otro puesto, al Auxiliar 6º de la Dirección General de Ganadería, inciso 3 - item 1, señor Eduardo Revello - Matrícula 798.460 - D. M. 68 - Clase 1904 - C. I. Nº 193.260, provincia de Buenos Aires; en la Dirección General de Economía Rural y Estadística - Inciso 5 - Item 1 - a Auxiliar Principal (clase 13), en reemplazo del señor Ovidio Pracilio, que renunció, al Auxiliar 1º de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor Ricardo Agustín Juan Bernardoni - Matrícula 217.426 - D. M. 2 - Clase 1899 - C. I. 287.950, Capital Federal; y, en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología - Inciso 9 - Item 1 - a Auxiliar 6º (clase 19), en vacante existente, al Ayudante Principal de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, señor Héctor Cancellara - Matrícula 4.462.825 - D. M. 4 - Clase 1925 - C. I. 2.995.514, Capital Federal.

Art. 2º Desígnase: en la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología - Inciso 9 - Item 1 - Auxiliar 8º (clase 21), en vacante existente, al señor Jorge Alberto Aran García - Mat. 3.164.312 - D. M. 36 - Clase 1922.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase al Oficial don Federico F. González trasladarse a Francia para estudiar el problema de filoxera.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

24.133|46. — Visto este expediente (138.517|46), relacionado con la beca otorgada al Oficial 9º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, Ing. Agr. don Federico Félix González, por el Gobierno Francés para trasladarse a Francia con el objeto de realizar estudios sobre genetica y fitotécnia y problemas vinculados con la vid; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es de indudable importancia propiciar el perfeccionamiento del personal técnico del Estado, estimándose conveniente la oportunidad para encomendar al nombrado funcionario estudios inherentes a las tareas que cumple en la Estación Nacional Experimental de Mendoza, donde presta servicios en calidad de Ayudante Técnico;

Por ello y en mérito a las disposiciones establecidas en Decreto Nº 17.089 dictado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Noviembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Oficial 9º de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, Ing. Agr. Federico Félix González para trasladarse a Francia, a fin de realizar con carácter de "misión especial", el estudio del problema filoxérico en Francia; los resultados obtenidos con diferentes pies resistentes; los métodos seguidos para la obtención de pies resistentes y el conocimiento de los últimos adelantos registrados en la genética y fitotecnia de la vid; como así también el estudio de la organización de las instituciones europeas dedicadas a la experimentación vitícola y la obtención de cultivos de levaduras empleados en la elaboración de vinos finos.

La comisión de referencia, cuya duración no podrá exceder de diez (10) meses, deberá ajustarse a las disposiciones señaladas en el Art. 7º del Decreto número 12.641 de Junio 15 de 1945.

Art. 2º — El viático correspondiente al Ing. Agr. González se liquidará mientras permanezca en el extranjero, con arreglo a las normas establecidas por el Acuerdo General de Ministros del 6|XI|46 (Decreto Nº 17.089), en su Artículo 2º y lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Nº 12.641|45, citado.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, a favor del Oficial 9º don Federico Félix González, del importe equivalente a doce (12) días del viático respectivo, a partir del 20 de Diciembre del corriente año y coeficiente sobre el sueldo que percibe dicho funcionario.

Durante el año 1947 el viático y su coeficiente, y el del sueldo, se liquidarán por trimestres adelantados.

Art. 4º — Impútese la erogación que demande durante el año en curso el cumplimiento del presente decreto, a las siguientes partidas del Anexo H, Inciso 13, Item 9 del presupuesto vigente, y el gasto que se origine en el año 1947 a los respectivos recursos que se asignen para dicho ejercicio:

Partida 4	$ 463,81
Partida 14	„ 495,—

Art. 5º — Cúrsense la pertinente nota a los distintos Departamentos de Estado, a los fines determinados por el Art. 3º del Decreto Nº 15.457 dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Mayo de 1946.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Modifícase designaciones de personal

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.366|46. — Visto los Expedientes Nros. 148.668, 148.755 y 112.296 del año 1946 y las Notas E-699|46, T-183|46 y S-541|46, sobre rectificaciones de nombramientos de personal de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase: a contar del 3 de Octubre de 1946, fecha de su enlace, la designación de la señorita Antonia Adela Dall'Occhio, como Ayudante 1º (clase 24), de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Inciso 9, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a favor de la señora Antonia Adela Dall'Occhio de Uralde, Cédula de Identidad Nº 1.559.220, Capital Federal.

Art. 2.º — Modifícase: la designación del Perito Agrónomo Florencio G. Fernández, como Auxiliar 1º (clase 14), de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, Inciso 9, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a favor del Perito Agrónomo Florencio Guillermo Fernández, Matrícula 1.518.969, D. M. 26, Clase 1898, como así también todas sus anteriores designaciones.

Art. 3.º — Modifícase: la designación del señor Miguel A. de Cortés Frugoni, Matrícula 1.842.406, D. M. 30, Clase 1893, como Oficial 9º (clase 11), de la Dirección General de Tierras y Bosques, Inciso 10, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a favor del señor Miguel Angel Pablo de Cortés Frugoni, Matrícula 161.376, D. M. 2, Clase 1890, C. I. 78.407, Capital Federal, como asimismo sus anteriores designaciones extendidas a nombre de Miguel de Cortés, Miguel A. de Cortés Frugoni y M. A. de Cortés Frugoni.

Art. 4.º — Modifícase: a contar del 13 de Agosto de 1946, fecha de su enlace, la designación de la señorita Micaela Cadenas, como Auxiliar Principal (clase 13), de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, Inciso 5, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a favor de la señora Micaela Cadenas de Schulz Solari, Cédula de Identidad N.º 796.750, Capital Federal.

Art. 5.º — Modifícase: la designación del señor Federico Tracchia, como Auxiliar 6º (clase 19), de Ministerio, Inciso 1, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a favor del señor Federico Antonio Tracchia, Matrícula 832.718, D. M. 16, Clase 1901.

Art. 6.º — Modifícase: la designación de la señorita Esther Yussem Favre, como Ayudante 1º (clase 24), de Ministerio, Inciso 1, Item 1, en el sentido de considerarse la misma a nombre de la señorita Esther Elayne Yussem, Cédula de Identidad Nº 1.737.279, Capital Federal, como así también todas sus anteriores designaciones; y, a contar del 6 de Diciembre de 1945, fecha en que se doctoró en Medicina, a favor de la Doctora Esther Elayne Yussem.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Modifícanse designaciones de personal

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.367|46 — Visto los expedientes Nros. 204.245 — 204.270 y 60.043 del año 1945 y la nota D-149|46; sobre rectificaciones de nombramientos de personal de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura; y atento a lo solicitado por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse: en la forma que a continuación se indican, las siguiente designaciones de personal: de la Dirección General de Ganadería — Inciso 3 — Item 1 — Auxiliar 7.º (clase 20), señor Osvaldo Sigifredo Laplacette — Matrícula 237.658 — D. M. 2 — Clase 1898 — C. I. 1.697.640, Capital Federal, debe ser: señor Osvaldo Sigilfredo Laplacette — Matrícula 237.658 — D. M. 4 — Clase 1898 — C. I. 1.697.640, Capital Federal de la cuenta especial 2) "Dirección General de Ganadería" Item 1 — Auxiliar 7.º (clase 20), señor Raúl Tamini, debe ser: señor Raúl Hugo Tamini — Matrícula 369.241 — D. M. 3 — Clase 1913 — C. I. 1.381.645, Capital Federal, debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de los empleados citados prece-

dentemente; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — Auxiliar 1.º (clase 11), señorita Alicia Chappezoni, debe ser: señorita Alicia Delia Ciappezoni — Cédula de Identidad N.º 2.674.948, Capital Federal.

Art. 2.º — Modifícase: a contar del 27 de Julio de 1946, fecha de su enlace, la designación de la señorita Matilde Esther Mercedes Alvo, como Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección General de Tierras y Bosques — Inciso 10 — Item — en el sentido de considerarse la misma a favor de la señora Matilde Esther Mercedes Alvo de Baldi — Cédula de Identidad N.º 1.178.881, Capital Federal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse varias renuncias.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.368. — Visto los expedientes N.º 9.445 — 187.113 — 127.630 — 70.863 y 152.641 del año 1946, en los que empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos; y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de Ministerio — Inciso 1 — Item 1 — Auxiliar 6.º (clase 19), Doctor Adolfo Esteban Mallo — Matrícula 547.571 — D. M. 4 Clase 1912 — C. I. 1.060.178, Capital Federal, a contar del 1.º de diciembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; de la Dirección General de Ganadería — Inciso 3 — Item 1 — Auxiliar 6.º (clase 19) señor José Ignacio Perazzo — Matrícula 326.023 — D. M. 3 — Clase 1901 — C. I. 1.828.061, Capital Federal, a contar del 1.º de Octubre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — Auxiliar 5.º (clase 18), señorita Araceli Soto — Cédula de Identidad N.º 2.206.248, Capital Federal, a contar del 30 de Noviembre de 1946; de la Dirección General de Tierras y Bosques — Inciso 10 — Item 1 — Oficial 9.º (clase 11), Escribano José Lorenzo Bo — Matrícula 117.861 — D. M. 1 — Clase 1913 — C. I. 909.425, Capital Federal, a contar del 1.º de Octubre de 1946; Auxiliar 8.º (clase 21), señor Ramón Antonio Camisa — Matrícula 432.265 — D. M. 4 — Clase 1917 — C. I. 1.718.061, Capital Federal, a contar del 1.º de Noviembre de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse varias renuncias.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.369. — Visto los expedientes N.º s. 187.350 — 54.756 y 127.612 del año 1946, en los que empleados del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Ganadería — Inciso 3 — Item 1 — Auxiliar 6.º (clase 19), señor Hugo Víctor O'Dena — Matrícula 1.908.447 — D. M. 15 — Clase 1916 — C. I. 1.373.456 Capital Federal, a contar del 15 de Noviembre de 1946; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — Auxiliar Principal (clase 13), señor Ovidio Pracilio — Matrícula 541.354 — D. M. 4 — Clase 1912 — C. I. 1.458.461, Capital Federal, a contar del 6 de Noviembre de 1946, Auxiliar 1.º (clase 14), señor Jorge Raúl Luis Capurro — Matrícula 861.680 — D. M. 16 — Clase 1916 — C. I. 1.058.867, Capital Federal, quien se encuentra en uso de licencia sin goce de sueldo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desestímase pedido formulado por el ex-empleado Arturo Rodolfo Berardone.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.371|46. — Visto el expediente número 13.616|943, en el que el ex empleado de este Departamento, señor Arturo Rodolfo Berardone, solicita se le abonen los haberes correspondientes a parte del período de la suspensión impuesta durante la investigación que motivó su cesantía, fundando su petición en el artículo 38 del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, ya que, de acuerdo a lo que allí se dispone, dicha medida no podría haber excedido de sesenta días; y

CONSIDERANDO:

Que al ex empleado señor Berardone, suspendido preventivamente por resolución del 2 de julio de 1943, hasta el 23 de abril de 1945, fecha en que fué declarado cesante, no lo ampara el artículo 38 del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, ya que el plazo prescripto en el mismo no puede aplicarse con carácter retroactivo;

Que la reclamación interpuesta tampoco puede ser acogida ni aun tomando como punto de partida la fecha en que comenzó la vigencia del referido Estatuto (15 de diciembre de 1944) por no ser aplicables las disposiciones del mismo a los sumarios realizados por la Comisión Investigadora en el Ministerio de Agricultura, dadas las finalidades de la misma y las amplias facultades de que fué investida a dicho efecto;

Que no existe, además prestación de servicios por parte del referido ex-empleado durante el período cuyo pago reclama;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, y a lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desestimar el pedido formulado por el ex-empleado del Departamento de Agricultura, señor Arturo Rodolfo Berardone, tendiente a que se le abonen los haberes correspondientes a parte del período de la suspensión impuesta durante la investigación que motivó la cesantía del cargo que ocupaba.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.373|46. — Visto el Expediente Reservado número 1|1946 (Dirección General de Administración) en el que obra el sumario instruído por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con motivo de una grave falta cometida por el Auxiliar 4.º de la Dirección General de Administración señor Miguel A. Repetto; y

CONSIDERANDO:

Que de los hechos investigaciones surge la presunta comisión del delito previsto en los artículos 282 y 285 del Código Penal; y

Por ello, atento a los dictámenes producidos y a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presente actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que formule la pertinente denuncia por la presunta comisión del delito previsto en los artículos 282 y 285 del Código Penal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.574|46. — Visto la renuncia que antecede, presentada por el señor Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Departamento de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Guillermo R. Aubone; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Inciso 7 — Item 1, Ing. Agr. Guillermo R. Aubone — Matrícula 3.407.674 — D. M. 48 — Clase 1901.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Desígnase Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.575|46. — Siendo necesario, por razones urgentes del servicio, proceder a la designación del funcionario que tendrá a su cargo la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Director General (Ing.º Agr.º) de Enseñanza y Fomento Agrícola — Inciso 7 — ítem 1 — en reemplazo del Ing.º Agr.º Guillermo R. Aubone, que renunció al Adscripto Técnico de la Dirección General de Tierras y Bosques, Ing.º Agr.º Luis Alberto Tagliaferri — Matrícula 1.507.645, D. M. 24 — Clase 1896 — C. I. 180.256, Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase adquisición

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.701|46. — Visto el presente expediente (89.271|946) en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para adquirir directamente al señor Hugo Wendorff, 25 borregas Corriodale de pedigree, inscriptas en el Registro Individual de Lanares, con destino a la Escuela Granja "Dr. Ramón Santamarina" del Tandil, de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que los animales de pedigree no es posible adquirirlos mediante licitación, por cuanto los mismos deben reunir características especiales para el fin a que serán destinados, las que únicamente pueden determinarse previa selección por técnicos especializados;

Que el ofrecimiento formulado se estima equitativo y conveniente para aumentar el plantel existente en el establecimiento citado;

Por ello y encontrando este gasto excluído de las restricciones a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.692 de 1945, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura para que adquiera en forma directa al señor Hugo Wendorff, veinticinco (25) borregas Corriodale de pedigree, inscriptas en el Registro Individual de Lanares, destinadas a la Escuela Granja "Dr. Ramón Santamarina" de Tandil, de su dependencia, por la suma total de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.) moneda nacional, a razón de $ 200 m|n. cada una, de acuerdo con su ofrecimiento corriente a fs. 2.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración del mismo Departamento, dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, del expresado importe, a favor de la aludida repartición, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Establecimientos de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques" Dir. Gral. Enseñanza y Fomento Agrícola — Escuela de Tandil — 1946.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — B. Gache Pirán.

Modifícase reglamento Policía Sanitaria de los Animales

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.702|46. — Visto el expediente Nº 222.847|945, en el cual la Dirección General de Ganadería auspicia la unificación de los distintos Decretos y Reglamentos dictados en consecuencia del art. 10º de la Ley 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, en cuanto al régimen de habilitación y servicios de inspección sanitaria de los establecimientos sometidos a jurisdicción nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la práctica ha señalado la necesidad de reunir en un texto único las normas generales de carácter reglamentario atinentes al régimen de habilitación de establecimientos que faenen animales o donde se depositen o elaboren productos o subproductos de origen animal y a la prestación del servicio de inspección sanitaria nacional, previsto en el art. 10º de la Ley 3.959.

Que, además, se hace necesario armonizar los distintos preceptos en vigor anteriores y posteriores al Decreto Nº 8.854-938, inclusive, los relativos a establecimientos sujetos a regímenes especiales, tales los destinados a la elaboración o conservación de productos de la caza y de la pesca, facilitando así su aplicación e interpretación, tanto por parte de los funcionarios como de los administrados.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Todo establecimiento donde se faenen animales, depositen y|o elaboren productos o subproductos de origen animal, comprendido en alguno de los supuestos previstos en el art. 10º de la Ley 3.959, no podrá funcionar sin previa habilitación y servicio de inspección sanitaria nacional.

Art. 2º — Las solicitudes serán presentadas a la repartición de la Dirección General de Ganadería que controle las actividades de establecimientos del rubro del que se desea habilitar y contendrán las siguientes enunciaciones:

a) Nombre y domicilio del dueño;
b) Ubicación del establecimiento y dirección postal;
c) Actividad o actividades para las que se solicita la habilitación, y servicio de inspección y declaración jurada del volumen presumible de faena, depósito y|o elaboración durante un año.
d) Declaración jurada de la capacidad anual máxima de faena, depósito y|o elaboración.
e) Descripción del establecimiento.
f) Compromiso de constituir un depósito de garantía por valor equivalente a tres meses de la asignación que se le fije o estime.

Art. 3º — La solicitud deberá ser acompañada de:

a) Croquis firmado del establecimiento;
b) Boleta de pago de la tasa de habilitación;
c) Permiso de funcionamiento del establecimiento, provisional o definitivo, otorgado por la autoridad local (provincial o comunal).

Art. 4º — La asignación se fijará de acuerdo a la naturaleza del rubro de la actividad para el cual se solicita habilitación, por el importe que establezcan las normas vigentes, sobre la base de la declaración a que se refiere el art. 2º, inc. c).

Art. 5º — Cuando se ejerzan dos actividades, dicha asignación se fijará sobre la base de la más alta, más la mitad de la segunda. Cuando se ejerzan más de dos actividades, se fijará de acuerdo a lo precedentemente establecido para los dos mayores, aumentada con la tercera parte de cada una de las tasas correspondientes a las restantes.

Art. 6º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a los establecimientos cuya asignación debe abonarse por unidad inspeccionada. La asignación deberá ingresar, en tal caso, de acuerdo al volumen de sus actividades por el importe y en las condiciones previstas en las normas respectivas.

Art. 7º — Cuando se solicite habilitación para ejercer actividades sujetas a tasas fijas y por unidad, con respecto a las primeras se ajustarán a lo dispuesto en el art. 5º, abonándose además lo que corresponda por las segundas.

Art. 8º — Las cámaras frigoríficas que funcionen en los establecimientos que abonan asignaciones sobre la unidad inspeccionada, quedan exentas del pago de inspección, siempre que se utilicen exclusivamente para productos por los que se haya abonado la tasa respectiva.

Art. 9º — La modificación de las asignaciones fijadas a los establecimientos habilitados cuyo volumen de actividades haya sufrido variaciones, se efectuará tomando como base según corresponda el sacrificio de animales, la introducción de materia prima, la elaboración la venta o el almacenamiento de productos o subproductos, etc., verificados en el año inmediato anterior. Si el establecimiento no hubiese alcanzado ese período mínimo de funcionamiento, el reajuste se efectuará sobre la base del promedio mensual durante todo el lapso de funcionamiento efectivo, inmediatamente anterior a la fecha del mismo.

Art. 10º — Las habilitaciones serán conferidas, revocadas y|o retiradas por la Dirección General de Ganadería. Acordada la habilitación e ingresados el depósito de garantía y el anticipo mensual de la asignación, si correspondiere, la Dirección competente se halla autorizada para prestar el servicio de inspección sanitaria, suspenderlo, y|o reponerlo, a petición del interesado o de oficio, según corresponda, con la obligación en cada caso de comunicar inmediatamente a la Dirección General de Administración las disposiciones que en tal sentido adopte.

Art. 11 — Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 2º y 3º, y mediando informes técnicos favorables, la Dirección competente podrá, a requerimiento del interesado, adelantar el servicio de inspección sanitaria, elevando simultáneamente la propuesta de habilitación, en casos de urgencia y previo ingreso del depósito de garantía y del anticipo mensual de la asignación si correspondiere que a ese efecto se fijarán provisionalmente.

El adelanto del servicio de inspección implicará para el interesado la obligación de pagar la asignación desde el momento en que le haya sido acordado.

Art. 12 — La garantía exigida en el art. 2º, inc. f), podrá constituirse mediante depósito en dinero efectivo o en títulos que se ingresarán en la Tesorería de la Dirección General de Administración, y serán acreditados a las cuentas «Depósitos en garantía en efectivo» o «Depósitos en custodia»; o bien mediante la constitución de una garantía bancaria.

Ella quedará afectada exclusivamente al pago de la asignación que se adeudare. La desafectación y devolución de la garantía, se efectuará previo pago o deducción de los importes adeudados.

Art. 13 — La asignación que se tribute por servicios de inspección sanitaria con sujeción al sistema de tasa fija, deberá abonarse por adelantado del 1 al 10 de cada mes, en la Dirección General de Administración. En los casos de tasas por unidad inspeccionada, se abonarán dentro de los diez días subsiguientes al mes en que se hubiesen devengado.

Art. 14 — Los dueños de los establecimientos habilitados están obligados a comunicar de inmediato todo aumento en el volumen de sus actividades, ampliación o modificación en el rubro de las mismas, y|o en los locales o instalaciones y cualesquier innovaciones en los procesos de faena, elaboración o industrialización.

Art. 15 — La transferencia de habilitación se acordará a pedido conjunto del titular de la misma y del nuevo dueño, o solamente, a pedido de este último, cuando se acreditara fehacientemente el acto jurídico de transmisión de establecimiento. Mientras no se haya concedido la transferencia subsisten todas las obligaciones y responsabilidades a cargo del titular de la habilitación.

La transferencia de la habilitación comporta la de la garantía aneja, a cuyo efecto deberá prestar conformidad el que la hubiese constituído, a menos que se proceda a constituir nueva garantía.

Art. 16 — Todo traslado de establecimientos habilitados requiere la habilitación del nuevo local.

Art. 17 — La ampliación o modificación de los locales o instalaciones de establecimientos habilitados requieren nueva habilitación, excepto en los casos en que ellas revistan escasa importancia y los informes técnicos puedan ser proporcionados por las mismas personas a cuyo cargo se encuentra el servicio de inspección del establecimiento, dentro del ejercicio normal de sus funciones.

El mismo régimen se aplicará a los locales anexos o independientes de establecimientos habilitados, aunque del punto de vista de la organización de la empresa formen una unidad con ellos o revistan el carácter de accesorios o complementarios de los mismos.

Art. 18 — Caducará automáticamente la habilitación de los establecimientos cuya inspección sanitaria hubiese permanecido suspendida a pedido de sus titulares o por inactividad del establecimiento por un término que exceda de dos años ininterrumpidos.

Art. 19 — La rehabilitación en todos los casos sólo podrá acordarse previo cumplimiento de los requisitos, trámites, pagos de tasas, etc., previstos para la habilitación originaria.

Art. 20 — Cualesquier transgresiones a los artículos 13º y 14º facultará a la Dirección competente para disponer la suspensión inmediata del servicio de inspección sanitaria, solicitar a la Dirección General de Ganadería la revocación de la habilitación y adoptar todas las medidas conducentes a impedir el funcionamiento del establecimiento.

Art. 21 — Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan cualesquiera transgresiones a los preceptos legales o reglamentarios, decretos, resoluciones, o disposiciones, dictados con fines de policía sanitaria, facultarán a la Dirección General de Ganadería para suspender hasta treinta días, o revocar la habilitación del establecimiento cuyo titular aparezca responsable, y adoptar todas las medidas conducentes a impedir su funcionamiento, inclusive la clausura de locales si fuere menester, a cuyo efecto podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 22 — Las autoridades provinciales o comunales prestarán a los funcionarios públicos nacionales la colaboración prevista en el art. 2º de la Ley 3.959, para el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 23 — Los establecimientos sujetos al régimen de los decretos Nros. 125.201—938 y 52.457—940, continuarán sometidos al régimen previsto en los mismos.

Art. 24 — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, el que será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 25 — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi.

Déjase sin efecto asignación.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.721|46. — 7.077. — Vistas las presentes actuaciones (Exptes. Nros. 5485 y 6.858|46); atento lo solicitado, lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10, el señor Consejero Agrícola ante la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América, don Rodolfo E. Barbagelata, informa que no será utilizada durante el actual ejercicio la suma de Dól. Am. 495.—, acordada por Decreto N.º 12.341, del 27 de Setiembre último, en concepto de alquiler de local por Octubre a Diciembre del año en curso;

Que, por otra parte, el nombrado funcionario hace notar que resulta insuficiente el importe del Dól. Am. 500.— fijado por el mismo decreto, para gastos de instalación (por una sola vez);

Por tales razones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º —Déjase sin efecto la asignación de Dól. Am. 495.— que fijó el Decreto N.º 12.341 del 27 de Setiembre ppdo., (fs. 7) al señor Consejero Agrícola ante nuestra representación diplomática en Estados Unidos de América, don Rodolfo E. Barbagelata, para atender el pago de alquiler de local por los meses de Octubre a Diciembre de 1946.

Art. 2.º — Amplíase hasta la cantidad de novecientos noventa y cinco dólares americanos (Dól. Am. 995.—), la asignación de Dól. Am. 500.—, otorgada al nombrado Consejero Agrícola por el Decreto Nº 12.341 ya citado, destinada a sufragar los gastos de instalación, por una sola vez.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Se reconocen de legítimo abono las cuentas por servicio de transportes de los años 1942 al 1945.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.722|46. — 7.054. — Expte. N.º 37.379|945 y agreg. — Visto los adjuntos expedientes; atento las informaciones producidas y lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócense de legítimo abono, a favor de los acreedores que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se especifican, por servicios de pasajes, etc., prestados en los años 1942, 1943, 1944 y 1945, a diversas dependencias del Ministerio de Agricultura, cuyos importes no fueron satisfechos en oportunidad, por no existir saldo en las partidas al cierre del ejercicio, dándose por separado, cumplimiento a lo dispuesto por Ley N.º 11.672, con arreglo al siguiente detalle:

	$	$
Compañía del Ferrocarril del Sud		
Expte. N.º 37.379|45 — S|c. 102 986 — Por servicios de fletes prestados a la ex-Dirección de Estadística en el año 1942.	283.15	
Expte. N.º 37.667|944- S|c. 89.434 — Por servicios de fletes prestados a la ex Dirección de Agronomías Regionales en el año 1944.	449.50	732.65
Compañía del Ferrocarril Oeste		
Expte. N.º 40.882|944 — S|c. 29.717 — Por servicios de pasajes y fletes prestados a la ex Dirección de Agronomías Regionales en el año 1944	234.22	
Expte. N.º 37.032|945 — S|c. 33.199 - Por servicios de fletes prestados a la ex Dirección de Estadística en el año 1943 ..	39.65	273.87
Administración de los FF. CC. del Estado		
Expte. N.º 28.049|945 — S|c. 60.712 — Por servicios de telegramas prestados a la ex Dirección de Agronomías Regionales en el año 1944 .	1.41	
Expte. N.º 41.959|944 — S|c. 37.698 - Por servicios de pasajes prestados a la ex Dirección de Agronomías Regionales en el año 1944	324.82	326.23
Empresa del F. C. Nord Este Argentino		
Expte. N.º 22.701|946 — Ss.|Cs. 10.597 y 10.593 — Por servicios de pasajes y fletes, prestados al ex Inst. Sanidad Vegetal y al ex Inst. de Suelos y Agrotecnia en en el año 1945 ..		145.02
Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos		
Expte. N.º 22.354|946 y agreg. — Ss.|Cs. 13.615 - 14.119 -14.092 - 13.636 y 14.121 — Por servicios de pasajes y fletes prestados al ex Inst. Sanidad Vegetal y ex Inst. de Suelos y Agrotecnia en el año 1945	521.59	
Expte. N.º 37.784|945 — S|c. 9.407|SD|2014 — Por servicios de pasajes prestados a la ex Dirección Forestal en el año 1944	31.12	552.71
Cía. Argentina Transporte Interprovincial de Córdoba		
Expte. N.º 174.933|45 S|c. del 15|3|45 — Por servicio de pasaje, prestados a la ex Dirección de Defensa Agrícola en el año 1943		1.30
Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales		
Expte. N.º 22.420|946 — Ss.|Cs. 33 y 38 — — Por suministro de nafta y kerosene a la ex-Dirección de Estaciones Experimentales en el año 1943		330.75
Administración Nacional del Agua		
Expte. N.º 91.595|946 — Ss.|Cs. 975.927; 975.929 y 984.669 y 975.840 — En concepto de servicios sanitarios prestados a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, correspondiente al año 1945		294.00
Empresa "Aguila de Oro" S. R. Ltda. de Córdoba		
Expte. N.º 35.541|945 — S|c. del 17|10|945 — Por servicios de pasajes prestados a la ex Dirección de Defensa Agrícola en el año 1943		17.00
Empresa "El Serrano", de Santa Fe		
Expte. N.º 32.643|945 — S|c. del 10|9|45 — Por servicios de pasajes prestados a la ex Dirección de Defensa Agrícola en el año 1943		31.30
Empresa del Ferrocarril Central Argentino		
Expte. N.º 30.333|944 — S|c. 244|360 — Por servicios de pasajes prestados a las ex Direcciones de Agronomías Regionales y Lucha c|las Plagas durante el año 1944 ..		386.05
Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, de Paraná (Entre Ríos)		
Expte. N.º 24.316|46		

— S|c. del 31|12|945 - Por suministro de energía eléctrica en el año 1945 a la Agronomía Regional de Paraná, dependiente de la Dirección General de Agricultura	3.89
Total . . .	3.094.77

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del mencionado Departamento a practicar las respectivas liquidaciones a ejercicio vencido, a efectos de que en oportunidad pueda disponerse el pago de los créditos a que se hace referencia precedentemente, que ascienden en total a la cantidad de tres mil noventa y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.094.77), previo registro por parte de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° —Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.723|46. — 7.050. — Visto el presente expediente (132.892-45), relacionado con la licitación privada (tres llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir una sierra sinfín, solicitada por la de Tierras y Bosques, con destino a la Estación Forestal Demostrativa N.° 1, de Presidencia de la Plaza (Chaco), de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada (tres llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir me con su propuesta agregada, por ser la Tierras y Bosques del mismo Departamento, con destino a la Estación Forestal Demostrativa N.° 1, de Presidencia de la Plaza (Chaco), de su dependencia, y adjudícase su provisión a la firma Talleres de Construcción Ch. Danckaert, A. J. Roberti, de acuerdo con el detalle de fojas 71, por la suma total de tres mil novecientos cincuenta pesos ($ 3.950.— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada, por la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Tierras y Bosques — Plan de Refosteración (5) — Inciso 2, Partida 8" — 1946.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.724|46. — 7.128. — Visto el presente expediente (7.909-46), relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de diversos muebles destinados al Vivero Olivícola en La Rioja y a la sede central en Buenos Aires; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Corporación Nacional de Olivicultura del Ministerio de Agricultura para la compra de muebles y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 2.844.50), moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las razones invocadas a fs. 29| 30, con arreglo al siguiente resumen:

FARES, CURA & CIA.: Según detalle corriente a fs. 35 y a su oferta de fs. 18	$ 2.701.50
GENERAL OFFICE EQUIPMENT: Según detalle corriente a fs. 35 y a su oferta de fs. 26	$ 94.—
MUNDIAL MUEBLES: Según detalle corriente a fs. 35 y a su oferta de fs. 21	„ 49.—
TOTAL . . .	$ 2.844.50

Art. 2.° — Impútese el presente gasto a la siguiente partidas del Item II del Presupuesto de la Corporación Nacional de Olivicultura para el año 1946, aprobado por Decreto N.° 6.839|46:

N.° 32 . . .	$ 1.827.50	
N.° 20 . . .	„ 1.017.—	$ 2.844.50

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Decrétase una cesantía

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.725|46. — Visto el expediente número 103.296|943, en el que obra el sumario instruído por la Dirección General de Asuntos Jurídicos con motivo de diversas irregularidades cometidas por el empleado de la ex Dirección de Defensa Agrícola, actual Auxiliar 6.° de la Dirección General de Agricultura, señor Colón Carlos Pellegri, durante su actuación en la Seccional de Santiago del Estero y la denuncia que contra el mismo formula el señor Alfredo Santana a fs. 1 del expediente N.° 155.432|945, agregado al presente por cuerda floja; y

Considerando:

Que los cargos que se le imputan al referido empleado en el expediente número 103.296|943, pueden concretarse así:

a) haber autorizado, sin consentimiento previo de la Superioridad y sin comunicarlo posteriormente a la misma, la transferencia de 182 chapas de barreras con todos sus accesorios, entre colonos de la localidad de Selva (Provincia de Santiago del Estero);

b) haber exigido para autorizar dicha transferencia la suma de treinta y cinco ($ 35 m|n.), moneda nacional; y

c) haber incurrido en falsedad, al simular viajes de inspección que en realidad no realizó;

Que, respecto al punto a), no concuerda lo declarado por el sumariado a fs. 70, con sus manifestaciones de fs. 32 y siguientes y con el contexto de la copia del documento de fs. 73, que hace plena prueba para acreditar la responsabilidad del empleado Pellegri, que, con su intervención, permitió que los colonos señores Luis Antolloni y Francisco Mata pactaran la compraventa de 182 chapas de barrera;

Que la situación expuesta se agrava aún más con la declaración del referido empleado de que el material transferido se encontraba prácticamente en mal estado, cuando en realidad de las inspecciones realizadas (documentación de fs. 6, 43, 49, 50, 68 y 69), aquél se encontraba en buenas condiciones de uso;

Que acerca del cargo señalado en el punto b) ha quedado probada una nueva irregularidad, por parte del señor Pellegri, pues éste reconoce haber percibido dicha suma (fs. 35), si bien asegura que lo fué en concepto de "gratificación" con motivo del favor que le hiciera al colono Antolloni de transportarlo en su automóvil particular hasta la localidad de Ceres;

Que respecto al último cargo, o sea simular inspecciones, a fs. 71 y 87 existen constancias, que con fecha 15 de setiembre de 1943, el sumariado no practicó ninguna tarea de fiscalización en los establecimientos La Piamontesa y La Susana, incurriendo, por lo tanto, en falsedad, al afirmar (fs. 38 y 39) que concurrió a los referidos establecimientos en la fecha precitada;

Que todos los elementos de prueba acumulados en este expediente, permiten aseverar que los cargos que se imputan al sumariado están plenamente fundados y aparte de constituir graves faltas administrativas, configuran, "prima facie" actos previstos y penados por el Código Penal;

Que de los elementos de juicio agregados en la investigación practicada con motivo de la denuncia que por expediente N.° 155.432|945 formula el señor Alfredo Santana contra el empleado Pellegri, no se derivan para el mismo responsabilidades administrativas, ya que la gestión para el cobro de la deuda que éste último tiene con el denunciante fué interpuesta por el mismo ante las autoridades judiciales correspondientes;

Que, por último, la nota que corre a fs. 5 del precitado expediente número 155.432|945, no obstante su carácter puramente particular, fué extendida por el empleado Pellegri en papel con membrete oficial, lo que importa una nueva irregularidad administrativa, que ya motivó con anterioridad llamados de atención de su Jefe (fs. 13);

Por todo ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y oído el Consejo Ministerial y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 6.° (clase 19), de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — señor Colón Carlos Pellegri — Clase 1912 — D.M. A. Naval — Matrícula 597.420.

Art. 2.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones pertinentes, por haberse infringido "prima facie" lo dispuesto en los Arts. 248, 256 y 268 del Código Penal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese nota.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Exoneración

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

24.726|46. — Visto el expediente reservado N° 10|946, atento a lo actuado en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas acumuladas durante la investigación de los hechos denunciados, ha quedado probado que el Auxiliar 8° de la Dirección General de Tierras y Bosques, señor Pantaleón Fernández, de hecho suspendido en sus funciones, está detenido y sometido a proceso por el Juzgado Letrado de Formosa por el delito de reiteradas tentativas de defraudación y falsificación (fs. 69);

Que el imputado goza de mal concepto por sus antecedentes policiales (fs. 66) y ya registra en su legajo personal las penas de exoneración y cesantías dispuestas en anteriores cargos que ocupó en el Departamento de Agricultura;

Que, además, se ha comprobado que el señor Fernández, al omitir el cumplir con los deberes inherentes a su cargo oficial, facilitó un sello especial para marcar madera, a propietarios de aserraderos cuyos productos fiscalizaba y que intentaba cobrar indebidamente cierta suma de dinero por cada cargamento de madera que se debía pesar en la balanza a su cargo en la localidad de Pirané (Territorio Nacional de Formosa);

Que la comisión de estos hechos configuran una grave falta administrativa, que unida a los antecedentes del sumariado, debe reprimirse con la aplicación de la sanción máxima;

Por todo ello y atento a los dictámenes producidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por el Consejo Ministerial y a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exonérase de su cargo al Auxiliar 8° (clase 21), de la Dirección General de Tierras y Bosques — inciso 10, ítem 1 —, señor Pantaleón Fernández (Cl. 1898, D. M. 67, Mat. 2.593.046).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden de Pago $ 252.029,67 para pago a distintas firmas por diversos conceptos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.

24.732|46. — 7.137. — Expediente número 147.844|946 y agr. — Visto los presentes expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a las firmas que se mencionan a continuación la cantidad total de doscientos cincuenta y dos mil veintinueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 252.029,67 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1) Industrias Químicas Argentinas "Duperial": Expte. N° 147.844|46 (liq. N° 5.056). — S|C. N° 516, del 28|IX|46, por 34.503,500 Kgs. de langosticida gamexane, provistos a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con los Decretos Nros. 3.015 y 9.719 de fechas 23|1|46 y 3|IV|46, dictados en Expediente N° 174.538|945 ..	61.071.19
2) Compañía Swift de La Plata S. A.: Expte. N° 30.862|46 (liq. N° 5.058). S|C. N° 4.093, del 27|II|46, por 188.805 Kgs. de grasa de vacuno de primer jugo, destinada a la ayuda al pueblo de Roma (Italia), de conformidad con los Acuerdos de Gobierno Nros. 34.328 y 8.342|45 de fechas 29|12|45 y 19|4|45, dictados en Expte. N° 8.496|944 ...	159.861.19
3) Neumáticos Goodyear S. A.: Expte. N° 30.043|46 (liq. N° 5.071). S|C. N° 84.171 del 8|XI|46, por 72 cubiertas provistas a la Dirección General de Agricultura, de conformidad con el Acuerdo de Ministros N° 11.907 del 24|IX|946, dictado en Expte. N° 159.147|945	8.326.50
4) Rafael Pérez Roldán: Exptes. Nros. 30.859 y 31.053|946 (liq. N° 5.072). S|C. del 5|XII|46, por un automóvil marca "Dodge Kingsway" D25C, modelo 1946, motor N° DP15-143.953, provisto a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura N° 2.928|46 del 4|III|946, dictada en Expte. N° 30.859|946 ...	11.950.—
5) Cía. Aérea de Defensa Agrícola S. R. Ltda.: Expte. N° 147.034|46 (liq. N° 5.102), y Expte. número 29.846|46, por servicios aéreos para la lucha contra la langosta, prestados a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con el Decreto N.° 20.984 del 5|XII|46, dictado en Expediente N° 147.034|946: S|C. del 27|IX|946 .... $ 7.170.81 S|C. del 25|X|946 .... „ 3.649.98	10.820.79
Total	252.029.67

Art. 2° — La suma de $ 252.029,67 m|n., a que asciende la presente orden general de pago, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

	m$n.
Decreto N° 21.349 del 12|IX|45, prorrogado por el número 2.174 del 22|X|46	61.071.19
Orden de Retención N° 262 del 26|II|46: (Acuerdo de Ministros número 8.342 del 19|IV|45, insistido por el N° 13.967 del del 27|VI|45)	159.861.19
Anexo E, inciso 13, ítem 3, partida 2 del presupuesto vigente	8.326.50
Decreto N° 15.107 del 24|V|46 (partida para automóv.)	11.950.—
A la Ley N° 12.834, apartado b)	10.820.79

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Orden de Pago $ 2.367,73, para pago créditos de ejercicios vencidos años 1941|43.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
24.733|46. — Expte. Nº 28.938|946 y agreg. — Visto los adjuntos expedientes relacionados con créditos de ejercicios vencidos, por pasajes, fletes, etc., prestados durante los años 1941, 1942 y 1943, los cuales han sido liquidados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación, habiendo esta última practicado los registros pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pase al Ministerio de Hacienda para que por intermedio de la Tesorería General de la Nación y previa intervención de la Contaduría General, disponga se abone a las empresas de transporte, personas, etc., que se mencionan a continuación, la cantidad de dos mil trescientos sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos ($ 2.367,73 m|n.) moneda nacional, por servicios de pasajes, fletes, etc., prestados en los años 1941, 1942 y 1943 a dependencias del Ministerio de Agricultura, cuyo pago se atenderá con imputación al artículo 23 de la Ley Nº 12.816 — texto ordenado — Acuerdo General de Ministros Nº 19.375 del 25|7|944, con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
1) Expte. Nº 28.938|946. — Pedro Antonio Virardi. — En concepto de alquileres, por guarda y conservación de chapas-barrera en la finca de su propiedad situada en la calle Griveo Nº 3370, de esta Capital, desde el 11 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1943, a razón de $ 35 m|n. mensuales	198.33
2) Expte. Nº 29.457|946. — Departamento de Hidráulica, de la Provincia de San Juan. — A girar: por el importe de los servicios de canon de riego y tasas de limpieza prestados durante los años 1942 y 1943, en la propiedad ubicada en el Departamento 25 de Mayo (Provincia de San Juan), anexa a la Escuela de Fruticultura y Enología de San Juan, de acuerdo al siguiente detalle: Año 1942 .... $ 128.70 Año 1943 .... „ 530.90	659.60
3) Expte. Nº 33.201|943. — Compañía del F. C. Bs. As. al Pacífico. — S|c. 266|180. — Por servicios de pasajes utilizados por el ex Ministro de Agricultura, Dr. Daniel Amadeo y Videla y su comitiva, con motivo de la fiesta de la Vendimia, realizada en Mendoza en el año 1943	1.498.90
4) Expte. Nº 32.914|945. — Compañía del Ferrocarril Sud. — S|c. 98.539. — Por servicios de fletes prestados en el año 1941 a la ex Dirección de Enseñanza Agrícola	10.90
Total	2.367.73

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Abónase al Auxiliar 1º don Eduardo Bonorino Aguirre $ 52, en concepto de viático y movilidad por Septiembre del año 1943.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
24.734|46. — 7.036. — Visto el adjunto Expediente (Nº 57.443|946), relacionado con viáticos y movilidad, devengados durante el mes de Septiembre de 1943, por el Auxiliar 1º Eduardo Bonorino Aguirre, los cuales han sido liquidados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y por la Contaduría General de la Nación, habiendo esta última practicado los registros pertinentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52) moneda nacional, para ser abonada al Auxiliar 1º Eduardo Bonorino Aguirre, de la Dirección General de Tierras y Bosques, en concepto de viáticos y movilidad devengados durante el mes de Septiembre de 1943.

Art. 2º — La referida cantidad de $ 52 m|n., se imputará a la cuenta "Artículo 23 de la Ley Nº 12.816 — Texto ordenado — Acuerdo General de Ministros Nº 19.375 del 25|7|944".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Orden de Pago $ 167.743,18, para abonar a distintas firmas

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
24.735|46. — 7.075. — Expte. número 63.157|945 y agr. — Visto los presentes expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a las firmas que a continuación se mencionan, la cantidad total de ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos con dieciocho centavos ($ 167.743,18 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.
1) "La Helvética" S. R. L. — A girar s|Cañada de Gómez: Expte. Nº 63.157|45 (liq. Nº 4.948), por la provisión de 2 acoplados, efectuada a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, con destino al Instituto de Ingeniería Rural dependiente de la misma, de conformidad con el Decreto número 34.751 del 31|XII|45, dictado en Expediente número 63.157|945: S|C. Nº 1.359 del 16|X|46, por un acoplado Nº 4.854, tipo 3-4 TT. ...	$ 2.933	
S|C. Nº 1.360 del 16|X|46, por un acoplado Nº 4.949, tipo 4-6 TT. ...	„ 3.453	6.386.—
2) Eduardo N. González & Cía.: Expte. Nº 147.127|46 (liq. Nº 4.899). — S|C. número 2.526 del 21|IX|46, por 2 camionetas marca "Chevrolet", modelo 1946, provistas a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de conformidad con los Decretos Nros. 11.564 y 19.974 de fechas 20|9|46 y 2|X|46, dictados en Expediente Nº 147.127|946 .... Exptes. Nros. 30.551 y 30.760|946 (liq. Nº 4.952), por provisiones destinadas a la ayuda al pueblo de Roma (Italia), de conformidad con los Acuerdos de Gobierno Nros. 8.342 y 34.238 de fechas 15|IV|45 y 29|XII|45, dictados en Expte. Nº 6.496|944.		15.105.—
3) Frigorífico Gualeguaychú S. A.: Expte. Nº 30.551|46. — S|C. del 23|XI|46, por 21.218 Kgs. de grasa, primer jugo bovino		17.965.28
4) S. A. La Blanca — Cía. Arg. de Carnes Congeladas: Expte. Nº 30.760|46. — S|C. Nº 9.020 del 27|XI|46, por 151.514 Kgs. de grasa extra, primer jugo		128.286.90
Total		167.743.18

Art. 2º — La cantidad total de pesos 167.743,18 m|n., a que asciende la presente orden general de pago, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

	m$n.
Orden de Retención Nº 262 del 26|II|46: (Anexo E, inciso 13, ítem 16, partida 85 del presupuesto de 1945)	6.386.—
(Acuerdo de Ministros número 8.342 del 19|IV|45, insistido por el Nº 13.967 del 27|VI|945)	146.252.18
Al "Acuerdo de Ministros Nº 15.107 del 24|V|46 (Lucha contra la Langosta)"	15.105.—

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Orden de Pago $ 44.— m|n. en concepto de devolución al señor Sintón Rubin

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946.
24.736|46. — 7080. — Visto este expediente (70.647|46), atento lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, para ser liquidada posteriormente a favor de la Dirección General de Tierras y Bosques, la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.— m|n.) moneda nacional, en concepto de devolución a Simón Rubín del saldo de su depósito en c|c. Dep. Prov. de Pblos. y Col. N.º 3.223.

Art. 2.º — La expresada cantidad será imputada al rubro "Recursos Extraordinarios, Reintegros y Varios".

Art. 3.º — Tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación, procederá a desglosar de la presente Orden General de Pago, el Expediente N.º 70.647|46, que remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para el trámite posterior correspondiente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Autorízase a la Dirección General de Administración para adquisición película virgen solicitada por la Dirección de Informaciones.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.152|46. — Visto los adjuntos Expedientes (49.479 y 23.625|1946) en los que la Dirección de Informaciones del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de película virgen para registrar diversos films con las tareas que desarrollan varias dependencias de dicho Departamento; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la prioridad acordada para las reparticiones públicas por el Decreto N.º 6.231|46, en su artículo 3.º al haberse obtenido los permisos correspondientes de la Dirección General de Espectáculos Públicos dependiente de la Subsecretaría de Informaciones del Ministerio del Interior, procede disponer su compra en forma directa a Kodak Argentina Ltda., y Gevaert Argentina S. A. de Productos Fotográficos, que poseen existencia del mismo;

Por ello y encontrando este gasto excluído de las restricciones a que se refiere el preámbulo del Decreto número 13.602|1945, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a las firmas que se indican a continuación, los rollos de películas virgen establecidos a fs. 23, requeridos por la Dirección de Informaciones del mismo Departamento, por la suma total de seis mil ochocientos noventa y cinco pesos con diecisiete centavos ($ 6.895.17) moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas a fs. 16|7 y 22, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Kodak Argentina Ltda.	
Según detalle a fs. 23 y su oferta de fs 16|7	5.020.17
Gevaert Argentina S. A. de Productos Fotográficos.	
Según detalle a fs. 23 y su oferta de fs. 22	1.875.—
Total	6.895.17

Art. 2.º — Autorízase igualmente a la nombrada Dirección General de Administración, para disponer la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, de la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m|n.) moneda nacional, a favor de la Dirección de Informaciones, para que atienda el gasto que demande la grabación del sonido, adquisición de drogas, compaginación musical, etc.

Art. 3.º — Impútese la suma total de $ 9.495.17 m|n. en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 4 del Pres. vigente	1.999.15
Anexo H, Inciso 13, Item 9 Partida 4 del Presupuesto vigente	2.785.—
Ley N.º 12.834, Apartado B. .	2.711.87
Cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, Granja"	1.999.15
Total	9.495.17

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Autorízase adquisición directa

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.403|46. — Siendo necesario contar con vehículos para atender los servicios a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, en la campaña emprendida contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que ante la falta de ofertas en licitaciones efectuadas en dicho Departamento para adquirir tales vehículos, se requirieron presupuestos a los distintos representantes en plaza, obteniéndose únicamente del agente de la General Motors Argentina S. A., don Eduardo Bosch, cotización por dos (2) automóviles marca "Chevrolet", modelo 1946, resultando su precio equitativo;

Que dado la urgencia que existe en contar con los mismos procede disponer su compra en forma directa, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 2.º de la Ley 12.834;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en forma directa los vehículos que se indican a continuación, requeridos por la de Sanidad Vegetal y Acridiología del nombrado Departamento, al agente de la General Motors Argentina S. A., don Eduardo Bosch por la suma total de veintiun mil ochocientos noventa pesos moneda nacional ($ 21.890.—), de conformidad con su presupuesto agregado:

	m$n.
Un (1) automóvil nuevo "Chevrolet", modelo 1946, tipo Sedan Especial Sport de Luxe, etc.	11.265.—
Un (1) automóvil nuevo marca "Chevrolet" modelo 1946, tipo Sedan Sport Master de Luxe, etc.	10.625.—
	21.890.—

Art. 2.° — Impútese este gasto a la Ley N.° 12.834 (Ap. B.).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dispónese una suma para pago personal designado en partida individual del presupuesto de 1946.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.404|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de un millón seiscientos treinta y siete mil seiscientos dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.637.602.34 m|n.), destinada al pago, a favor del personal designado en partidas individuales del Presupuesto de 1946 (Anexo H) del importe correspondiente al sueldo anual complementario por 1946, autorizado por la Ley N.° 12.915.

Art. 2.° — La expresada cantidad se imputará a la "Ley N.° 12.915".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.405|46. — Visto el presente Expediente (138.968|946) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para el levantamiento de la cosecha de cultivos efectuados en la Estación Experimental de Oliveros, de su dependencia; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y considerando este gasto excluído de las restricciones a que se refiere el preámbulo del Decreto 13.602|45, sobre economías,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, para el levantamiento de la cosecha a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase la ejecución de dicho trabajo a Aldo S. Giúdice, de acuerdo al detalle de fs. 7 por la suma total de tres mil ciento diez y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 3.118.50) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.° — El presente gasto será atendido con cargo a los recursos que obran en poder de la citada Dirección General por Expediente N.° 138.413|946, imputados al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 15 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.406|46. — Visto el presente Expediente (31.460|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, para la venta de aproximadamente quince mil (15.000) kilogramos de arroz sobrante de una multiplicación oficial de semillas realizada en la Estación Experimental de Güemes, Salta, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura para la venta a que se hace referencia en el preámbulo de la presente y adjudícase la misma a la firma Arrocera Gianserra I. y C. SRL., a razón de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.) los cien (100) kilogramos, conforme con su propuesta agregada, por ser la más conveniente por su mayor precio.

Art. 2.° — Acredítese el producido de la presente venta a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Multiplicación de Semillas".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de origen.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dispónese una suma para pago personal designado en partidas globales del presupuesto año 1946.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.408|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 94.749.50 m|n.) destinada al pago a favor del personal designado en partidas globales del Presupuesto de 1946 (Anexo H) del importe correspondiente a Asignaciones y Jornales Anuales Complementarios, autorizados por la Ley N° 12.915.

Art. 2° — La expresada cantidad se imputará a la «Ley N° 12.915».

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase a la D. de S. Vegetal y Acridiología, distribuir gratuitamente hasta 1.000 toneladas de gas-oil entre los agricultores p| combatir la langosta.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.409|46. — Visto el presente Expediente (N° 148.844|946) en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura solicita autorización para proveer gratuitamente gas-oil, a las comisiones vecinales, cooperativas y entidades agrícolas del interior del país, para emplearlo en la lucha contra el acridio; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que la lucha contra la langosta constituye una actividad cuyo fin inmediato y primordial es la defensa de la producción;

Que ante el deber que tiene el Estado de facilitar cuanto esté a su alcance para proteger dicha producción seriamente amenazada por el acridio, cuyas devastaciones afectan importantes sectores de la economía nacional, es oportuno poner al alcance de las comisiones vecinales, cooperativas y entidades agrícolas del interior del país, a título gratuito, el mencionado producto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, de su dependencia distribuya gratuitamente hasta la cantidad de mil (1.000) toneladas de gas-oil a las comisiones vecinales, cooperativas y entidades agrícolas del interior del país, con destino al fin señalado.

Art. 2° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una Licitación Pública

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.410|46. — 7.153. — Visto el presente Expediente (N° 161.212|46) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para contratar la construcción de un depósito para agua, en la Estación de Piscicultura de Embalse, Córdoba, dependiente de la de Ganadería del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para contratar el trabajo a que se hace referencia precedentemente y adjudícase el mismo a la firma Bartos y Cía., S. R. L., de acuerdo con el detalle de fs. 37, por la suma total de cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 5.683.52 m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada a fs. 28, por las razones invocadas a fs. 34.

Art. 2° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 4, Partida 4, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.538|46. — Visto el presente Expediente (N° 104.654-46) relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir un tractor solicitado por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, con destino al Instituto de Fitotecnia, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Art. 1° — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir un tractor Planet Jr., solicitado por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, con destino a la División de Inmunología Vegetal del Instituto de Fitotecnia, de su dependencia, que funciona en la Estación Experimental Central del Ministerio y adjudícase su provisión a la firma Storer & Cía. S. R. L., por la suma total de tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($. 3.588.45 m|n.) Moneda Nacional, conforme con su propuesta agregada a fs. 13, por ser la única presentada en el acto y resultar su precio conveniente.

Art. 2° — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 7 del presupuesto vigente para 1946.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase adquisición directa.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.560|46. — Visto el presente Expediente (N° 165.405-44) relacionado con la licitación pública (tres llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir una máquina para tracción de fibras e hilos, requerida por la de Agricultura del mismo Departamento; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto no se obtuvo ninguna propuesta que llenara las exigencias requeridas, por lo que correspondo declararlo desierto;

Que por tal motivo procede disponer su compra en forma directa a Fiore C° S. R. L., de acuerdo con su presupuesto agregado a fs. 65|6; caso previsto en el artículo 33, inc. 4° de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase desierta la licitación pública (tres llamados) realizada en estas actuaciones y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, con destino a la de Agricultura del mismo Departamento, una máquina «plano inclinado» IP.2 Tensilgraph, a la firma Fiore C° S. R. L. de acuerdo con su presupuesto corriente a fs. 65|6 que asciende en total a cuatro mil pesos ($ 4.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2° — Facúltase a la expresada repartición a invertir hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.— m|n.) moneda nacional en los gastos de derecho y servicios aduaneros que se originen con motivo de la compra de que se trata.

Art. 3° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura - Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales (9) - Inciso 2, Partida 4» - 1946.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Insístese cumplimiento del Decreto N.° 34 738 del 31|12|945

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.561|46. — Expte. N° 63.160-45. — Visto la observación formulada precedentemente por la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 34.738 del 31 de Diciembre de 1945, por el que se aprueba la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de diversas maquinarias, con destino al taller mecánico y de carpintería, instalado en la Estación Experimental de Las Breñas, Chaco, dependiente de la de Laboratorios e Investigaciones del nombrado Departamento y atento los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina—

En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 34.738 dictado con fecha 31 de Diciembre de 1945, a que se hace mención en el preámbulo del presente.

Art. 2° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.730|46. — Visto el presente Expediente (N.° 93.166-46) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir una batería de acumuladores, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola del mismo Departamento con destino a la Escuela de Floricultura, Horticultura y Granja de Marcos Paz (en formación), de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir la batería de acumuladores a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Pratt & Cía., S. R. L., de acuerdo con el detalle de fs. 26, por la suma total de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.— m|n.) moneda nacional, conforme con su propuesta agregada, por ser la más conveniente por las razones expuestas a fs. 22 vta.

Art. 2° — Impútese el presente gasto a la cuenta especial «Ministerio de Agricultura - Establecimientos de las Direcciones Generales de, Agricultura; Enseñanza y Fomento Agrícola; Ganadería; Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques: Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola (13 C)» 1946.

Art. 3° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.731|46. — Visto el presente Expediente (N° 131.203|44) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de papel obra e ilustración, como así también, para la confección de 10.600 cm2 de citocromía en cinc, con destino a la impresión y encuadernación, por intermedio de los Talleres Gráficos del nombrado Departamento, de 5.000 folletos requeridos por la Dirección General de Agricultura, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración a que se hace referencia precedentemente y adjudícase la provisión del papel de que se trata, como igualmente, la confección del precitado trabajo a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de quince mil doscientos cuarenta y siete pesos ($ 15.247.—) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor valor y por haber resultado favorecida en el sorteo practicado por paridad de precio, en unos casos y por las causales invocadas a fs. 87, en otro, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
HEBER S. R. L.:	
Según detalle de fs. 92 y a sus ofertas de fs. 70 y 90:	5.500
RAMON CHOZAS Y CIA.:	
Según detalle de fs. 92 y a su oferta de fs. 72	7.524
CASA ITURRAT S. A. C.:	
Según detalle de fs. 92 y a su oferta de fs. 82	2.223
	15.247

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 2, Partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.829|46. — Visto el presente Expediente (Nº 130.529|946) relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir instrumental de laboratorio, requeridos por la de Agricultura del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir el instrumental a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a la firma Lutz Ferrando y Cía., S. A. C. I., de acuerdo al detalle de fojas 46, por la suma total de cuatro mil treinta y un pesos ($ 4.031.— m|n.) conforme a su propuesta agregada, por ser la más conveniente por la razones expuestas a fs. 43.

Art. 2º — Impútese el presente gasto a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales", Apartado 9 (Inc. 2, Pda. 1, Ap. B) 1946.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Apruébase una Licitación Privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.830|46. — 34. — Visto el presente expediente (135.647|46) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de tres (3) muebles de acero, de las características indicadas a fs. 9 y 10, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de los muebles aludidos precedentemente y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación, por la suma total de dos mil quinientos cincuenta y tres pesos ($ 2.553,— m|n.) moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Establecimientos Fanueley y Storti S. R. L.; según detalle de fs. 30 y su oferta de fs 20	1.328,—
Establecimientos Scharer S. R. L.; según detalle de fs. 30 y su oferta de fs. 22	1.225,—
	2.553,—

Art. 2º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Apruébase convenio

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.831|46. — Expte. Nº 73.284|41. — Visto la gestión iniciada por el Instituto de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, relativa al traslado del Insectario Regional de Manuel B. Gonnet (Pcia. de Buenos Aires) a terreno cedido por la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata, en las condiciones estipuladas en el convenio corriente a fs. 99, 100 y 101; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado constituirá en el hecho el primero y más importante paso para el desarrollo del plan de colaboración acordado entre ambos organismos con los consiguientes beneficios para las tareas de investigación científica que realizan;

Por ello y en virtud de lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio corriente a fs. 99, 100 y 101, celebrado entre el Instituto de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y la Facultad de Agronomía de la Universidad de La Plata, mediante el cual, ésta pone a disposición del referido instituto, con destino a la instalación del Insectario Regional de su dependencia que funciona actualmente en Manuel B. Gonnet, la fracción de terreno de su propiedad, comprendida entre las calles 60, 122, Avda. de Circunvalación 120 y las vías del Ferrocarril Sud, en la expresada ciudad.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Agricultura a invertir hasta la suma de dos mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 2.710,00 m|n.), para atender los gastos de mudanza y demás erogaciones que origine el traslado e instalación de la citada dependencia, conforme con el detalle de fs. 113.

Art. 3º — Dicho gasto se imputará al Anexo H., Inciso 13, Item 9, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 4º — A los efectos indicados en el Art. 2º autorízase a la Dirección General de Administración del expresado Departamento para entregar con cargo de rendir cuenta, a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones la suma de referencia.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una Licitación Privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.832|46. — 47. — Visto el presente expediente (106.080|46) relacionado con la licitación pública (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir un aparato manométrico requerido por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, cuya provisión fuera declarada desierta por Decreto Nº 17.434 del 6 de Noviembre ppdo.; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública (2º llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir un aparato manométrico requerido por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, cuya provisión fuera declarada desierta por Decreto Nº 17.434 del 6|11|46 y adjudícase su provisión a la firma Lutz Ferrando y Cía. S. A. C. e I., de acuerdo al detalle de fs. 57, por la suma total de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120,—) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser la única obtenida en dicho acto y considerarse equitativo el precio cotizado.

Art. 2º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago por la suma de m$n. 189.464,50

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.834|46. — Expte. N.º 148.990|46 y agreg. — Visto los presentes expedientes y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se abone a las firmas que se mencionan a continuación la suma total de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 189.464,50 m|n.) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1) Cía. Argentina de Tall. Ind. Transp. y Anexos S. A.: Expte. 148.990|46 (líq. Nº 5511) - s|c. Nº 81.159 del 19|XI|46, por 3.256 lanza-llamas tipo "Catita", provistos a la Direc. Gral. de Sanidad Vegetal) y Acridiología, de conformidad con la Res. del Ministerio de Agricultura Nº 1882 del 5|1|46, dictada en Expte. número 25.584|946	136.752,00
2) J. I. Case Company: Expediente 182.029|45 y 138.039|46 (líq. Nº 5312) - s|c. Nº 1396-K del 24|11|46, por la provisión de respuestos para automotor, efectuada a la Estac. Experimental de Las Breñas (Chaco), dependiente de la Direc Gral. de Lab. e Investigaciones, de conformidad con el Dec. Nº 10.725 del 14|IX 946, dictado en Expte. número 182.029|945	5.429,60
3) Casa Iturrat S. A. C. Expte. 31.688|46 (líq. Nº 5513) - s|c. del 16|12|46, por 185 resmas de cartulina, provistas a la Direc. de Informaciones, de conformidad con el Decreto N.º 19.313 del 6|XII|46, dictado en Expte. 49.364|946	11.592,90
4) Kreglinger Ltda. Cía. Sudamericana S. A.: Expte. 101.212|46 (líq. Nº 5514), por la construcción de galpones, efectuada al Instituto de Ing. Rural de Morón F.C.O., dependiente de la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones, de conformidad con los Dec. Nros. 34.574 y 34.740|45 de fecha 31 de Diciembre de 1945, dictados en Expedientes Nros. 63.123 y 63.247|945: s|c. Nº 554-K., por un galpón y un tinglado, pesos 30.700. s|c. Nº 555-K, por un galpón guarda coche, $ 4.990	35.690,00
TOTAL	189.464,50

Art. 2º — La cantidad de $ 189.464,50 m|n., a que asciende la presente Orden General de Pago, se atenderá con arreglo a las siguientes imputaciones:

	m$n.
A la cuenta especial: "Minist. de Agric. Elementos de lucha contra la Langosta" (Adquisición de hasta 50.000 lanza-llamas), Artículo 5º	136.752,00
A la cuenta especial: "Minist. de Agric. Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones - Producido de Multiplicación" (23)	5.429,60
A la cuenta especial: "Minist. de Agric. Direc. de Informaciones - Talleres Gráficos" (7) - Inciso 2, Pda. 1	11.592,90
Orden de retención Nº 262 del 26|11|46; (Anexo N, Inc 13, Item 16, Pda. 71 del presup. de 1945)	35.690,00

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden Especial de Pago por la suma de m$n. 54.375 en concepto de devoluciones de descuentos de 1931 a 1935.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.835|46. — 46. — Vistas las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referentes a las devoluciones de descuentos dispuestas por Decreto-Ley N.º 9.783|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, para abonar a las personas detalladas en las planillas adjuntas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935 los siguientes importes: en títulos Nacionales de Ahorro 1955, aforados al 70,70 o|o cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos (pesos 54.375,—) moneda nacional valor nominal equivalentes a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos ($ 38.442,69) moneda nacional, y en efectivo tres mil setenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 3.077,50) moneda nacional.

Art. 2º — Acredítese a la cuenta, art. 5º del Decreto-Ley 9.783|946 el importe de cuatrocientos diez y nueve pesos con veinte y nueve centavos ($ 419,29) moneda nacional en concepto del 1 o|o que determina el art. 5º del Decreto 5.116|46 del 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3º — Importa la presente Orden Especial de Pago la suma de: cuarenta y un mil novecientos treinta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 41.939,48) moneda nacional que se imputará a la cuenta "Artículo 4º del Decreto-Ley Nº 9.783 de 1946 - Anexo H".

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Prorrógase una licencia

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.839|46. — Visto este expediente (111.733|45) en el que a fojas 31 la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura, solicita se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia acordada al oficial 5º Ing. Agr. Roberto Risso Patrón, para perfeccionar estudios en la Universidad de Londres (Inglaterra), sobre métodos de investigación en fisiología vegetal; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que el mayor plazo solicitado contribuirá a un mejor aprovechamiento de los trabajos e investigaciones que actualmente realizan, siendo beneficioso para el

nombrado Departamento el perfeccionamiento del personal técnico al servicio del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las mismas condiciones, la licencia acordada por Resolución Nº 3.250 del 28|8|45, al oficial 5º de la Dirección General de Agricultura del Departamento de Agricultura, Ing. Agr. Roberto Risso Patrón, para perfeccionar estudios en Gran Bretaña, confirmada en todas sus partes por Decreto Nº 20.574 del 6|9|45.

Art. 2º — Impútese la erogación que demande el cumplimiento de este decreto, a las siguientes Partidas del Anexo H, Inciso 13, Item 8, del presupuesto vigente:

Partida 14	$	400
Partida 8	„	1.500

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.868|46. - Visto el presente Exp. (70.879|46) relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dir. General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir diversos elementos para las comisiones de mensura de la de Tierras y Bosques; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir diversos elementos requeridos por la de Tierras y Bosques del mismo Departamento y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de cuatro mil trescientos treinta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 4.330,70), conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las razones expuestas a fs. 40, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Fanal S. R. L.	
s.|detalle a fs. 42 y su oferta de fs. 11	389,20
Morea y Cía. S. R. L.	
s.|detalle a fs. 42 y su oferta de fs 25	240,—
Agar, Cross y Cía. Ltda.	
s.|detalle a fs. 42 y su oferta de fs. 29	483,—
Recas y Cía.	
s.|detalle de fs. 42 y su oferta de fs. 30	1.441,—
Meincke y Cía. S. R. L.	
s.|detalle a fs. 42 y su oferta de fs. 36	1.777,50
	4.330,70

Art. 2º — Declárase desierta la provisión del renglón Nº 7, por no haberse obtenido cotización.

Art. 3º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 16 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.869|46. — Visto el presente Expediente (137.819|46) relacionado con la licitación pública (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de diversos materiales de construcción requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones del nombrado Departamento, para la ejecución de la obra autorizada por Decreto N.º 34.270 del 29 de Diciembre de 1945; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de diversos materiales de construcción y adjudícase su provisión a las firmas que se mencionan a continuación por la suma total de cuatro mil cuatrocientos ocho pesos con cuarenta centavos ($ 4.408.40.—) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas por ser la más conveniente por las causales invocadas a fs. 78 vta. 85, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.
Agar, Cross y Cía. Ltda.—Según detalle de fs. 87 y su oferta de fs. 15	1.004.00
Vicente Martini e hijos S. R. L. — Según detalle de fs. 87 y su oferta de fs. 36	2.814.00
Evans Thorton y Cía. S. A. Según detalle de fs. 87 y su oferta de fs. 43	410.40
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Según detalle de fs. 87 y su oferta de fs. 39	180.00
Total: ..	4.408.40

Art. 2.º — Déjase sin efecto los renglones Nos. 1, 2, 10 al 12 y 15 al 23, por no haberse obtenido ofertas en unos casos y por las causas indicadas a fs. 86, en otro.

Art. 3.º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.879|46. — Visto el presente Expediente (31.717|46) relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los elementos detallados a fs. 2, solicitados por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento, con destino a la construcción de un invernáculo en el Laboratorio de Fitopatología del Delta, Campana, de su dependencia; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los materiales que se indican en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas F. Vázquez Italia y Antonio Blas Bellezze S. R. L., de acuerdo con el detalle de fs. 17, por la suma total de dos mil seiscientos cincuenta pesos ($ 2.650.— m|n.) moneda nacional, conforme con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por sus menores precios.

Art. 2.º — Déjase sin efecto la adquisición de los elementos indicados en los renglones números 2 y 3.

Art. 3.º — Impútese el presente gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase una licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.880|46. — Visto el presente Expediente (53.130|46) relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la adquisición de diversos útiles de escritorio, requeridos por la de Economía Rural y Estadística del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de útiles de escritorio y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de seis mil setecientos once pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 6.711.84) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las causales invocadas a fs. 193 vta., con arreglo al siguiente resúmen:

	m$n.
S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Según detalle de fs. 198 y su oferta de fs. 127	112.57
Curt Berger y Cía. S. R. L.— Según detalle de fs. 198 y su oferta de fs. 139	182.50
Plata y Plata I. y C. S. R. L. — Según detalle de fs. 198 y su oferta de fs. 147 ..	664.50
Aretz & Cía. — Según detalle de fs. 198 y su oferta de fs. 152	829.50
Gráfica Argentina S. A. C.— Según detalle de fs. 198 y vta. y su oferta de fs. 159 ..	876.74
Bertolini Hnos. & Cía. S. R. L. — Según detalle de fs. 198 vta. y su oferta de fs. 163 ..	2.898.53
S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada. — Según detalle de fs. 199 y su oferta de fs. 168	597.50
Cía. La Camona S. A. I. y C. — Según detalle de fs. 199 y su oferta de fs. 183	550.00
Total	6.711.84

Art. 2.º — Impútese este gasto al Anexo H, Inciso 13, Item 6, Partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase la adquisición directa de muebles e instrumentos

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.886|46. — 7120. — Visto el presente Expediente (100.272|46) en el que la señora Irene Vadone de Lanfranco ofrece en venta a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, diversas obras, como igualmente, muebles, bibliotecas e instrumentos ópticos de laboratorio, que pertenecieran a su extinto esposo, Ing.º Agr.º Silvio Lanfranco, ex profesor de la Universidad Nacional de La Plata y ex funcionario científico del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras de gran utilidad para los técnicos de la referida Dirección General, que trabajan y estudian los problemas de la producción agrícola;

Que la Comisión de Estudios e Investigaciones que designó el Consejo Directivo de la nombrada repartición, para estudiar el ofrecimiento de que se trata, se expide favorablemente acerca del mismo, por considerar que varias de las aludidas obras, de incalculable valor científico, se encuentran agotadas y no ha sido posible adquirirlas a otras personas;

Que tratándose de una oportunidad excepcional para adquirir dicho material bibliográfico, procede aceptar el ofrecimiento;

Por ello, encontrándose este gasto excluído de las restricciones a que se refiere el Decreto N.º 13.602|45, sobre economías y atento lo dispuesto por el artículo 33, apartado 5.º, de la Ley N.º 428, de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones del Ministerio de Agricultura, a adquirir directamente de la señora Irene Vadone de Lanfranco, diversas obras, muebles bibliotecas e instrumentos ópticos de laboratorio, de acuerdo con el inventario de fs. 7 a 11, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración del nombrado Departamento dispondrá la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta, de dicho importe, a favor de la de Laboratorios e Investigaciones, con imputación al Anexo H, Inciso 13, Item 9, Partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase una licitación

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.
25.890|46. — Visto el presente Expediente Nº 151.678|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de máquinas de escribir, sumar, etc., con destino a distintas reparticiones del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que existe verdadera urgencia en renovar el plantel de máquinas de oficina, desgastado por exceso de trabajo y de años de uso y que no pudo realizarse anteriormente por carencia en plaza de elementos nuevos, por todo lo cual resulta conveniente aprovechar la oportunidad que se presenta y adquirir la totalidad de las máquinas necesarias;

Que ello obliga a aceptar los elementos ofrecidos aún cuando no se ajusten exactamente a las medidas solicitadas, toda vez que llenan ampliamente los fines para lo cual serán destinados;

Por lo tanto y encuadrando este caso en las excepciones establecidas en el artículo 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de máquinas de escribir, sumar, etc., con destino a las de Agricultura (1 máquina de escribir); Ganadería (33 máquinas de escribir y 1 mimeografo); Enseñanza y Fomento Agrícola (8 máquinas de escribir); Laboratorios e Investigaciones (20 máquinas de escribir) y Sanidad Vegetal y Acridiología (50 máquinas de escribir) y Dirección del Régimen de la Tierra (13 máquinas de escribir) y de Economía Agraria (13 máquinas de escribir) y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación por la suma total de ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 122.450) moneda nacional, de acuerdo con sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, en unos casos y por las razones expuestas a fs. 128|30, en otros, con arreglo al siguiente resumen:

	m$n.	m$n.
Casa Lee (Argentina) S. A.: S|detalle de fs. 131 y su oferta de fs. 77|82	11.040	
Remington Rand Argentina S. R. L.: S|detalle de fs. 131 y su oferta de fs. 89|90	89.690	
Olivetti Argentina S. A.: S|detalle de fs. 131|2 y su oferta de fs. 100|4	21.720	122.450

Art. 2º — Déjase sin efecto la precitada licitación en lo que respecta a la provisión de los renglones Nros. 6 y 18, por las causales invocadas a fs. 130 y por no resultar conveniente su adquisición, respectivamente y autorízase a la Dirección General de Administración para disponer la compra directa de dichos renglones, por la suma total de veintiún mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 21.375) moneda nacional, a las siguientes firmas:

	m$n.	m$n.
Remington Rand Argentina S. R. L.: Veinte (20) máquinas de escribir de 120 espacios tipo pica, marca Remington, modelo		

17 B., a $ 1.000	20.000	
Olivetti Argentina S. A.:		
Una (1) máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Velesumma, eléctrica, capacidad total 999.999.999.99, completa, con cable y funda	1.375	21.375

Art. 3º — Impútese en la siguiente forma:

	m$n.	m$n.
Anexo H, inciso 13, ítem 3, partida 6 de 1946		1.000
Anexo H, inciso 13, ítem 4, partida 6 de 1946	10.200	
Cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería" — Inciso 2, partida 1, apartado D, 1946 ...	27.310	37.510
Anexo H, inciso 13, ítem 6, partida 6 de 1946		27.730
Anexo H, inciso 13, ítem 8, partida 6 de 1946	5.000	
Cuenta especial "Ministerio de Agricultura— Establecimiento de las Direcciones Generales de Agricultura, Enseñanza y Fomento Agrícola, Ganadería, Laboratorios e Investigaciones y Tierras y Bosques", 1946 — Dirección General Enseñanza y Fomento Agrícola	2.920	7.920
Anexo H, inciso 13, ítem 9, partida 6 de 1946		19.605
Anexo H, inciso 13, ítem 10, partida 6 de 1946	8.485	
Acuerdo de Ministros Nº 21.349 del 12|IX|945, prorrogado por el Nº 2.174 del 22|I|946	41.575	50.060
Total		143.825

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.903|46. — Visto el presente Expediente (Nº 138.199|946), relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir materiales de construcción requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir los materiales a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de cuatro mil ochenta y ocho pesos con veintiocho centavos ($ 4.088,28) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por las razones expuestas a fs. 22, con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
Elías Malamud e Hijos S. R. L.:	
S|detalle de fs. 24 y su oferta de fs. 6	888.48
Cía. Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A.:	
S|detalle a fs. 24 y su oferta de fs. 7|8	2.495.—
Vicente Martini e Hijos S. R. L.:	
S|detalle a fs. 24 y su oferta de fs. 14	128 80
Albín, Giallorenzi y Cía.:	
S|detalle a fs. 24 y su oferta de fs. 15	248.—
Alonso y Cía.:	
S|detalle a fs. 24 y su oferta de fs. 16	240.—
J. J. Tomasello y Cía.:	
S|detalle a fs. 24 vta. y su oferta de fs. 18	88.—
	4.088.28

Art. 2º — Decláranse desiertos los renglones 11 al 13, por no haberse obtenido el número reglamentario de ofertas.

Art. 3º — Impútese el presente gasto al anexo H, inciso 13, ítem 9, partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones penales

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

24.044|46. — Visto el Expediente número 48.053|1946, en el que obra una denuncia apócrifa contra el señor Benjamín Kliver, empleado del Departamento de Agricultura, contra quien en el mismo expediente, a raíz de la nota de fs. 1, también apócrifa, se instruyó el sumario que permitió establecer la falsedad de los hechos que se le imputan; y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado «prima facie» la comisión del delito previsto y penado por el Art. 292 del Código Penal;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y a lo solicitado por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mismo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, para que inicie las acciones penales pertinentes por haberse incurrido «prima facie» en infracción al Art. 292 del Código Penal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota y dése al Registro Nacional. PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dispónese una suma para pago de distintas reparticiones del Ministerio del año 1946.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.407|46. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de $ 906.800.— m|n. (novecientos seis mil ochocientos pesos moneda nacional), destinados al pago de gastos de las distintas reparticiones del Ministerio citado en último término durante el año 1946.

Art. 2.º — La expresada cantidad se imputará a las siguientes partidas del presupuesto de 1946 (Anexo H, Agricultura):

		m$n.
Ministerio. — Inciso 13, Item 1, Partida 4.		36.272.—
Subsecretaría. — Inciso 13, Item 2, Partida 4.	26.272.—	
Partida 11	10.000.—	36.272.—
Dirección General de Agricultura. — Inciso 13, Item 3, Partida 1	30.000.—	
4............	10.000.—	
6............	20.000.—	
9............	5.000.—	
11............	5.000.—	
13............	10.000.—	80.000.—
Dirección General de Ganadería. — Inciso 13, Item 4, Partida 4		83.224.—
Dirección General de Economía Rural y Estadística. — Inciso 13, Item 6, Partida 4	34.408.—	
6	10.000.—	
8	10.000.—	51.408.—
Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola. — Inciso 13, Item 8, Partida 4	31.612.—	
6	25.000.—	
7	25.000.—	81.612.—
Dirección General de Laboratorios e Investigaciones. — Inciso 13, Item 9, Partida 2	18.564.—	
4	50.000.—	
6	30.000.—	
7	80.000.—	
13	30.000.—	208.564.—
Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Inciso 13, Item 10, Partida 2	20.000.—	
4	118.564.—	
6	15.000.—	
7	10.000.—	
13	14.748.—	178.312.—
Dirección General de Tierras y Bosques. — Inciso 13, Item 11, Partida 2	50.000.—	
3	60.000.—	
6	20.000.—	130.000.—
Dirección Informaciones. — Inciso 13, Item 13, Partida 4		18.136.—
Total		906.800.—

Art. 3.º Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Derógase el Art. 2.º del Dec. 14.981|45

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.073|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 8.338-B-45, con la presentación de la señorita Olga García Merou, beneficiaria de la Ley 12.410, en la que solicita se le restituya al goce íntegro de la pensión que le fuera reajustada por Decreto Nº 14.981|45; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto fueron reajustados los haberes de la peticionante, por ser ésta empleada de la Administración Nacional;

Que habiéndose aceptado, con fecha 1º de Octubre de 1945 la renuncia al cargo que la interesada desempeñaba, han desaparecido las causas que motivaron el reajuste en cuestión, correspondiendo, en consecuencia, hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase, a partir del 1º de Octubre de 1945, el artículo 2º del Decreto 14.981|45.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidando a favor de doña Olga García Merou, beneficiaria de la Ley 12.410, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior, la pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Brusca.

Rectifícase nombre

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.074|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 45.127-S-44, con el informe producido por la Contaduría General de la Nación con respecto al Decreto Nº 21.311|45; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acuerda pensión graciable a doña María Rossi de Scazziota, siendo el verdadero nombre de la primera beneficiaria María Angélica Rossi de Scazziota, y el del último Ernesto Jorge Scazziota, por lo que corresponde aclarar esa circunstancia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 21.311, de fecha 12 de Septiembre de 1945, estableciéndose que el verdadero nombre de la primera beneficiaria es María Angélica Rossi de Scazziota, y el del varón Ernesto Jorge Scazziota.

Art. 2 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Brusca.

Transfiérese parte de pensión graciable

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.076|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 8.061-H-946, con la presentación de doña Amalia del Castillo, en la que solicita acrecimiento de la pensión graciable que gozaba en concurrencia con su hermana, doña Celia del Castillo, por haber contraído esta última matrimonio el día 19 de Diciembre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por ley Nº 12.593, cuyos derechos le fueron reconocidos por Decreto número 62.603|40, les fué acordada a las nombradas, en concurrencia con el menor Lucilo Rafael del Castillo, en su carácter de nietos del ex-Cirujano, Guerrero del Paraguay, doctor Lucilo del Castillo, pensión graciable de m$n. 150.—, con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949, para las dos primeras beneficiarias y el 16 de Junio de 1942, para el varón, por llegar a su mayoría de edad;

Que por Decreto N 127.109|42 fué eliminado el copartícipe Lucilo Rafael del Castillo de la pensión de referencia, acreciendo su parte a las restantes beneficiarias;

Que habiendo contraído matrimonio doña Celia del Castillo, corresponde eliminarla de la liquidación ordenada por el decreto citado en último término, acreciendo su parte a favor de la recurrente, atento lo dispuesto en el artículo 17º del decreto-ley Nº 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que doña Amalia del Castillo, está comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6 del mismo decreto-ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto Nº 127.109|42, a doña Celia del Castillo, a partir del día 19 de Diciembre de 1945, por haber

contraído matrimonio, acreciendo su parte a la restante beneficiaria, doña Amalia del Castillo, quien se halla comprendida en las disposiciones del decreto-ley Nº 17.923|44.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Brusca.

Modifícase el Art. 3º del Dcto. 9.557|46

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

5.081|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº [illegible]-V-44, con el informe producido por la Contaduría General de la Nación con respecto al Decreto Nº 9.557|46, por el que se acuerda pensión graciable a doña Amalia Verenisa Villavicencio, en su carácter de hermana soltera del ex-cabo de Policía de la Capital Federal, don Mario [illegible] Villavicencio; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del citado decreto fija un plazo de seis meses para que, ante la Contaduría General de la Nación, la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figura en autos la esposa del causante;

Que, quien en realidad aparece en estas actuaciones con diferencia de nombres es la madre del causante, por lo que corresponde rectificar en tal sentido el Decreto Nº 9.557|46;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 9.557|46, por el que se acuerda pensión graciable a doña Amalia Verenisa Villavicencio, estableciéndose que ante la Contaduría General de la Nación, la interesada deberá aclarar, mediante información sumaria judicial, las diferencias de nombre con que figura en autos la madre del causante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. C. Brusca.

Transfiérese parte de pensión graciable

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

6.149|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 48.628-H-45, con la presentación de doña Adela Guiñazú de Fader, en la que solicita acrecimiento de la pensión graciable que gozaba en concurrencia con doña Adela Fader Guiñazú, por haber ésta contraído matrimonio el 4 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por ley Nº 12.592, cuyos derechos les fueron reconocidos por Decreto número 65.802|40, les fué acordada a las nombradas, en su carácter de viuda e hija soltera, respectivamente, del pintor don Fernando Fader, pensión graciable de m$n. 300.—, en concurrencia con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949;

Que habiendo contraído matrimonio la copartícipe doña Adela Fader Guiñazú, corresponde eliminarla de la liquidación ordenada por el decreto citado, acreciendo su parte a la restante beneficiaria;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto Nº 65.802|40, a doña Adela Fader Guiñazú, a partir del 4 de Octubre de 1945, por haber contraído matrimonio, acreciendo su parte a favor de la restante beneficiaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Déjase sin efecto el Decreto 29.379|45

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946.

18.267|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 50.805-L-44, con el informe producido por la Contaduría General de la Nación con respecto al Decreto número 29.379|45; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a doña Clelia María Colombo de Lara la pensión graciable de m$n. 65.—, como aumento del beneficio que la nombrada percibe por Ley 4.349, en razón de ser el monto de este beneficio inferior a la suma de m$n. 100.—, encuadrando, en consecuencia, la situación de la pensionista en las disposiciones del artículo 2º, apartado II, inciso g) del decreto-ley número 17.923|44;

Que, a raíz de la resolución del H. D. del Instituto Nacional de Previsión Social, de fecha 20 de Noviembre de 1945, se modificó el haber de la pensión de la Ley 4.349, elevándolo a m$n. 114.63, correspondiendo por lo tanto, dejar sin efecto el Decreto Nº 29.379|45;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 29.379, de fecha 20 de Noviembre de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1946.

18.268|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente Nº 29.827-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de don Inocencio Furque, pensionista de la Ley N.º 12.593; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto Nº 68.990|40, le fué acordada al nombrado pensión graciable de m$n. 100, con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949;

Que habiendo fallecido el beneficiario el 10 de Noviembre de 1945 corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 10 de Noviembre de 1945, la pensión graciable concedida por Ley Nº 12.593 a don Inocencio Furque, por fallecimiento del beneficiario.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.848|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 29.288-G-45, en la que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Estaurófila Tello de Lima, pensionista de la Ley Nº 11.704 prorrogada por Ley Nº 12.408; y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto Nº 27.328|39, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de $ 50 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 4 de Diciembre de 1942, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 4 de Diciembre de 1942, la pensión graciable concedida por Ley Nº 11.704 prorrogada por Ley Nº 12.408, a doña Estaurófila Tello de Lima, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R.A. Cereijo. — J.M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946.

18.849|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 38.436-H-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Paula Robles de Alvarez, pensionista de la Ley Nº 11.704 prorrogada por Ley Nº 12.408; y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto Nº 26.913|39, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de $ 50 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 9 de Abril de 1946, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 9 de Abril de 1946, la pensión graciable concedida por Ley Nº 11.704 prorrogada por Ley Nº 12.408 a doña Paula Robles de Alvarez, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R.A. Cereijo. — J.M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1946

18.852|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 22.656-B-45, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Julia Lassaga de Busaniche, pensionista de la Ley Nº 11.704, prorrogada por Ley Nº 12.408; y.

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto Nº 42.434|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 80 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 15 de Abril de 1945, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 15 de Abril de 1945, la pensión graciable concedida por Ley Nº 11.704, prorrogada por Ley Nº 12.408, a doña Julia Lassaga de Busaniche, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R.A. Cereijo. — J.M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.371|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 18.236-E-46, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña María Fortunata Francisca del Carmen Fernández de Echagüe, que figura en autos con el nombre de Francisca Fernández de Echagüe, pensionista de la Ley Nº 12.409; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto Nº 27.710|39, le fué acordada a la nombrada pensión graciable de $ 100 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 17 de Septiembre de 1944, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 17 de Septiembre de 1944 la pensión graciable concedida por Ley Nº 12.409, a doña María Fortunata Francisca del Carmen Fernández de Echagüe, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.373|946. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 24.596-A-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Elena Díaz de Alvis, por Ley Nº 12.276, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46 dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 17.923|1944;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada no se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término, ya que, en su condición de nuera, no se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 3º, que enumera los deudos del causante con derecho a pensión, por lo que corresponde declarar extinguido el beneficio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir de la fecha en que la interesada fué suspendida en el goce del beneficio, la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.276, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, a doña María Elena Díaz de Alvis.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación. para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.374|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 32.158-C-45, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del matrimonio de doña Sara Rosa Cuesta, pensionista de la Ley número 12.606; y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto Nº 85.180|41, se le acordó a la nombrada pensión graciable [illegible] con vencimiento al 9 de Octubre de 1949;

Que habiendo contraído [illegible] beneficiaria el día 3 de Febrero de 1945, corresponde declarar [illegible] derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir del día 3 de Febrero de 1945, la pensión graciable concedida por Ley Nº 12.606, a doña Sara Rosa Cuesta, por matrimonio de la beneficiaria.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.375|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 20.822-B-45, en el que se da cuenta del fallecimiento de doña Carmen Fougere de Balsas, pensionista de la Ley N° 11.710, prorrogada por Ley N.° 12.411; y,

CONSIDERANDO:

Qu por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 22.899|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de $ 50 m|n., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 9 de Septiembre de 1941, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguida, a partir del día 9 de Septiembre de 1941, la pensión graciable concedida por ley N° 11.710 prorrogada por Ley N° 12.411, a doña Carmen Fougere de Balsas, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° —Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

Amplíase plazo para aclaración de nombre

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

20.376|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 8.042-V-44, en el que doña Feliciana Morcello de Villanueva, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto N.° 8.058|46, le fuera fijado, a efectos de producirse una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombrada pensión graciable de $ 100 m|n., por el término de diez años, estableciendo el art. 3°, que, dentro de un plazo de seis meses la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses, más.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña Feliciana Morcello de Villanueva, por el Art. 3° del Decreto N° 8058|46, para que aclare las diferencias de nombres que en el mismo decreto se indican.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Acredítase la parte de pensión que corresponde a Da. Laurentina Elvira Maudet, a sus hermanas, por haber esta contraído matrimonio.

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1946.

23.155|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 35.849-M.46, con la presentación de las señoritas Angela Lea, Celia Yolanda Amneris Delia y Edith Noelida Maudet, en la que solicitan acrecimiento de la pensión que por Ley N° 12.594 gozaban con su hermana Laurentina Elvira Maudet, por haber esta contraído matrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada ley, cuyos derechos a la misma les fueron reconocidos por Decreto N° 59.602|40, se les acordó a las nombradas, en concurrencia con doña María Luisa Maudet, pensión graciable de m$n. 180, con vencimiento al 22 de Septiembre de 1949;

Que, posteriormente, se declaró extinguida la parte de la bonificación citada en último término formulándose al propio tiempo cargo, por comprobarse que aquélla era titular de una jubilación provincial, y atento la incompatibilidad establecida en el artículo 34 del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables, del año 1934;

Que habiendo contraído matrimonio doña Laurentina Elvira Maudet, el día 26 de Junio de 1946, corresponde eliminarla desde entonces de la liquidación dispuesta por Decreto N° 59.602|40, acreciendo su parte a favor de las restantes beneficiarias, quienes se hallan comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto N° 59.602|40 a doña Laurentina Elvira Maudet, a partir del 26 de Junio de 1946, por haber contraído matrimonio, acreciendo su parte a favor de las restantes beneficiarias.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.156|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 49.667-A-45, en el que se da cuenta del fallecimiento de doña Rosa Luque de Olmedo, pensionista de la Ley N° 11.704 prorrogada por Ley N° 12.408 y,

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 27.705|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. 100.—, con vencimiento al 8 de octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 1° de febrero de 1941, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del 1° de febrero de 1941, la pensión graciable concedida por Ley N° 12.408 a doña Rosa Luque de Olmedo, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. María Raquel González Pondal comprendida en las disposiciones del Decreto N° 17.923|44

Buenos Aires, 19 Diciembre de 1946.

23.157|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 26.368-G-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Raquel González Pondal, por Ley N° 12.278 la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley citado en último termino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña María Raquel González Pondal, en su carácter de hija soltera de don Julio Eleuterio González, ex Comisario de Policía de la Capital Federal, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de doscientos pesos (m$n. 200) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley N° 8187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. Eugenia María Millet de Ferreyra comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.158|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente N° 20.687-F-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Eugenia María Millet de Ferreyra que figura en autos con el nombre de María Eugenia Millet de Ferreyra, por Ley N° 12.275, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley citado en último termino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Eugenia María Millet de Ferreyra en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Anotnio Ferreyra, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley N° 8187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, pra su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Amplíase plazo para aclaración de nombre

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.159|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el expediente número 38.564-V-44, en el que doña Laura María y Juana Inés Videla, solicitan se les amplíe el plazo que por Decreto N.° 6.565|46, les fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado decreto, se acordó a las nombradas pensión graciable de $ 80.— m|n. ,a cada una, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3.° que, dentro de un plazo de seis meses las beneficiarias deberían aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos la madre de las beneficiarias, doña Clotilde Francisca Sosa de Videla;

Que las recurrentes no han podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas ampliarlo en seis mese más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña Laura María y Juana Videla, por el artículo 3.° del Decreto N.° 6.565|46, para que aclaren las diferencias de nombres que en el mismo decreto se indican.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. Cereijo. — J. Freire.

Amplíase plazo para aclaración de nombre

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.160|46. — Expte. N° 30.722-L-44. — c|a. 21.102-L-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 30.722-L-44, en el que doña María Filomena Leguizamón, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto N.° 7.400|45, le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombrada pensión graciable de $ 100.— m|n, por el término de diez años, estableciendo el artículo 3.° que, dentro de un plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de apellido con que figuran el causante y su esposa en las presentes actuaciones;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña María Filomena Leguizamón, por el artículo 3.° del Decreto N° 7.400|46, para que aclare las diferencias de nombres que en el mismo decreto se indican.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a doña Macedonia Herminia y María Josefa Cardoso, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

— 23.161|46. — Expte. N.° 18.145-C-45.— c|a. N.° 28775-C-45 — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 18.143-C-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Macedonia Herminia y María Josefa Cardoso, por Ley N.° 11.704, prorrogada por Ley N.° 12.275, la que venció el 7 de Octubre 1945 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año

1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Macedonia Herminia y María Josefa Cardoso, en su carácter de nietas solteras del ex-Teniente Coronel Guerrero del Paraguay, don César Cardoso, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley Número 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de ochenta pesos (m$n. 80.—) moneda nacional, a cada una, prorrogada por Decreto-Ley N.° 8.187|46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. Cereijo. — J. Freire.

Declárase extinguido derecho a pensión graciable que percibía D. Elisa Dolores Hernández e intímasele devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946.

23.162|46. — Expte. N° 18.543-H-44. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, en las que la Contaduría General de la Nación formula cargo contra doña Elisa Dolores Hernández, que firma Elisa Hernández Randle, pensionista graciable de la Ley N° 11.710, prorrogada por Ley N° 12.411, por haberes del beneficio percibidos indebidamente; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes, cuyos derechos a la última les fueron reconocidos por Decreto N° 36.099|39, se le acordó a la nombrada, en concurrencia con doña Hortencia Randle de Hernández, la pensión graciable de m$n. 75,—, mensuales, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948, teniendo presente al mismo decreto la circunstancia de ser las interesadas empleadas de la Administración Nacional, a los efectos de la liquidación del beneficio;

Que, a raíz de haber sido ascendida doña Elisa Dolores Hernández en el cargo que ocupa en la Secretaría de Trabajo y Previsión, percibió indebidamente haberes de la pensión desde el 1° de Enero hasta el 29 de Febrero de 1944, por lo que la Contaduría General de la Nación formula el cargo de m$n. 20,— que la interesada deberá cancelar, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales del caso;

Que procede asimismo declarar extinguidos los derechos de la interesada el goce de la pensión graciable, desde el 1° de Enero de 1944, ya que, a partir de entonces, su sueldo alcanza de por sí el límite de compatibilidad admitido por el artículo 12 de la Ley N° 12.881;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido, a partir del 1° de Enero de 1944, el derecho de doña Elisa Dolores Hernández al goce de la pensión graciable acordada por Ley N° 11.710 y prorrogada por Ley N° 12.411.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación intimará a la nombrada a reintegrar al fisco, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la suma de veinte pesos ($ 20,— m|n.) moneda nacional, en concepto de cargo formulado por haberes del beneficio percibidos indebidamente.

Art. 3° — Vencido el plazo fijado por el artículo anterior, sin que la interesada haya satisfecho el requisito exigido, la citada Repartición elevará las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, para que inicie las acciones legales del caso.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.163|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 23.066-C-45, en el que se da cuenta del fallecimiento de doña Nicandra Medina de Cornejo, pensionista de la Ley N° 11.710 prorrogada por Ley número 12.411; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 29.269|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. 30,—, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 25 de Mayo de 1942, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 25 de Mayo de 1942, la pensión graciable concedida por Ley N° 11.710 prorrogada por Ley N° 12.411, a doña Nicandra Medina de Cornejo, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a Dª Paulina Ríos de Edeso comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.164|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 20.685-R-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Paulina Ríos de Edeso por Ley N° 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley N° 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Paulina Ríos de Edeso, en su carácter de hija viuda del extinto Soldado, Guerrero del Paraguay, don Martiniano Ríos, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.823|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Cereijo. — Freire

Acredítase la parte de pensión correspondiente a D. Hamilton López Osornio, a favor de los restantes beneficiarios.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.165|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 30.447-L-44, con la presentación de doña María Elba Boedo de López Osornio, por sí y en representación de su hija Gladys López Osornio, en la que solicita acrecimiento de la pensión graciable que por Ley N° 11.872, prorrogada por Decreto-Ley N° 32.378|44, gozaban en concurrencia con Hamilton López Osornio, por haber este último llegado a la mayoría de edad; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados textos legales, cuyos derechos al último, les fueron reconocidos por Decreto N° 2.839|45, se les acordó a los nombrados la pensión graciable de m$n. 150, en su carácter de viuda e hijos del ex Contador del Banco de la Nación Argentina, don Aníbal López Osornio, con vencimiento al 27 de Agosto de 1949;

Que habiendo alcanzado la mayoría de edad don Hamilton López Osornio, el día 7 de Abril de 1946, corresponde eliminarlo desde entonces de la liquidación dispuesta por el decreto citado en el considerando anterior, acreciendo su parte a favor de las restantes beneficiarias, quienes se hallan comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.925|44;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la liquidación dispuesta por Decreto N° 2.839|45, a don Hamilton López Osornio, a partir del 7 de Abril de 1946, por haber alcanzado la mayoría de edad, acreciendo su parte a favor de las restantes beneficiarias.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.166|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 15.706-B-45, en el que la Contaduría General de la Nación da cuenta del fallecimiento de doña Petrona César de Benítez, que figuraba en autos con el nombre de Petrona César de Benítez, pensionista de la Ley N° 11.704, prorrogada por Ley N° 12.408; y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 25.299|39, se le acordó a la nombrada pensión graciable de m$n. ..., con vencimiento al 8 de Octubre de 1948;

Que habiendo fallecido la beneficiaria el día 11 de Enero de 1941, corresponde declarar extinguidos sus derechos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase extinguida, a partir del día 11 de Enero de 1941, la pensión graciable concedida por Ley número 11.704, prorrogada por Ley número 12.408, a doña Petrona César de Benítez, por fallecimiento de la beneficiaria.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Desígnase al Sr. Procurador Fiscal que corresponda, para que represente al Gobierno en un juicio c|Nación, promovido por D. Humberto de Jesús Tosi.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.647|46. — Expte. N° 48.908-of-946. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva estas actuaciones, originadas por el oficio que remite el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, que tramita por ante el Juzgado Federal, que fué del doctor Belisario Gache Pirán, interinamente ahora a su cargo, por el que da traslado de la demanda promovida contra la Nación por don Humberto de Jesús Tosi, por ampliación de haber jubilatorio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno, para asumir la representación de la Nación en la demanda que se tramita por ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo interinamente del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, promovida por don Humberto de Jesús Tosi, por ampliación de haber jubilatorio.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, a los efectos pertinentes.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. María Carmen y Ana María Ruiz comprendidas en las disposiciones del Decreto Ley 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.648|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 25.960-R-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Carmen y Ana María Ruiz, por Ley N° 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley número 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña María Carmen y Ana María Ruiz, en su carácter de nietas solteras del ex-Capitán Guerrero del Paraguay, don Alejo Ruiz, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de cincuenta pesos (m$n. 50,—) moneda nacional, a cada una, prorrogada por Decreto-Ley N° 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. Paula Terrada comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.649|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 38.257-T-44, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Paula Terrada, por Ley N° 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley número 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Paula Terrada, en su carácter de hermana soltera de doña Salomé Estefanía Terrada, ex-empleada de la Administración Nacional, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de ochenta pesos (m$n. 80,—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. María Elina Páez comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.650|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 22.385-P-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña María Elina Páez, por Ley Nº 12.275, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Elina Páez, en su carácter de nieta soltera del extinto Teniente 1º Guerrero del Paraguay, don Samuel Almeida, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de sesenta pesos (m$n. 60,—) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley. Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión graciable

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.651|46. — Expte. Nº 38.609-C-44. — Cja. Nº 20.165-C-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expte. Nº 38.609-C-44, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Magdalena Elvira Rezzónico de Consigli, que firma Elvira Rezzónico de Consigli, por Ley Nº 12.275, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley número 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada no se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término, ya que los servicios del causante, de orden común, no alcanzan a computar el mínimo de quince años exigidos por el mismo, por lo que en su oportunidad se solicitó la suspensión del pago de la pensión de referencia;

Que, corresponde, en consecuencia, declarar extinguido el derecho de la interesada al goce del mismo beneficio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase extinguida, a partir de la fecha en que la interesada fué suspendida en el goce del beneficio; la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.275 y prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|45, a doña Magdalena Elvira Rezzónico de Consigli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a D. María Salas de Lastricati comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.652|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 39.257-L-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.278 a doña María Salas de Lastricati, que firma María A. Salas de Lastricati, beneficio que venció el 20 de Octubre de 1945, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña María Salas de Lastricati, en su carácter de hija viuda del extinto Teniente Coronel, don José Antonio Salas, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 250,—) prorrogada por Decreto-Ley 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Suspéndese la liquidación del beneficio graciable concedido a D. María Antonia Rivadavia de Lacabanne hasta que su situación encuadre en las disposiciones del Decreto Ley 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.653|46. — Expte. Nº 29.018-L-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva las presentes actuaciones, en las que doña María Antonia Rivadavia de Lacabanne solicita se le liquide la pensión graciable que por Ley Nº 12.606 le fuera acordada; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se le otorgó a la nombrada la pensión de m$n. 250.—, con vencimiento al 9 de Octubre de 1949, en su condición de hija del ex Comodoro don Martín Rivadavia;

Que el Decreto Nº 64.725|46, al reconocer el derecho de la nombrada, supeditó la liquidación del beneficio a la justificación de la renuncia al cargo que desempeña en el Ministerio de Agricultura de la Nación, por exceder su sueldo el límite de compatibilidad admitido por el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables, del año 1934;

Que, posteriormente, y sin haberse formalizado la renuncia, de la beneficiaria, su situación cambió, al sancionarse la Ley Nº 12.821, y más tarde el Decreto Ley Nº 17.923|44, que permitieron acumular, entre sueldo y pensión, la suma de m$n. 300.—;

Que, no obstante lo expuesto, no procede disponer la liquidación del beneficio, pues la interesada, no está incluída en las disposiciones del Artículo 3º, inciso 2º, del Decreto Ley citado en último término, ya que el testimonio judicial que corre agregado a fs. 8, sólo justifica que la beneficiaria «se halla separada de hecho de su esposo, sin voluntad de unirse»;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la liquidación del beneficio graciable concedido por Ley Nº 12.606, a doña María Antonia Rivadavia de Lacabanne, hasta que la situación de la nombrada encuadre en las disposiciones del Artículo 3º, inciso 2º, del Decreto Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárante a D. Raquel French Matheu de Mutti y Raquel Mutti, comprendidas en las disposiciones del Decreto Ley 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.654|46. — Expte. Nº 26.363-M-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente número 26.363-M-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Raquel French Matheu de Mutti y Raquel Mutti, por Ley Nº 12.275, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se acordó a las nombradas, en concurrencia con doña María Josefa y Ana María Mutti, la pensión de $ 80.— m|n., eliminándose posteriormente a estas dos, por haber contraído matrimonio, y acreciendo su parte a favor de las recurrentes;

Que por Decreto Nº 8.187, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto Ley número 17.923|44;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del decreto-ley citado en último término, por lo que corresponde prorrogar la pensión de referencia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Raquel French Matheu de Mutti y Raquel Mutti, en su carácter de viuda e hija soltera respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Luis Antonio Pedro Mutti, comprendidas en las disposiicones del Decreto Ley número 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de ochenta pesos (m$n 80.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Decláranse a D. Clementina María del Carmen e Isabel Bernardina Duval comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.655|46. — Expte. Nº 29.801-D-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente número 29.801-D-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Clementina María del Carmen e Isabel Bernardina Duval, por Ley Nº 12.275, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Clementina María del Carmen e Isabel Bernardina Duval, en su carácter de hijas solteras de doña Carmen Viera de Duval, ex empleada de la Administración Nacional, comprendidas en las disposiciones del Decreto Ley 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de cincuenta pesos (m$n. 50.—) moneda nacional, a cada una, prorrogada por Decreto Ley número 8.187|46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Amplíase plazo para aclaración de nombre

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.657|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 6.140-P-45, en el que doña Sixta Pardo, solicita se le amplíe el plazo que por Decreto Nº 11.061|46, le fuera fijado, a efectos de producir una información sumaria judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se acordó a la nombrada, pensión graciable de pesos 110.— m|n., por el término de diez años, estableciendo el Artículo 3º que, dentro de un plazo de seis meses, la beneficiaria debería aclarar las diferencias de nombres con que figura en autos el causante;

Que la recurrente no ha podido cumplir con ese requisito dentro del plazo fijado y corresponde, atento las razones invocadas, ampliarlo en seis meses más;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase en seis meses el plazo fijado a doña Sixta Pardo, por el Artículo 3º del Decreto Nº 11.061|46, para que aclare las diferencias de nombres que en el mismo decreto se indican.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a Doña Carmen Baldomera Reparaz comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.656|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expte. Nº 33.709-R-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Carmen Baldomera Reparaz, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley número 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Carmen Baldomera Reparaz, en su carácter de hija soltera de don Bernardino Reparaz, ex Cirujano Guerrero del Paraguay, comprendida en las disposiciones del Decreto Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, prorrogada por Decreto Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a Doña Margarita Teresa Hernández de Cigorraga comprendida en las disposiciones del Decreto Ley 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.658|46. — Vistos que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 22.212-C-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Margarita Teresa Hernández de Cigorraga, que firma Margarita H. de Cigorraga, por Ley número 12.284, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto Ley número 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a doña Margarita Teresa Hernández de Cigorraga, en su carácter de hija viuda, del extinto Capitán don José Hernández, quien actuó en la Batalla de Cepeda, comprendida en las disposiciones del Decreto Ley Nº 17.923|44.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de trescientos pesos (m$n. 300.—) moneda nacional, prorrogada por Decreto Ley Nº 6.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial dése al Registro Nacional, y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a Dª Angélica María Cané conprendida en las disposiciones del Decreto Nº 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.659|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N 32.991-C-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Angélica María Cané, por Ley Nº 12.278, la que venció el 7 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a doña Angélica María Cané, en su carácter de hermana soltera del ex empleado de la Administración Nacional, don Horacio María Cané, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N 17.923|44.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándole la pensión mensual de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, prorrogada por Decreto-Ley N 8.187|46, con vencimiento al 7 de Octubre de 1950.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase a las hijas solteras del extinto Guerrero del Paraguay D. Rufino Peralta, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley Nº 17.923|44.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.660|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N 26.348-P-45, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Juana María Rufina, Lucía Mercedes del Corazón de Jesús y Teodora Carolina del Corazón de Jesús Peralta, que firman Juana María, Lucía M. y Teodora C. Peralta, respectivamente, por Ley Nº 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N 8.187|46, dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que las interesadas se encuentran comprendidas en las disposiciones del decreto-ley citado en último término;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase a doña Juana María Rufina, Lucía Mercedes del Corazón de Jesús y Teodora Carolina del Corazón de Jesús Peralta, en su carácter de hijas solteras del extinto Guerrero del Paraguay, don Rufino Peralta, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N 17.923|44

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, proseguirá liquidándoles la pensión mensual de cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional, a cada una, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, con vencimiento al 20 de Octubre de 1950.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

Declárase extinguida pensión acordada a Doña Luisa Enriqueta Carolina Sanguinetti.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

23.663|46. — Exptes. Nros. 32.095-R-44, 33.555-R-44 y 12.614-R-45. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente Nº 32.095R-44, con las actuaciones producidas con motivo de la pensión graciable otorgada a doña Luisa Enriqueta Carolina Sanguinetti de Rébora, que firma Luisa S. de Rébora, por Ley N 12.278, la que venció el 20 de Octubre de 1945; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 8.187|46 dictado en Acuerdo General de Ministros, se ordena la prórroga de las pensiones graciables vencidas en el transcurso del año 1945, desde la fecha de su vencimiento y en su monto, hasta tanto se reajusten, de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 17.923|44;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada no se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto-ley citado en último término, pues los servicios del causante, de orden común, no alcanzan a computar el mínimo de quince años exigidos por el artículo 2º, apartado II, inciso d), por lo que en su oportunidad se solicitó la suspensión del pago de la pensión de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguido el derecho de la interesada al goce del beneficio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase extinguida, a partir de la fecha en que la interesada fué suspendida en el goce del beneficio, la pensión graciable otorgada por Ley Nº 12.278, prorrogada por Decreto-Ley Nº 8.187|46, a doña Luisa Enriqueta Carolina Sanguinetti de Rébora.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — R. A. Cereijo. — J. M. Freire.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Martínez, Basilisa Carro de. — Déjase sin efecto clasificación de patente (Ley Nº 11.288).

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

580|46. — Expte. Nº 46.660|1945. — Visto que doña Basilisa Carro de Martínez reclama de la clasificación que la Dirección General del Impuesto a los Réditos ha practicado al comercio de su propiedad, sito en la calle Gana 654, de esta Capital, a los efectos del pago del impuesto de patentes (Ley Nº 11.288, t. o.); y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la inspección realizada en fecha Abril 26 de 1945 en el comercio mencionado, se clasificó al mismo como "despacho de bebidas alcohólicas por copas", artículo 1º, inc. 1) de la Ley número 11.288, t.o.; por los años 1943, 1944 y 1945, exigiéndosele el pago de las sumas de m$n. 1.800 y m$n. 900, en concepto de impuesto y multa, respectivamente.

Que para efectuar dicha clasificación se han tenido en cuenta los datos que el inspector actuante consignó con lápiz en los formularios que obran a fs. 1 y 2 del Expediente Nº 10.311|1945, agregado; cuyas conclusiones impugna categóricamente la recurrente.

Que en el caso, la infracción de la ley fiscal por parte del contribuyente, debió documentarse en debida forma, es decir, labrándose el acta sumarial en la que aparecieran expuestos inequívocamente los hechos que se le imputaban.

Que el formulario de fiscalización y la ficha de inscripción que en la emergencia se utilizaron en substitución del acta, no satisfacen los requisitos esenciales de fondo y forma que este último documento debe reunir. Cabe señalar que en ese mismo formulario, la parte reservada al "informe complementario del empleado actuante", que naturalmente, no subscribe el inspeccionado, es la única en que, por escrito, se expresa en forma clara e inequívoca en qué consisten sus actividades susceptibles de imposición.

Que, en consecuencia, procede considerar insuficiente la información que ha servido de base para practicar la clasificación de que se reclama y dejar sin efecto la misma, sin perjuicio de las comprobaciones que la Dirección General del ramo estime conveniente efectuar con el fin de establecer si en el comercio de referencia se infringía o infringe la ley de patentes

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la clasificación recurrida.

Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la repartición nombrada.

Cereijo

De la Vega, Rafael. — Modifícase un pronunciamiento de la Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos).

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1946.

587|46. — Expte. Nº 45.081-1946. — Visto que el Dr. Rafael de la Vega apela de la Resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha 3 de Diciembre de 1945, por la que se establece que en el laudo que dictara en su calidad de árbitro arbitrador, debe oblarse el gravamen del 3 o|oo que establece el Art. 14, inc. s) del Decreto Nº 9.432|1944, por la obligación que contraen las partes de prestar conformidad al monto de las indemnizaciones que en él se determina, y el impuesto de $ 1.30 m|n. por foja que prevé el art. 63, inc. d) del mismo, sobre cada una de las fojas del laudo, así como sobre las de los demás ejemplares que se suscriban, y

CONSIDERANDO:

Que el laudo o decisión de los arbitradores o amigables componedores no está gravado con impuesto de sellos, salvo el especial que corresponde por la reposición de sus fojas.

Que dicho pronunciamiento rige con abstracción de todo acto volitivo de las partes, pues la fuerza ejecutiva del fallo arbitral deriva de la ley y se impone a los interesados con la misma autoridad de una sentencia judicial, sin que sea necesario el elemento subjetivo y formal de la aceptación, que es lo que en las obligaciones comunes condiciona la aplicación del gravamen previsto en el art. 14, inc. s) del Decreto número 9.432|944.

Que, por otra parte, no es aplicable al caso el impuesto de justicia que determina el art. 94 del decreto citado, en razón de que, por su naturaleza, ese tributo supone la utilización de los servicios judiciales, y es natural que no proceda su pago en los juicios de amigables componedores que se ventilan en forma privada.

Que, en cambio, corresponde que las fojas del laudo respectivo se sellen con el impuesto de m$n. 3, por foja que fija el art. 86 del decreto mencionado, toda vez que como se expresa en el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro "a pesar de que esa disposición se encuentra incluída en el Título IV (De las actuaciones judiciales), es la única que de manera específica refiere al sellado de actuación ante los tribunales arbitrales, término genérico que comprende a los constituídos fuera de juicio, interpretación que está corroborada por el contenido de los artículos 89 y 91".

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución apelada y establecer que las fojas del laudo arbitral motivo de estas actuaciones, deben ser repuestas con el impuesto de m$n 3, por foja, que establece el artículo 86 del Decreto Nº 9.432|1944.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Cereijo

SUMARIO

25.404|46. — Dispónese una suma para el pago de personal.
25.405|46. — Apruébase licitación privada.
25.406|46. — Apruébase licitación privada.
25.408|46. — Dispónese una suma para pago de personal.
25.409|46. — Autorízase distribución gratuita de hasta 1.000 toneladas de gas-oil, entre los agricultores para combatir la langosta.
25.410|46. — Apruébase licitación pública.
25.538|46. — Apruébase licitación privada.
25.560|46. — Apruébase adquisición directa.
25.561|46. — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 34.738|45.
25.730|46. — Apruébase licitación privada.
25.731|46. — Apruébase licitación pública.
(página 17)
25.829|46. — Apruébase una licitación privada.
25.830|46. — Apruébase licitación privada.
25.831|46. — Apruébase convenio.
25.832|46. — Apruébase una licitación privada.
25.834|46. — Orden general de pago por $ 189.464.50.
25.835|46. — Orden especial de pago por $ 54.375.
25.839|46. — Prorrógase licencia.
(página 18)
25.868|46. — Apruébase licitación.
25.869|46. — Apruébase licitación.
25.879|46. — Apruébase licitación.
25.880|46. — Apruébase licitación.
25.886|46. — Autorízase adquisición directa.
25.890|46. — Autorízase licitación.
(página 19)
25.903|46. — Apruébase licitación privada.
24.044|46. — Acciones judiciales.
25.407|46. — Dispónese una suma para pago de distintas reparticiones del Ministerio del año 1946.

Secretaría de Trabajo y Previsión

5.073|46. — Derógase el art. 2.º del Decreto N.º 14.981|45.
5.074|46. — Rectifícase nombre.
5.076|46. — Transfiérese parte de pensión graciable.
(página 20)
5.081|46. — Modifícase el art. 3.º del Decreto N.º 9.557|46.
6.149|46. — Transfiérese parte de pensión graciable.
18.267|46. — Déjase sin efecto el Decreto N.º 29.379|45.
18.268|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
18.848|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
18.849|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
18.852|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
20.371|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
20.373|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
20.374|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
(página 21)
20.375|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
20.376|46. — Amplíase plazo para aclaración de nombre.
23.155|46. — Acredítase la parte de pensión que corresponde a Da. Laurentina Elvira Maudet, a sus hermanas, por haber contraído matrimonio.
23.156|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
23.157|46. — Declárase a D. María Raquel González Pondal, comprendida en las disposiciones del Decreto N.º 17.923|44.
23.158|46. — Declárase a D. Eugenia María Millet de Ferreyra, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley número 17.923|44.
23.159|46. — Amplíase plazo para aclaración de nombre.
23.160|46. — Amplíase plazo para aclaración de nombre.
23.161|46. — Declárase a doña Macedonia Herminia y María Josefa Cardoso, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.923|44|.
(página 22)
23.162|46. — Declárase extinguido derecho a pensión graciable que percibía D. Elisa Dolores Hernández, e intímasele devolución de una suma.
23.163|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
23.164|46. — Declárase a D. Paulina Ríos de Edeso, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.923|44.
23.165|46. — Acredítase la parte de pensión correspondiente a D. Hamilton López Osornio a favor de los restantes beneficiarios.
23.166|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
23.647|46. — Desígnase al Sr. Procurador Fiscal que corresponda, para que represente al Gobierno en un juicio c|Nación, promovido por D. Humberto de Jesús Tosi.
23.648|46. — Declárase a D. María Carmen y Ana María Ruiz comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.
23.649|46. — Declárase a D. Paula Terrada, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.923|44.
(página 23)
23.650|46. — Declárase a D. María Elina Páez, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.923|44.
23.651|46. — Declárase extinguida pensión graciable.
23.652|46. — Declárase a D. María Salas de Lastricati, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.
23.653|46. — Suspéndese la liquidación del beneficio graciable concedido a D. María Antonia Rivadavia de Lacabanne, hasta que su situación encuadre en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.
23.654|46. — Declárase a D. Raquel French Matheu de Mutti y Raquel Mutti, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley 17.823|44.
23.655|46. — Decláranse a D. Clementina María del Carmen e Isabel Bernardina Duval, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.
23.657|46. — Amplíase el plazo para aclaración de nombre.
(página 24)
23.656|46. — Declárase a doña Carmen Baldomero Reparaz, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley 17.923|44.
23.658|46. — Declárase a doña Margarita Teresa Hernández de Cigorraga, comprendida en las disposiciones del Decreto Ley-17.923|44.
23.659|46. — Declárase a D. Angélica María Cané, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.923|44.
23.660|46. — Declárase a las hijas solteras del extinto Guerrero del Paraguay, D. Rufino Peralta, comprendidas en las disposiciones del Decreto-Ley N.º 17.823|44.
23.663|46. — Declárase extinguida pensión acordada a doña Luisa Enriqueta Carolina Sanguinetti.

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

580|46. — Martínez, Basilisa Carro de — Expediente 46.660|945. — Se deja sin efecto clasificación de patente (Ley número 11.288).
587|46. — De la Vega, Rafael. — Expte. 45.081|946. — Modifícase un pronunciamiento de la "Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos".
(página 25)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— (página 26)
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para Registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723.

Crónica Administrativa

Recaudación del Boletín Oficial— (página 26)
Tipo de oro— (página 26)
Banco Central de la República Argentina. (página 27)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 27)
Edictos del día— (página 28)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad Limitada— (página 28)
Avisos diversos— (página 31)
Nuevas transferencias de negocios— (página 31)
Nuevas convocatorias— (página 35)
Transferencias anteriores de negocios—
Convocatorias anteriores—
Licitaciones anteriores—
Edictos anteriores— (página 51)
Contratos anteriores de sociedad de responsabilidad limitada— (página 57)
Registro de Patentes y Marcas— (página 81)

Sección Balances

A 1.032. — "La Fortuna" Capitalización
A 317. — El Yatay, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera. (página 36)
S 651. — La Economía Comercial, Sociedad Anónima de Seguros Generales. (página 110)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 130.698|1946.

Trelew (Chubut), 14 de Octubre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. Calle Perú 566. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Luis Antonio Martínez Díaz, de 65 años de edad, con 46 años de residencia continua en el Territorio Nacional del Chubut, chileno, casado, de profesión ganadero y comerciante, con cédula de identidad número 13.846 de la Gobernación del Chubut y Roberto Milton Perna, casado, de 29 años de edad, argentino, de profesión médico veterinario, libreta de enrolamiento número 269.060, domiciliados ambos en la calle Moreno número 255 de la localidad de Trelew (Chubut), ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría — con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —, en terrenos fiscales, ocupados en calidad de arrendatario por el primero de los nombrados, Luis Antonio Martínez Díaz, y cuyos terrenos se encuentran cercados con alambre de su propiedad y explotados con ganados también suyos, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma, dentro de los lotes números 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, sección B2, fracción C del plano oficial del Territorio, en la forma de un rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros de ancho por 4.000 (cuatro mil) metros de largo, cuyo esquinero Sud se fijará en un punto situado a dos mil (2.000) metros al N.O. del esquinero Sud del lote 12, siguiendo su línea divisoria con el lote 11. Desde el punto indicado se medirán dos mil quinientos metros (2.500 m.) en dirección N.O., continuando la línea divisoria de los lotes 11 y 12, lo que marca el ancho del rectángulo y el largo del mismo de cuatro mil metros (4.000) en dirección N.E.E., todo ello de acuerdo con el plano que acompañamos a la presente. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres más o menos y los medios de transporte a sangre y motor, palas, picos y otras herramientas necesarias en estas labores. A los fines que corresponda y relacionados con esta solicitud, designamos apoderado y representante nuestro ante esa Dirección, al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 459, Buenos Aires. — Saludamos al señor Director con nuestra mayor consideración. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas dieciocho minutos; acompaña croquis y duplicado. Conste. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1946. — Pase a la Sección Técnica, a sus efectos. — (Fdo.): José María Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 12, 13 y 14, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 metros, en dirección normal al límite Sud-Oeste del mencionado lote 12, por 2.500 metros medidos sobre dicho límite en dirección Nor-Oeste y de modo que el extremo Sud del mismo, a la vez esquinero Sud del pedimento, se encuentra a 2.000 metros al Nor-Oeste del vértice Sud del lote 12, midiéndose dicha distancia siguiendo el límite Sud-Oeste de dicho lote. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 5.000 metros de la presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Registro Gráfico, Enero 9 de 1947. (Fdo.) Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 14 de Enero de 1947. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Enero 22 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía, para que lo reserve hasta su oportunidad. — (Fdo.): Remigio Riga., Director de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — Registrado bajo el Nº 1.238, folio 76 del Registro de Cateo y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor de los señores Luis Antonio Martínez Díaz y Roberto Milton Perna. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 feb.-Nº 24.831-v.10 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

Recaudación del día 26 de Febrero 1947

Por avisos	$	3.727.70
Por marcas	,,	860.—
Por adiciones de marcas ..	,,	105.—
Por suscripciones	,,	308.40
Por venta de ejemplares ..	,,	57.50
Por venta de folletos	,,	——
Total	$	5.058.60

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de [illegible]

Desde el 3 de Noviembre [illegible] nueva orden, regirá el tipo [illegible] 871, de 4 de Noviembre de [illegible] un peso curso legal por cuarenta [illegible] cuatro centavos oro para cobrar [illegible] so legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Marzo de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946, serie «C» . . . . . v$n. 3.500.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse a partir del 15 de Marzo hasta el 14 de Abril próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

e.24 feb. — v.7 mar.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio de la sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 50.— c|juego), en la sucursal Córdoba y en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-825-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-825-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-825-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-825-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-825-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-825-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-825-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-825-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-825-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-825-v.14 mar.

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reparaciones generales del edificio de la sucursal Lincoln, cuya apertura se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30.— c|juego), en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252). — El Gerente.

e.20 feb.-Nº L-826-v.20 feb.
e.22 feb.-Nº L-826-v.22 feb.
e.25 feb.-Nº L-826-v.25 feb.
e.27 feb.-Nº L-826-v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L-826-v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L-826-v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L-826-v.7 mar.
e.10 mar.-Nº L-826-v.10 mar.
e.12 mar.-Nº L-826-v.12 mar.
e.14 mar.-Nº L-826-v.14 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N.º 56|47

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|2|947, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de:

Dos máquinas dobladoras y una cosedora.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|3|947, a las 9 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 feb.-Nº L-949-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 55

Llámase a licitación pública por 1.a vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|2|47, para resolver, con destino a Colegio Nacional San Martín (Bs. As.), la adquisición de elementos de física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|3|47 a las 9,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 Febrero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 feb.-N.º L-928-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 54

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27|2|47, para resolver, con destino a Inspección General de Enseñanza la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar dede la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|3|47 a las 9,00 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 feb.-Nº L.930 v.10 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE REMONTA

Lálmase a Licitación Pública Nº 1 para el día 12 de Marzo a las 12 horas para la provisión de semillas de alfalfa Pampeana y Saladina; avena, centeno, trigo forrajero, Rye grass, Rhode grass, Sorgo negro, Vicia sativa y Teosinte.

Pliegos e informes: de 8 a 12 horas en Callao 930 - IV. División. — Antonio Cicciari, Capitán de Intendencia (SG), Jefe de la División Administrativa de la D. G. R. Acc.

e.27 feb.-Nº L.937 v.27 feb.
e.3 mar.-Nº L.937 v.3 mar.
e.5 mar.-Nº L.937 v.5 mar.
e.7 mar.-Nº L.937 v.7 mar.
e.11 mar.-Nº L.937 v.11 mar.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública Nº 69, para el día 11 de Marzo de 1947

CIUDAD DE BUENOS AIRES

N.º 69 — Hora: 10,10: Provisión y colocación de mamparas, estanterías y muebles varios de madera. Presupuesto oficial: m$n. 114.056,75. (Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto de las propuestas). Precio del Legajo Nº 3.527: m$n. 16,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos o informes. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — Guillermo F. L. Streich, Coronel, Secretario General.

e.27 feb.-Nº L 946-v.4 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de dinamita y pólvora negra, $ 6.200. Las propuestas deben ser presentadas el 11 de Marzo, a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe de Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.27 feb.-N.º L-938-v.10 mar.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitaciones Públicas Nros. 246 y 247

Llámase a licitación hasta 11 Marzo próximo, a las 9 y 9,15 horas, para provisión elementos servicios oftalmología y laboratorio de Bioquímica, respectivamente, con destino al Hospicio de las Mercedes. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto: pesos 18.009,10 y 31.200,50 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 feb.-Nº L-942-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 251

Llámase a licitación hasta 17 Marzo 1947, 9,30 horas, provisión equipos y artefactos luz fluorescente, edificio Central de Correos y Telecomunicaciones. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto: $ 39.981 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 feb.-Nº L-943-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 248
(2º llamado)

Llámase a licitación hasta 17 Marzo próximo, 9,15 horas, para perforación pozo provisión agua en Sala Primeros Auxilios de Ingeniero Luiggi, La Pampa. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede XII Zona, calle Villegas 194, Santa Rosa. Vista documentación: Juzgado Letrado General Pico. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: pesos 10.431 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 feb.-Nº L-944-v.10 mar.

Licitación Pública Nº 230
(2º llamado)

Hácese saber que ha sido postergada la apertura de las propuestas para la provisión dos máquinas perforadoras a cable e implementos, hasta el 31 Marzo próximo, 9 horas. Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Presupuesto: $ 58.800 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 feb.-Nº L-945-v.10 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 71, por segunda vez, para el día 10 de Marzo de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de 3.500 camas dobles, con destino al Hotel de Inmigrantes, dependiente de la Dirección de Migraciones. Por informes y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa Nº 628, Capital, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 7 a 19 horas; sábados, de 7 a 13 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.27 feb.-Nº L-947-v.10 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Marzo de 1947 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.º 31, a las 10.15 horas, materiales de repuesto para motor Diesel Carels.

L.P. N.º 32, limas en general.

L.P. N.º 33, automóvil Sedan 4 puertas.

L.P. N.º 34, escobillas de carbón grafitado.

L.P. N.º 35, aisladores de porcelana.

Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Cap. Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.27 feb.-N.º L- . . . -v.10 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres automóviles, modelo Sedan 4 puertas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración Bartolomé Mitre 559, 9º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 11 de Marzo próximo, a las 9 horas en la Dirección citada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947. — César Badini, Interventor.

e.27 feb.-Nº L-916-v.10 mar.

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESISTENCIA
Licitación Pública N.º 50

Expediente Nº 5.986|947.

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 5 del mes de Marzo próximo a las 9,00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del hospital arriba mencionado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. Varios: (Instrumental para cirugía, colchones, frazadas, sábanas, mosquiteros, etc.). Moblaje (Archivos, bibliotecas, camas, carritos, escritorios, etc.), Limpieza, bazar y menaje (chatas de hierro enlozado, palanganas, jabón, etc.). Uniformes y equipos (ambos para médicos, botas para cirujano, zapatos, uniformes para ordenanza, etc). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 feb.-Nº L.939 v.4 mar.

Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitacinó pública (segundo llamado) para el día 5 del mes de Marzo próximo a las 8.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional Anita Eliçagaray, en González Chaves.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Artículos de ropería, alcohol desnaturalizado, drogas y productos de farmacia, limpieza, menaje y bazar, artículos de almacén, harinas y fideos, libro recetario de farmacia, uniformes y equipos. — El Director General de Administración.

e.27 feb.-Nº L-933-v.4 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANA DELASSUS o MARIANA DELASSUS DE BORDAISCO. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1947. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27 feb.-Nº 436 s|p.p.-v.5 abr.

N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 18) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HONORIO LUIS MARIA JOSE DEPOORTERE. — Buenos Aires, Febrero doce de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.27 feb.-Nº 431 s|p.p.-v.5 abr.

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de NELIDA PILAR TORRES. — Buenos Aires, Febrero de 1947. — M. Mackinlay Zapiola, secretario.

e.27 feb.-Nº 435 s|p.p.-v.5 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO G. GINUZZI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.

e.27 feb.-N.º 439 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANDRES RODRIGUEZ para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.27 feb.-N.º 427 s|p.p.-v.5 abr.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M. Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN PAGANI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.27 feb.-N.º 426 s|p.p.-v.5 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DAVILA o MARIANO SAAVEDRA DAVILA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e.27 feb.-N.º438 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a FRANCISCO COLAO o ALFREDO GARCIA MUJICA o FRANCISCO GARCIA SANCHEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.27 feb.-N.º 428 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1947. — Justo E. Rojo Secretario.

e.27 feb.-N.º 429 s|p.p.-v.5 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.º 7, se notifica a don HARRY PIZER, por el término de tres días, que en el juicio que sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 30 de 1942. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal, no obstante encontrarse vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley N.º 50, mando se lleve adelante el apremio hasta hacerse pago al Fisco de la suma adeudada y costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Cobrador Fiscal don P. Aníbal Salguero en once pesos m|n. — Ricardo Solá. Ante mí: J. L. Rodríguez"

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — José L. Rodríguez, Secretario.

e.27 feb.-N.º 434 s|p.p.-v.1.º mar.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO DIGIGLIO.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.27 feb.-N.º 430 s|p.p.-v.10 mar.

N.º 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GIACOMELLO.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, Secretario.

e.27 feb.-N.º 433 s|p.p.-v.10 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HUGO FERRARI.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1947 — Francisco de las Carreras, Secretario.

e.27 feb.-N.º 432 s|p.p.-v.10 mar.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días, a Da. TERESA D'HALEWYN BAUZA, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Por estas consideraciones fallo: Condenando a doña Teresa D'Halewyn Bauzá a devolver al Gobierno de la Nación la suma de tres mil doscientos ochenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal, Dr. Emilio G. Fernández, en la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado y previa devolución de las actuaciones administrativas, archívese. — Firmado: E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Febrero de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.27 feb.-Nº 410 s|p.p.-v.4 mar.

JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa, doctor Alberto Fernández del Casal, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de cinco días a don JOSE GHILARDENGUI o al que resulte propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en el pueblo «La Gloria», lote oficial 9, fracción C., Sec. 2.ª, de La Pampa, partidas: 501770, 501771, 501772, 501779 501787, 501789, 501790, 501804, 501805, 501806, 501827, 501828, 501829, 501830, 501831, 501832, 501836, 502013, 502014, 502027 y 502030, por los años 1933 y 1941, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de Contribución Territorial y multas, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Interviene el Cobrador Fiscal, señor Luis A. Scovenna. Santa Rosa, Febrero 21 de 1947. — Francisco González, Secretario.

e.27 feb.-N.º 437 s|p p.-v.4 mar.

e.5 abr.-N.º 437 s|p.p.-v.10 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GREGO LIMITADA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Folio 1597. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, que acostumbra firmar "Consuelo Prieto de Grego", argentina, de sesenta y dos años de edad, viuda de sus únicas nupcias con don Virginio Francisco Grego, domiciliada en la Avenida Quintana número cuarenta; don Dalmiro Virginio Grego, que acostumbra a firmar "D. V. Grego", argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Lía Moreno, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil seiscientos treinta y dos; doña María Antonieta Grego de González Fuentes, que firma "María A. Grego de González Fuentes", argentina de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Bartolomé González Fuentes, domiciliada en la Avenida Quintana número cuarenta; don Adolfo Grego, que firma "Adolfo Grego", argentino, de treinta y seis años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Dora Delia Carola Deckers, domiciliado en la calle Pampa mil setecientos ochenta y dos; y don Julio César Grego, que firma "Julio C. Grego", argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Josefa Zorraquín O'Connor, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta, todos los comparecientes hábiles, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, quienes dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad mercantil, la que girará bajo la denominación de "GREGO LIMITADA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", sujeta a las disposiciones generales de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las particulares que se establecen en los artículos siguientes: — Artículo Primero: El domicilio de la Sociedad queda constituído en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales. — Para ello, y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuesen menester. — b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. — c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean éstos del país o del extranjero. — d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. — Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. — e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como

comisionista de terceros. — f) Operar con los bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros, en el país y en el extranjero, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documetos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en caja de ahorros o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. — g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o filantrópica o cooperativista, pudiendo hacer fundaciones y acordar subsidios. — h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades gremiales y costear estudios técnicos, financieros, científicos, relacionados con las demás actividades de su giro. — i) Hacer explotaciones agropecuarias con todos sus derivados y procesos de industrialización. — j) Prestar servicios públicos y|o privados de electricidad, radiocomunicación, televisión y transportes terrestres, marítimos, fluviales y de aeronavegación, suscribiendo al efecto los contratos de concesión que sean menester con los poderes públicos. — k) Actuar como armadora de buques, fletadora cargadora y depositaria de cargas o mercaderías u objetos varios. — l) Solicitar concesiones mineras, hacer contratos de avíos, hipotecas mineras y cuantos actos y contratos relativos a la titularidad minera sean menester, con excepción de las explotaciones mineras que quedan excluídas. — m) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas, todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, con todas las facultades que autorizan los códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por dos Gerentes con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y poner en ejercicio todos y cualquiera de los fines enunciados explícita o implícitamente en el artículo tercero del presente. — Los Gerentes están investidos de todas las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, obligando a la Sociedad con su firma puesta debajo de la denominación social, actuando como a continuación se indica. — Los Gerentes actuarán individualmente por separado o en conjunto y|o en forma alternada e indistintamente. — Pero cuando se trate de un acto de disposición o inversión o de dar o tomar dinero en prést mo, deberán obtener la aprobación de la mayoría de los votos sobre el total de los conferidos a todos los socios, pudiendo votar los socios gerentes. — Los Gerentes no comprometerán la firma social en fianzas o garantías de beneficio personal o de alguno de los socios de esta Sociedad a quienes tampoco podrán acordar préstamos ni financiaciones. — Los Gerentes tendrán la representación de la Sociedad para todos los actos de su gestión y para absolver posiciones en juicio, actuando en este caso solamente uno de los dos Gerentes indistintamente, cualquiera sea el monto del juicio. — En el ejercicio de dicha representación, los Gerentes podrán peticionar a las autoridades públicas integrantes de los tres poderes, cualquiera sea el fuero o jurisdicción del país o del extranjero, y a las entidades autárquicas o personalizadas. — Podrán igualmente formular reservas, protestos y protestas y defender siempre la constitución y las leyes de la República. — Podrán otorgar poderes generales o especiales con la autorización de la mayoría de los votos, computándose en esta mayoría el voto del socio o socios Gerentes. — Organizarán la administración designando empleados asignándoles su remuneración y despidiéndolos. — En caso de que en una cuestión o negocio cualquiera de los Gerentes actuaran en forma contradictoria o no se pudieran poner de acuerdo el caso será sometido a la aprobación de los dos tercios de votos de los socios, pudiendo votar los socios Gerentes en discordia. — Los Gerentes, siendo socios, podrán o no gozar de remuneración, según lo resuelvan los otros socios, excluído el interesado, cualquiera sea el número de votos de los demás, quienes determinarán su monto. — Artículo Quinto: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes. — De sus deliberaciones se labrará un acta que transcribirá en el libro de actas rubricado, que se llevará al efecto y el que será firmado por todos los presentes, al pie de cada acta en prueba de conformidad. — Las resoluciones escritas y firmadas en el libro de Actas harán plena fe entre los socios y los Gerentes se ajustarán a su fiel cumplimiento. — Las deliberaciones sobre ofertas, adquisición y transferencia de cuotas, también serán asentadas en ese Libro. — Las reuniones serán convocadas por cualquiera de los Gerentes, salvo que se reunieran los socios espontáneamente — Las votaciones se harán de viva voz, pero cuando se trate del cambio de Gerentes, cesiones de cuotas, oposición a la transferencia, determinación de sueldos de Gerentes o similares, la mayoría de votos podrá resolver que la votación sea secreta, apelándose al sistema de papeletas o bolillas de color. — Artículo Sexto: El capital social será de Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, que los socios suscriben en la proporción siguiente: doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, cuarenta y ocho cuotas, que importan doce mil pesos moneda nacional; don Dalmiro Virginio Grego, doce cuotas, que importan seis mil pesos moneda nacional; doña María Antonieta Grego de González Fuentes; doce cuotas, que importan seis mil pesos moneda nacional; don Adolfo Grego, doce cuotas, que importan seis mil pesos moneda nacional; y don Julio César Grego, doce cuotas, que importan seis mil pesos moneda nacional, integrando cada uno, en este acto, el cincuenta por ciento de su respectiva suscripción. — Los socios acuerdan desde ya, aumentar el capital social, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aporte de bienes de su propiedad, en la proporción que más adelante se indica, sin perjuicio de posteriores aumentos, que la mayoría de los socios resuelva hacer para ser suscriptos entre los mismos socios y en la proporción que voluntariamente acuerden entre sí los socios interesados, teniendo derecho en su defecto a la suscripción proporcional concorde con la que a continuación se consigna: — Roberta Consuelo Prieto de Grego, cuatro octavas partes, Dalmiro Virginio Grego, una octava parte, doña María Antonieta Grego de González Fuentes, una octava parte, don Adolfo Grego, una octava parte y don Julio César Grego, una octava parte. — Al efectuarse el o los aportes respectivos, se abonará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Al alcanzar el capital social, el aumento de dos millones de pesos, la cuota social será de diez mil pesos moneda nacional. — Cada cuota conferirá derecho a un voto. — Artículo Séptimo: El ejercicio social empezará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — Para la formación del balance anual se confeccionará un inventario y se practicará una avaluación que traduzca en la exactitud posible, los valores reales de los bienes sociales. — Después de hechas las amortizaciones corrientes sobre inmuebles, títulos y valores, concesiones, instalaciones industriales y varios, en forma separada con especificación de rubros, se destinará el cinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas a la formación del fondo de reserva legal previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Los socios podrán resolver en el transcurso de cada ejercicio por mayoría simple de votos, si se harán distribuciones de utilidades por períodos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales. — En los tres primeros casos confeccionarán balances mensuales, trimestrales o semestrales de comprobación para determinar la existencia de utilidades realizadas y líquidas y deducido el porcentaje de ley para la reserva legal y la parte proporcional de las amortizaciones del ejercicio, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción prevista precedentemente, como dividendo provisorio a cuenta del que se reparta al final del ejercicio obligándose los socios a reintegrar el saldo eventual que ocasionalmente excediera el dividendo anual de distribución. — Artículo Octavo: Los socios no asumen otra responsabilidad que la de sus respectivos aportes, no respondiendo por ninguna cuota de garantía. — Artículo Noveno: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad. — El socio que deseare enajenar su cuota, deberá ofrecerla a los demás socios, quienes tendrán el derecho de adquirirla en proporción a las cuotas que cada uno tenga en tal oportunidad, o distribuyéndola como se convenga en esa circunstancia entre ellos. — El valor de adquisición será el que corresponda al valor matemático de la cuota, según el último balance de comprobación. — Si los socios no aceptaran la cesión de la cuota, el socio cedente podrá transferirla a un tercero, previa aprobación en cuanto a la persona del tercero, por la unanimidad de los socios restantes. — En caso de oposición se seguirá el procedimiento del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si el Juez autorizare la transferencia, quedará todavía a los socios la opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por el tercero extraño. — En cualquier caso, el o los socios adquirentes, tendrán el derecho de abonar la cuota adquirida, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales que devengarán un interés equivalente al que devengue durante ese ejercicio el capital y nunca será superior al cinco por ciento anual. — El citado saldo será amortizable en cualquier tiempo total o parcialmente. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se seguirá el mismo procedimiento determinado en el artículo anterior, gozando los socios supérstites de los beneficios del plazo y cuotas de pago allí indicados. — Mientras se tramite el procedimiento de transferencia de cuotas, los herederos podrán informarse de la administración social mediante una sola y única representación, debiendo ser aceptada la persona que la ejerza por los socios supérstites. — En caso de rechazo, debrá cambiarse la persona del representante. — Si el socio fallecido fuera Gerente, los socios supérstites designarán el sustituto, de conformidad con el artículo quinto, haciéndose el cómputo de votos solamente con las cuotas de los socios supérstites. — En caso de incapacidad de alguno de los socios que imponga su representación legal por medio de curador y éste resultare una persona extraña a los socios, éstos podrán exigir: a) la remoción del curador; b) Si hubiera impedimento para ello, adquirir la cuota o cuotas del socio incapaz, bajo la condición de retroventa en caso de que desaparecida la causa de la incapacidad, el socio afectado exigiera la retrocesión. — En este caso la venta, se hará en las condiciones del artículo noveno y en caso de producirse la retrocesión, el socio reincorporado no tendrá derecho a exigir dividendos anteriores a la misma, ni los otros socios el reintegro del interés abonado según el artículo anterior. — La retrocesión se hará por el precio de la cesión originaria sin intereses. — Artículo Undécimo: Las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se aplicarán en todo lo que no resulte previsto en este estatuto. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura por el autorizante, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron don Jacinto González Segura y don Marcelino Manuel Segura, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — Consuelo Prieto de Grego. — D. V. Grego. — María A. Grego de González Fuentes. — Adolfo Grego. — Julio C. Grego. — Tgo.: Jacinto González. — Tgo.: Marcelino M. Segura. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Grego Limitada, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y seis y correlativos del novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y uno al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: edad — Avenida — seis — en — Banco — contratos — podrán — monto — organizarán. — Vale. — Hay dos sellos. — Raúl F. Gaucherón.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 feb.-N.º 24701-v.4 mar.

"STORER Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 895. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veinte: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Enrique Raimundo Storer, que firma "Enrique R. Storer", casado, estadounidense; — Doña Emma Maud Mac Lean de Milne, que firma "E. Maud Mac Lean de Milne", viuda, argentina, Don Cecilio Preston Southall, que firma "C. P. Southall", casado, argentino, Don Eduardo Dimara, casado, argentino, Don Alfio Mario Cesario que firma "A. M. Cesario", casado, argentino, Don Ian Gillespie Drysdale, que firma "Ian G. Drysdale", soltero, argentino, Don Frank Allen Storer, que firma "F. A. Storer", casado, estadounidense; Don Primo Malisani, que firma "P. Malisani", casado, italiano, Don Stanley Ludovico Schmitt, que firma "Stanley L. Schmitt", casado argentino, y Don Amilcar Cid, que firma "A. Cid", casado, portugués, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y nueve, personas, de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: — Que con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante, al folio cuatrocientos siete, del protocolo de ese año, en este mismo Registro, los seis otorgantes nombrados en primer término en unión del socio Don Mathias Cornelis Albertus Sieba, ausente de esta ciudad, con un capital en la Sociedad de dos mil quinientos pesos, constituyeron una sociedad comercial por el término de quince años, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que posteriormente, por otra escritura otorgada como la anterior ante el autorizante, con fecha diez y ocho de Agosto de aquel mismo año, y al folio cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, ingresaron a la sociedad de referencia por cesiones que de parte de sus cuotas hicieron el Señor Enrique S. Storer, y la Señora Emma Maud Mac Lean de Milne; los cuatro comparecientes mencionados en último término en compañía del socio Don Teodoro Reitter, ausente también de la Capital, y quién aportó a la misma, la suma de dos mil quinientos pesos nacionales, ambas escrituras que en testimonio tengo para este acto a la vista, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, el catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, al folio trescientos ochenta y cinco, libro cinco, y el diez y seis de Septiembre del mismo año, bajo el número quinientos treinta y seis, al folio cuatrocientos nueve, libro cinco, ambas del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, así como de que continuaron diciendo: — Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo del contrato social, y en el artículo diez y ocho de la Ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco, Resuelven elevar el capital de la Sociedad a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y para lo cuál, por la presente Otorgan y Declaran: — Con efecto restroactivo al primero de Julio del año en curso, modificase la cláusula tercera del contrato social la que tendrá la siguiente redacción: — El Capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal invertido en bienes muebles del negocio y dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: — La suma de doscientos setenta mil pesos o sean dos mil setecientas cuotas por Don Enrique R. Storer; la de ciento veinticinco mil pesos, o sean un mil doscientas cincuentas cuotas por Don Cecilio P. Southall; la de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas por Don Frand A. Storer; la de veinte mil pesos, o sean doscientas cuotas por Don Eduardo Dimara; la de quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas por Doña Emma M. Mac Lean de Milne; la de quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas por Don Alfio M. Cesario; la de quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas por Don Stanley L. Schmitt; la de cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas por Don Ian G. Drysdale; la de cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas por Don Primo Malisani; la de cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas por Don Amílcar Cid; la de dos mil quinientos pesos o sean veinticinco cuotas por Don Mathias C. A. Sieba; y la de dos mil quinientos pesos o sean veinticinco cuotas por Don Teodoro Reitter. — Que en consecuencia quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, todas y cada una de las de mas cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, las cuales se dan por reproducidas en éste lugar. — En su testimonio, leída que les fué, se retificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Manuel Pajlorzo y Don Manuel J. Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Enrique S. Storer. — E. Maud Mac Lean de Milne. — C. P. Southall. — Eduardo Dimara. — A. M. Cesario. — Ian Drysdale. — F. A. Storer. — P. Malisani. — Stanley L. Schmitt. — A. Cid. — M. Dallorso. — M. J. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: — Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para La Sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta cada uno, números un millón trescientos noventa y tres mil setecientos cuatro y el presente inclusive, que rubrico sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: — Cesario — mil — resuelven — veinticinco — o sean — R. R. Storer. — Vale. — Entre líneas: — invertido en bienes muebles del negocio y. — Vale. — Hay un sello. — (firmado) Vicente Couto Ansola. — Escribano. — Honorarios Arancel 30.440 $ 1.632.— m|n. — Entre líneas: invertido en bienes muebles del negocio y. — Vale. — Buenos Aires, 3 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. "Febrero siete". — Vale.
Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 feb.-N.º 24657-v.4 mar.

TUSCULUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto que á continuación se transcribe:

En Buenos Aires, treinta de Noviembre de 1946 los que suscriben: Arturo Pablo Lehman que firma Arturo P. Lehman, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Congreso doscientos ochenta y seis San Andrés F. C. C. A.; Xaver Ohneis que firma X. Ohneis alemán, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado Besares tres mil novecientos sesenta y nueve Capital Federal: Luis Rastrelli que firma Luis Rastrelli, casado, argentino, de veinte y siete años de edad, domiciliado en La Crujía trescientos cuarenta y tres San Andrés F. C. C. A. y Eduardo Mielke que firma E. Mielke, casado, alemán, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Victoria mil veinte y siete de Villa Ballester F. C. C. A., convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de TUSCULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la Capital Federal calle Besares tres mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo instalarse agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar fuera o dentro del país, teniendo por objeto la Sociedad que se constituye el dedicarse a la fabricación y artículos de venta de óptica y mecánica con un Capital Social de Pesos Ochenta Mil Moneda Nacional, ($ 80.000 m|n), sobre la base de las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis a la cuya fecha se retrotrae su giro, siendo prorrogable a su vencimiento automáticamente por un año más y así sucesivamente cada vencimiento si con noventa días de anticipación a cada vencimiento ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la Sociedad. — Segunda: El Capital Social se divide en ochenta cuotas iguales de mil pesos cada una cuyo monto total suscriben los cuatro socios fundadores a razón de veinte cuotas por cada socio y que integran en la siguiente forma: Don Arturo Pablo Lehman y Don Xaver Ohneis y Don Luis Rastrelli integran totalmente el importe de las veinte cuotas que aporta cada uno con los bienes de su propiedad que a ellos corresponde y les asigna a cada uno el Balance del primero de Octubre del corriente año aprobado de común acuerdo por todos los interesados correspondiente solo en parte disuelta y liquidada Industrias Opticas Argentinas Castor Pereyra y Cía., Balance que es parte integrante del presente contrato. Don Eduardo Mielke aporta sus veinte cuotas en dinero efectivo habiendo depositado la mitad de su importe o sean pesos diez mil moneda nacional conforme a la ley a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrar el saldo de la mitad restante o sean otros diez mil pesos moneda nacional dentro de los sesenta días de la constitución de la Sociedad. — Tercera: La dirección, administración, representación y gerencia estará a cargo de todos y cada uno de los socios y la firma social para ser válida girará con las firmas particulares y auténticas puestas debajo de la denominación Tusculum Sociedad de Responsabilidad Limitada de dos cualquiera de los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Cuarta. — Cuarta: Todas las resoluciones que de acuerdo a la ley o a este contrato requieran determinación especial de los socios o sean de vital importancia para la existencia, giro o marcha de la Sociedad será resuelta por la mayoría de los socios y se documentará en un Libro de Actas especial firmando el acta todos los socios. — Quinta: Los socios tendrán las facultades que les asignan este contrato, el Código de Comercio y las determinaciones a que se refiere la cláusula Cuarta pudiendo hacer igualmente siempre entre dos conjuntamente toda clase de operaciones con los Bancos Centrales de la Nación, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro oficial o particular inclusive hacer depósitos, girar cheques, firmar documentos, hacer descuentos, aceptar, endosar girar o protestar cualquier documento, otorgar prendas y prendas agrarias, suscribir documentos públicos y privados con fines sociales, otorgar poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos estimen convenientes para el mejor desempeño de sus funciones en la Sociedad. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que deberá ser aprobado por todos los socios por escrito. De las utilidades líquidas y realizadas se separará todos los años el cinco por ciento (5 o|o) con destino al Fondo de Reserva Legal y una suma prudencial de acuerdo a los cálculos que anualmente deben practicarse para un Fondo de Reserva Especial a los efectos de la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto treinta y tres mil trescientos dos o su ley equivalente. El saldo de las ganancias se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Septima: Los socios percibirán siempre que las finanzas lo permitan y con cargo a las utilidades sociales una retribución mensual que se fijará de común acuerdo con constancias en el Libro de Actas. El socio que faltare en sus tareas habituales total o parcialmente perderá su derecho a su retribución mensual total o parcialmente. — Octava: Queda prohibido a los socios dar garantías de obligaciones a terceros, realizar otras actividades ajenas a las que le compete en la Sociedad o en competencia con la misma, teniendo que tener la expresa conformidad por escrito de los demás socios para ejercer otras actividades que puedan afectar su desempeño personal de la Sociedad. — Novena: Cuando el socio se retire de la Sociedad perderá sus derechos al Capital que figure en Fondo de Reserva de conformidad con el último Balance realizado, como también a las pérdidas y ganancias del ejercicio en transcurso reintegrándosele su capital en cuotas sin intereses cuyo plazo y monto se fijará en tres cuotas anuales. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad los socios nombrarán un liquidador socio o nó quien una vez abonadas las deudas distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. La Sociedad no podrá disolverse si por lo menos dos socios desearen continuarla. — Décima: En caso de muerte de un socio los restantes pueden optar: A) En la devolución de Capital y Ganancia de acuerdo a la cláusula novena, (B) En incorporar a la Sociedad a los herederos bajo una sola y legítima representación y (C) En ceder las cuotas del socio muerto a uno o varios de los otros socios o a terceros. — Undécima: Calquier cuestión que se suscitarse entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador amigable componedor dentro de los diez días de producirse el conflicto nombrándose dos de común acuerdo por los socios nombrándose un tercero para un caso de discordia. La resolución o laudo de los administradores es inapelable y de última instancia, perdiendo el socio que no lo cumpliese su derecho a la retribución mensual hasta someterse. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento y a un solo efecto se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — El original que se inscribe en el Registro de la Propiedad está extendido en los sellos de pesos cincuenta nacionales números un millón diez y siete mil quinientos setenta y uno F, un millón diez y siete mil quinientos setenta y dos F y un millón diez y siete mil quinientos setenta y tres F y lleva adheridas estampillas con el impuesto de ley. Arturo P. Lehmann — X. Ohneis — E. Mielke — Luis Rastrelli.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.27 feb.-N.º 24668-v.4 mar.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo comercial, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, la siguiente cesión de cuotas de la sociedad LA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado, José Ramón Lino Lemos, español, casado; José Manuel Juncal, español, soltero; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour, italiano, casado; Manuel Campos, español, casado; Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada; y Horacio Cajal, español, casado; todos mayores de edad y hábiles, con domicilio legal en la calle San Martín N.º 498 de esta capital; los diez socios componentes de "La Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de Octubre de 1946, bajo el N.º 1004, al folio 26 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — El señor Horacio Cajal, cede y transfiere las doce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que le pertenecen en la sociedad "La Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de Ocho Mil Cuatrocientos Pesos moneda legal, a favor de los demás nueve componentes mencionados en primer término de la sociedad "La Peña" S. R. L., y en la proporción para cada uno de los aporte de capital que les pertenece en esta sociedad. — Segundo: Dicha suma de Ocho mil cuatrocientos pesos moneda legal, la sociedad "La Peña" S. R. L., se obliga a abonarla al señor Horacio Cajal, en la siguiente forma: Cinco mil pesos moneda legal en este acto según recibo por separado; Seiscientos pesos moneda legal el día 20 de Enero de 1947; y el saldo de Dos mil ochocientos pesos moneda legal en siete cuotas iguales de cuatrocientos pesos moneda legal cada una, con vencimiento al día 20 de cada mes, venciendo la primer cuota el 20 de Febrero de 1947, a cuyo fin el gerente de la sociedad Señor Baldomero Fuentes, suscribe los pagarés respectivos. — Tercera: Todos los firmantes consienten expresamente y aceptan la cesión arriba estipulada y el retiro de la sociedad del Señor Horacio Cajal, el que no tendrá nada más que reclamar a la sociedad La Peña S. R. L. por ningún concepto, una vez cobrado los pagarés. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Lagüela. — José R. Lino Lemos. — Oreste Decour. — Antonio Abad. — A. Fayo. — Manuel Campos. — Alberto Fernández. — Magdalena Etcheverrigaray. — H. Cajal. — José Manuel Juncal. — B. Fuentes. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 feb.-N.º 24694-v.4 mar.

"LADEMA"

"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, Carlos Bostica, argentino, domiciliado en la calle Sáenz 678 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Luis Diekmann, alemán, domiciliado en la calle Máximo Paz 67 de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. La sociedad girará bajo la denominación de "LADEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Uruguay 560, escritorio 11, y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2. La duración de este contrato será de cinco años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si cien días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual, los socios que tengan la mayoría de las cuotas no comunicaren a la sociedad, por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogar dicho término. — 3. La sociedad se dedicará a la industrialización, comercialización, exportación e importación de toda clase de metales, maquinarias y artículos mecánicos y metalúrgicos en general, sin limitación alguna. — 4. El capital social se estipula en Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Cien Pesos cada una; que los contratantes suscriben así: a Don Carlos Bostica aporta Cuatro Mil Pesos, o sea cuarenta cuotas, y b) Don Luis Diekmann, aporta Seis Mil Pesos, o sea sesenta cuotas. — Todos los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — 5. La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. — Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos

treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil, y entre otras cosas podrá: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y, en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos, de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de duda deberá resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la sociedad. — 6. La sociedad será administrada por el socio Don Luis Diekmann, quien, como gerente tendrá por sí sólo el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. — El nombrado gerente será el representante legal de la sociedad, y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociables. — 7. Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebren al efecto, convocadas por los gerentes, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — 8. Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual del tres por ciento para los inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o leg l; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; las llaves y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del 30 de enero de cada año; y el silencio de éstos a su respecto se interpretará como conformidad. — 9. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas, y les serán abonadas en las épocas que fije la asamblea de socios. — 10. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual y Para Obligarse Con Arreglo A Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en los sellados nacionales de diez centavos números 1.218.176, 1.282.173 y el presente número 1.282.173 y el presente número 1.282.178 F, que se habilitarán con el correspondiente impuesto de sellos. — Firmado: Carlos Bostica. — Luis Diekmann.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 feb.-N.º 24674-v.4 mar.

PINARD M. NOSEDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 1459 v. — Primer Testimonio. — "Escritura Número Cuatrocientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Alejandro Mario Pinard, que firma "Mario Pinard", casado, argentino, de este vecindario con domicilio en la calle Potosí tres mil novecientos noventa, don Victorio Noseda, que firma "V. Noseda", también casado, argentino y como el anterior, domiciliado en la calle Potosí tres mil novecientos noventa, en esta Ciudad, doña Rosalía Aznárez de Ducós, viuda de sus únicas nupcias con don Ernesto Ducós, uruguaya, domiciliada en esta Capital, calle Charcas tres mil trescientos treinta y dos, don Oscar Francisco Noseda, que firma "Oscar F. Noseda", casado, argentino, de este vecindario, con domicilio en la calle Potosí tres mil novecientos noventa y don Pedro Francisco Luis Noseda que firma "P. Noseda", igualmente casado, argentino, domiciliado en la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, calle Pacífico Rodríguez cuatrocientos cincuenta y cinco, de tránsito aquí. — Todos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que, con el fin de continuar explotando el ramo comercial de la sociedad de esta plaza "Pinard M. Noseda y Compañía". — "Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta totalmente en el día de la fecha, y proseguir las actividades mercantiles de la misma han acordado celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas preceptuadas en los siguientes Estatutos. —Título I. Nombre, Objeto, Duración, Capital y Domicilio. — Artículo Primero: — Los señores don Pablo Alejandro Mario Pinard, don Victorio Noseda, doña Rosalía Aznárez de Ducós, don Oscar Francisco Noseda y don Pedro Francisco Luis Noseda, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene como objeto principal la explotación del negocio de pinturería, papelería, vidrios, cristales, artística y anexos, y la prosecución de las actividades mercantiles de la entidad comercial "Pinard M., Noseda y Compañía" — "Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada ante el Escribano autorizante al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete de este mismo Registro cincuenta y dos a su cargo. — La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares, análogos o afines al expresado; comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza y darlos o tomarlos en locación, aun por más de seis años; aceptar y constituir prendas, agrarias o no; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones; aceptar hipotecas, daciones en pago y toda clase de garantías y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. — Artículo Segundo: — La Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida entidad "Pinard M., Noseda y Compañía" — "Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes mencionada, de la cual aquélla debe considerarse como continuadora o sucesora. — Artículo Tercero: — La Sociedad girará, como su antecesora, con el nombre y razón social "PINARD M. NOSEDA Y COMPAÑIA" — "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y como aquélla, tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, con asiento principal en la calle Sarmiento mil doscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: — El plazo o término de duración de la Sociedad es de Ocho Años, contado desde el día de hoy, pudiendo cualquiera de sus componentes retirarse de ella al término del primer cuadrienio, o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, previo aviso hecho a cada uno de los otros socios, con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Se deja expresamente dispuesto que si fueren los socios señores Oscar F. Noseda o Pedro F. L. Noseda, los que desearen retirarse de la Sociedad a la finalización de los primeros cuatro años, sólo podrán hacerlo vendiendo a cualquiera o cualesquiera de los otros socios, por el valor nominal, sus cuotas de capital. — Artículo Quinto: — El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Pablo Alejandro Mario Pinard, sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional; don Victorio Noseda, noventa y tres cuotas, o sea Noventa y tres mil pesos moneda nacional; doña Rosalía Aznárez de Ducós, cuarenta cuotas, o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Francisco Noseda, cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional y don Pedro Francisco Luis Noseda, dos cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional. — Dicho aporte está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, maquinarias, muebles, útiles y demás efectos, según resulta del respectivo balance e inventario que han practicado los socios por separado y que obra en poder de los mismos. — Título II. Administración. — Artículo Sexto: — La Sociedad será administrada por uno o dos Gerentes que pueden o no ser socios, designándose en este acto a los socios señores don Pablo A. M. Pinard y don Victorio Noseda; pero, la Asamblea de socios, en caso de impedimento de uno o ambos Gerentes, o por cualquier otra causa, designa á la persona o personas que deban reemplazarlos, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones de los reemplazantes, que podrán ser o no las mismas de los Gerentes reemplazados. — Los Gerentes, salvo las limitaciones que estableciere oportunamente la Asamblea, tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, entre las cuales van comprendidas, explícitamente, las de ejecutar cualquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive y sieto al diecisiete, también inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Además, podrán usar la firma social, separada e indistintamente y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; conceder quitas; cancelar hipotecas y firmar las escrituras que fueren necesarias al efecto; pagar deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero que se adeude a la misma o que le deba ser entregada por cualquier concepto; dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; girar y endosar cheques, pagarés u otros documentos comerciales; realizar toda clase de operaciones bancarias o financieras relacionadas con el objeto de la Sociedad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, así oficiales como particulares; otorgar recibos y cartas de pago; transar y comprometer en árbitros; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicción; conferir poderes generales o especiales y sustituir total o parcialmente las facultades que se les otorgan por este contrato, inclusive aquéllas que se relacionan con la administración de la Sociedad o que se refieren a ella; revocar poderes y practicar cuantos actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios y necesarios para obrar en nombre de la Sociedad. — Deberán, asimismo, convocar a Asambleas y asistir a ellas y presentar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios. — Los Gerentes usarán la razón social empleando sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pinard M., Noseda y Compañía" — "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: — Los Gerentes percibirán una retribución mensual que fijará la primera Asamblea de socios. — Artículo Octavo: — Queda especialmente establecido que el socio señor Pablo A. M. Pinard, aun cuando desempeñe el cargo de Gerente, no está obligado a concurrir diariamente al establecimiento comercial de la Sociedad, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los negocios y administración de la misma; consiguientemente, está facultado para dedicar el tiempo que estime conveniente a la atención o ejercicio de cualquier ocupación o empleo extraños a la Sociedad. — Artículo Noveno: — Caso que, por ausencia o enfermedad del Gerente señor V. Noseda, o de quien lo reemplazare, tuviere el señor Pablo A. M. Pinard que concurrir diariamente al establecimiento comercial, para atender los negocios de la Sociedad, el último percibirá una retribución extraordinaria cuyo monto fijarán los socios en Asamblea que se celebrará al efecto. — El señor Pinard percibirá dicha retribución extraordinaria mientras se mantenga la situación prevista. — Artículo Décimo: — Los socios señores Oscar F. Noseda y Pedro F. L. Noseda, indistintamente, cualquiera de ellos, tendrán también el uso de la firma social, al sólo efecto de las operaciones corrientes o usuales del negocio y de los despachos y tramitaciones aduaneros. —A tal fin, podrán suscribir cheques y los documentos oficiales y privados que fueren menester. — Al igual que los Gerentes, los socios O. F. Noseda y P. F. L. Noseda usarán la razón social estampando a continuación de la misma sus firmas personales. — Título III. — Ejercicio, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Undécimo: — El ejercicio se cerrará anualmente, el día treinta de noviembre, debiendo practicarse en esa fecha un inventario general y balance que será presentado a la Asamblea, firmado por el o los Gerentes. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará, de manera expresa, por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo Duodécimo: — De la utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Del saldo que resulte, se deducirá un siete por ciento para el Gerente señor Victorio Noseda y un tres por ciento para el socio Sr. Pedro F. L. Noseda, porcentaje que se asigna a los mismos como gratificación o recompensa especial de sus servicios. — De aquel mismo saldo se restará o rebajará un cinco por ciento que se repartirá entre aquellos empleados que, en opinión de los Gerentes, se hubieren destacado durante el ejercicio por su aplicación y competencia. — El remanente, o sea el ochenta y cinco por ciento, se distribuirá entre los cinco socios, en proporción a sus repectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas íntegramente por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades, o sea en relación al capital aportado por cada uno de ellos. — Los beneficios no retirados por los socios pasarán a sus respectivas cuentas corrientes, las que ganarán un interés del [illegible] por ciento anual. — Se deja el [illegible] resuelto-

que el señor Victorio Noseda sólo gozará de la gratificación o recompensa expresada en el párrafo segundo del presente Artículo, mientras ocupe el cargo de Gerente de la Sociedad. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimotercero: — Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea, dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual; y extraordinariamente cuando el o los Gerentes lo creyeren necesario, o cuando lo solicite cualquier socio, no Gerente, que represente el diez por ciento del capital social. — En las reuniones ordinarias, los socios aprobarán u observarán los balances y cuentas; nombrarán y removerán, en su caso, los Gerentes y considerarán y resolverán los asuntos que se sometieren a consideración de la Asamblea. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, mediante carta poder, por personas que no formen parte del personal de la casa. — Las resoluciones se tomarán a razón de un voto por cuota y se harán constar en un libro de actas, que firmarán los socios. — Título V. — Disminución del Capital y Disolución. — Artículo Décimocuarto: — Cuando las pérdidas sufridas en el giro de los negocios alcanzare el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que se llevará a efecto por la persona o personas que designe la Asamblea y de acuerdo a lo preceptuado en el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Artículo Décimoquinto: — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, ocurridos en el transcurso de los primeros cuatro años del plazo de duración de la Sociedad, ésta continuará con la sucesión o el representante legal del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación del primer cuadrienio. — Cumplido éste, la Sociedad se disolverá. — Si el caso previsto ocurriera con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, la Sociedad proseguirá sus actividades, en las condiciones expresadas en el párrafo primero de este artículo, hasta la finalización del contrato. — El Escribano que autoriza este acto, da fe de que se han hecho las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el "Boletín Oficial" de esta Capital, números de los días treinta de noviembre último y dos, tres, cuatro y cinco de diciembre corriente, y en el diario "Mundo Forense", también de esta Ciudad, números de los días uno, dos, tres, cuatro y cinco del mes en curso, sin que hasta la fecha haya mediado oposición o reclamo alguna por parte de terceros. — Bajo las disposiciones de los precedentes Estatutos, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato de constitución social. —Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Emilio C. González y don Vicente Wasserman, por ante mí, doy fe. — Mario Pinard. — V. Noseda. — Rosalía Aznárez de Ducós. — Oscar F. Noseda. — P. Noseda. — Emilio C. González. — V. Wasserman. — Hay un sello. — Ante mí: Américo Lanfranco". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pinard M., Noseda y Compañía" — "Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y dos y números sucesivos un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro a un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, todos de la serie F, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil — tránsito — Ley — podrá — ocho — Doscientos mil — indistintamente — cobrar — conducentes — treinta — Fondo — aprobarán — décimoquinto — Todo vale. — Enmendado: Todo vale — También vale. —Américo A. Lanfranco. — Honorarios (Decreto Ley 30.439): $ 1.332.00 m|n. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 feb.-N.º 24732-v.4 mar.

"TELAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — Los señores don Juan Antonio Silva Garreton, soltero, argentino, don Marcos Karschenbaun, soltero, argentino, don Jacobo Karschenboim, soltero, argentino; y don Cesar Tonella, italiano, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar declaran: — Tener constituída una Sociedad de hecho entre los señores Silva Garreton, Karschenbaun y Karscheboim, desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y que por este acto regularizan tal situación constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que toma a su cargo el activo y pasivo de los negocios sociales que giraban bajos la firma "Jacobo Karschenboim con el ingreso en la fecha del nuevo socio señor Tonella, y que ajustan a las siguiente condiciones: — Artículo Primero: — Entre los señores don Juan Antonio Silva Garreton, don Marcos Karschenbaun, don Jacobo Karschenboim y don Cesar Tonella, queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la fabricación de tejidos, e hilados, su compra venta, exportación e importación, y todo lo que corresponda a una Sociedad Comercial, industrial sin limitación alguna. — Tendrá su domicilio de ésta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer suscursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Y su denominación será "TELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: — La duración de éste contrato será por noventa y nueve años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: — El capital Social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción; por el señor Juan Antonio Silva Garreton, veinticinco cuotas; por el señor Marcos Karschebaun, veinticinco cuotas; por el señor Jacobo Karscheboim veinte cuotas; y por el señor Cesar Tonella, veinte cuotas, totalmente integradas en maquinarias, herramientas, muebles, utiles y mercaderias. — Artículo Cuarto: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para si o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades, y financiarlas en sus actividades, contraer prestamos, con o sin garantia hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco Oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos, o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social pactar todas las condiciones que crea conveniente firmar, desconatr y endosar pagarés, letras y demas documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, limitación alguna. — Artículo Quinto: — El uso de la firma social la tendrán los señores Juan Antonio Silva Garreton y Marcos Karschebaun indistintamente, con todas las facultades y obligaciones que le asigna le Ley al Gerente, serán pues los ejecutores de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. Artículo Sexto: — La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija practicará inventario y balance general anualmente y las utilidades líquidas que resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma; el treinta y cinco por ciento al señor Juan Antonio Silva Garreton; el treinta y cinco por ciento al señr Marcos Karschenbaun el quince por ciento al señor Tonella y el quince por ciento al señr. Jacobo Karscheboim. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: — Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por el y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso, el o los sobrevivientes o hábiles, podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a éstos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales o sucesivas con el seis por ciento de interes anual. — Artículo Octavo: —. Las cuestiones que se susciten con motivo de éste contrato serán resuelta por los socio en un plazo no mayor de treinta días pasado el cual se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes renuncian a otra juridicción que por derecho pudiera corresponderle. — Artículo Noveno: — En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de éste mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá en remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: — Para todo aquello que no se haya previsto en éste contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas precedentes dejan constituídas la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Telar", firmando de conformidad a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — J. A. Silva Garreton: — M. Karschenbaun. — J. Karschenboim. — C. Tonella.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 feb.-N.º 24750-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que la sociedad F. A. T. E. (Fábrica Argentina de Tejidos Engomados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Febrero de 1942 bajo el Nº 79 al folio 26 del libro 6 de contratos de sociedad limitada y con fecha 13 de Marzo de 1945 bajo el Nº 276 folio 356 del libro 8 de sociedad de responsabilidad limitada, han solicitado se tome nota en el Registro Público de Comercio, de lo dispuesto en el Art. 14 de su contrato social que dice así: "Este contrato rige hasta el 31 de Diciembre de 1946. En caso de no ser expresamente denunciado este contrato seis meses antes de su vencimiento se tendrá por prorrogada la sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1951". No habiendo ninguno de los socios hecho la manifestación exigida por el artículo transcripto el término de la sociedad, conforme a lo convenido en el acta constitutiva, será el 31 de Diciembre de 1951, lo que confirman y ratifican todos los socios. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1947. — Mario Lassaga, Carlos Castro Walker: secretarios.

e.27 feb.-Nº 24.729 v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que Doña Rosa Josefina Emilia Grisette de Boulloud, en su caracter de heredera de don Camilo Alfonso María Bolloud, cede las diez cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad A. Boulloud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Marcelo Thibaud, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto W. Wuille Bille con fecha 14 de Diciembre de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27 feb.-Nº 24.737 v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quir-Costa, en feria, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge C. Ledesma con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad Farmagra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha conferido poder general al señor Eduardo A. Buenaño, para la administración de la misma. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1947. — Carlos Castro Walker.

e.27 feb.-Nº 24.698 v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

PRORROGA

DE CONTRATO DE SOCIEDAD

En Buenos Aires a treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Ramón Otegui, Antonio Baltazar y Manuel Mosquera, de nacionalidad, argentinos, casados los dos primeros y de estado soltero el último, mayores de edad, y domiciliados en la calle Lima mil seiscientos quince, de común acuerdo resuelven prorrogar la sociedad que tienen formada entre los mismos, y que gira sus negocios con el rubro de OTEGUI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de cinco años, a partir del primero de Junio de ese año, y que fenecerá el treinta y uno de Mayo próximo, con un capital de veinticinco mil doscientos pesos, y en las condiciones que se establecen en el contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos setenta del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Que antes de fenecer el plazo de la sociedad de común acuerdo los señores Otegui, Baltazar y Mosquera exponen: Que declaran prorrogada por un nuevo plazo de cinco años la sociedad mencionada Otegui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las mismas condiciones establecidas en el contrato de constitución las que subsistirán durante la prórroga. En cumplimiento de lo pactado firman el presente en el lugar y fecha utsupra. — Ramón Otegui. — Antonio Baltazar. — Manuel Mosquera. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1947. — Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 feb.-Nº 24.717 v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula pricera del contrato de la sociedad Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Primera: entre los señores Bruno Wolff, Eberardo (Eberlard) Gartner, Eckard Wolff, y Mario Leonicio Urgo, continuará subsistiendo con la nueva denominación de Pintolin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bruno Wolff, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de barnices, pinturas y esmaltes de toda clase y a la importación y exportación pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas actualmente vigentes del respectivo contrato social. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Alberto W. Wuille Bille con fecha 13 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1947. — Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 feb.-Nº 24.739 v.4 mar.